

INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO

SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR

FECHA FIN DE EJERCICIO: 31/12/2008

C.I.F.: A-08000143

Denominación social: BANCO DE SABADELL, S.A.

MODELO DE INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS

Para una mejor comprensión del modelo y posterior elaboración del mismo, es necesario leer las instrucciones que para su cumplimentación figuran al final del presente informe.

A - ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

A.1 Complete el siguiente cuadro sobre el capital social de la sociedad:

Fecha de última modificación	Capital Social (euros)	Número de acciones	Número de derechos de voto
15/12/2008	150.000.000,00	1.200.000.000	1.500.000

Indiquen si existen distintas clases de acciones con diferentes derechos asociados:

NO

A.2 Detalle los titulares directos e indirectos de participaciones significativas, de su entidad a la fecha de cierre de ejercicio, excluidos los consejeros:

Nombre o denominación social del accionista	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos(*)	% sobre el total de derechos de voto
INVERSIONES HEMISFERIO, S.L.	0	78.874	5,258
FAMOL PARTICIPACIONES, S.L.	76.501	0	5,100
FUNDO DE PENSOES DO GRUPO BCP	76.026	0	5,068
UNICREDITO ITALIANO, S.P.A	61.200	0	4,080

Nombre o denominación social del titular indirecto de la participación	A través de: Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de derechos de voto directos	% sobre el total de derechos de voto
INVERSIONES HEMISFERIO, S.L.	JAIPUR INVESTMENT, S.L.	78.874	5,258

Indique los movimientos en la estructura accionarial más significativos acaecidos durante el ejercicio:

Nombre o denominación social del accionista	Fecha de la operación	Descripción de la operación
FUNDO DE PENSOES DO GRUPO BCP	18/12/2008	Se ha superado el 5% del capital Social
FENYNTON, S.L.	14/01/2008	Se ha descendido del 3% del capital Social

A.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del Consejo de Administración de la sociedad, que posean derechos de voto de las acciones de la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos (*)	% sobre el total de derechos de voto
DON JOSE OLIU CREUS	1.000	4.000	0,333
DON JOAN LLONCH ANDREU	1.350	0	0,090
DON JAIME GUARDIOLA ROMOJARO	83	83	0,011
DON CARLOS JORGE RAMALHO DOS SANTOS FERREIRA	10	0	0,001
DON FRANCESC CASAS SELVAS	1.099	0	0,073
DON HÉCTOR MARÍA COLONQUES MORENO	52	493	0,036
DON ISAK ANDIC ERMAY	10	84.011	5,601
DON JOAQUIN FOLCH-RUSIÑOL CORACHAN	15.300	0	1,020
DON JOSE MANUEL LARA BOSCH	180	0	0,012
DON JOSE PERMANYER CUNILLERA	897	770	0,111
DOÑA MARIA TERESA GARCIA-MILÀ LLOVERAS	13	0	0,001
DON MIGUEL BOSSER ROVIRA	929	561	0,099

Nombre o denominación social del titular indirecto de la participación	A través de: Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de derechos de voto directos	% sobre el total de derechos de voto
DON ISAK ANDIC ERMAY	MAYOR VENT, S.L. UNIPERSONAL	84.011	5,601

% total de derechos de voto en poder del consejo de administración	7,389
--	-------

Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del Consejo de Administración de la sociedad, que posean derechos sobre acciones de la sociedad:

A.4 Indique, en su caso, las relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, en la medida en que sean conocidas por la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

Tipo de relación :

Societaria

Breve descripción :

ACCIONISTA DE FAMOL PARTICIPACIONES, S.L.

Nombre o denominación social relacionados
INVERSIONES HEMISFERIO, S.L.

A.5 Indique, en su caso, las relaciones de índole comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, y la sociedad y/o su grupo, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

A.6 Indique si han sido comunicados a la sociedad pactos parasociales que la afecten según lo establecido en el art. 112 de la LMV. En su caso, descríbalos brevemente y relacione los accionistas vinculados por el pacto:

SI

% de capital social afectado :

0

Breve descripción del pacto :

Suscrito el pasado 27/07/06 en orden al establecimiento de un régimen de limitaciones a la libre transmisibilidad de sus acciones en la compañía

Intervinientes del pacto parasocial
DON HÉCTOR MARÍA COLONQUES MORENO
DON MIGUEL BOSSER ROVIRA
DON JOSE OLIU CREUS
DON ISAK ANDIC ERMAY
DON JOSE MANUEL LARA BOSCH
DON JOAQUIN FOLCH-RUSIÑOL CORACHAN

Indique si la sociedad conoce la existencia de acciones concertadas entre sus accionistas. En su caso, descríbalas brevemente:

NO

En el caso de que durante el ejercicio se haya producido alguna modificación o ruptura de dichos pactos o acuerdos o acciones concertadas, indíquelo expresamente:

A.7 Indique si existe alguna persona física o jurídica que ejerza o pueda ejercer el control sobre la sociedad de acuerdo con el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores. En su caso, identifíquela:

NO

A.8 Complete los siguientes cuadros sobre la autocarera de la sociedad:

A fecha de cierre del ejercicio:

Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% total sobre capital social
4.449.933	0	0,371

(*) A través de:

Total	0
--------------	---

Detalle las variaciones significativas, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1362/2007, realizadas durante el ejercicio:

Fecha de comunicación	Total de acciones directas adquiridas	Total de acciones indirectas adquiridas	% total sobre capital social
10/01/2008	12.787.476	0	1,045
12/02/2008	12.703.734	0	1,038
27/03/2008	12.630.864	0	1,032
29/04/2008	12.304.301	0	1,005
18/06/2008	12.352.235	0	1,009
25/07/2008	12.342.420	0	1,008
23/09/2008	13.798.614	0	1,127
13/10/2008	13.035.733	0	1,065
19/11/2008	12.584.385	0	1,028
22/12/2008	6.928.398	0	0,568

Plusvalía/(Minusvalía) de las acciones propias enajenadas durante el periodo	1.696.346
---	-----------

A.9 Detalle las condiciones y plazo del mandato vigente de la Junta al Consejo de Administración para llevar a cabo adquisiciones o transmisiones de acciones propias.

La Junta General Ordinaria de Accionistas de Banco de Sabadell celebrada en segunda convocatoria el 29 de marzo de 2007, en su punto séptimo del Orden del Día, autorizó al Consejo de Administración en los términos siguientes:

Dejando sin efecto el acuerdo adoptado en la Junta General de 27 de abril de 2006 en lo no ejecutado, autorizar a la Sociedad para que, directamente o a través de cualquiera de sus sociedades filiales, y durante el plazo máximo de dieciocho meses a partir de la fecha de celebración de la presente Junta, pueda adquirir, en cualquier momento y cuantas veces lo estime oportuno, acciones de Banco de Sabadell, S.A. por cualquiera de los medios admitidos en Derecho, incluso con cargo a beneficios del ejercicio y/o reservas de libre disposición, así como a que se puedan enajenar o amortizar posteriormente las mismas, todo ello de conformidad con el artículo 75 y concordantes de la Ley de Sociedades Anónimas. La autorización alcanzará, en su caso, a la adquisición de acciones derivada del plan de incentivos aprobado por esta Junta.

Aprobar los límites o requisitos de estas adquisiciones, que serán los detallados a continuación:

- Que el valor nominal de las acciones adquiridas, sumándose a las que ya posea el Banco y sus sociedades filiales, no exceda, en cada momento, del cinco por ciento del capital social de Banco de Sabadell, S.A., respetándose en todo caso las limitaciones establecidas para la adquisición de acciones propias por las autoridades reguladoras de los mercados donde la acción de Banco de Sabadell, S.A. se encuentre admitida a cotización.
- Que se pueda dotar en el pasivo del balance de la Sociedad una reserva indisponible equivalente al importe de las acciones propias computado en el activo. Esta reserva deberá mantenerse en tanto las acciones no sean enajenadas o amortizadas.
- Que las acciones adquiridas se hallen íntegramente desembolsadas.
- Que el precio de adquisición no sea inferior al nominal ni superior en un 20 por ciento al valor de cotización o cualquiera otro por el que se estén valorando las acciones a la fecha de su adquisición. Las operaciones de adquisición de acciones propias se ajustarán a las normas y usos de los mercados de valores.

La Junta General Ordinaria de Accionistas de Banco de Sabadell celebrada en segunda convocatoria el 27 de Marzo de 2008, en su punto séptimo del Orden del Día, autorizó al Consejo de Administración en los términos siguientes:

Dejando sin efecto el acuerdo adoptado en la Junta General de 29 de marzo de 2007 en lo no ejecutado, autorizar a la Sociedad para que, directamente o a través de cualquiera de sus sociedades filiales, y durante el plazo máximo de dieciocho meses a partir de la fecha de celebración de la presente Junta, pueda adquirir, en cualquier momento y cuantas veces lo estime oportuno, acciones de Banco de Sabadell, S.A. por cualquiera de los medios admitidos en Derecho, incluso con cargo a beneficios del ejercicio y/o reservas de libre disposición, así como a que se puedan enajenar o amortizar posteriormente las mismas, todo ello de conformidad con el artículo 75 y concordantes de la Ley de Sociedades Anónimas.

Aprobar los límites o requisitos de estas adquisiciones, que serán los detallados a continuación:

- Que el valor nominal de las acciones adquiridas, sumándose a las que ya posea el Banco y sus sociedades filiales, no exceda, en cada momento, del cinco por ciento del capital social de Banco de Sabadell, S.A., respetándose en todo caso las limitaciones establecidas para la adquisición de acciones propias por las autoridades reguladoras de los mercados donde la acción de Banco de Sabadell, S.A. se encuentre admitida a cotización.
- Que se pueda dotar en el pasivo del balance de la Sociedad una reserva indisponible equivalente al importe de las acciones propias computado en el activo. Esta reserva deberá mantenerse en tanto las acciones no sean enajenadas o amortizadas.
- Que las acciones adquiridas se hallen íntegramente desembolsadas.
- Que el precio de adquisición no sea inferior al nominal ni superior en un 20 por ciento al valor de cotización o cualquiera otro por el que se estén valorando las acciones a la fecha de su adquisición. Las operaciones de adquisición de acciones propias se ajustarán a las normas y usos de los mercados de valores.

A.10 Indique, en su caso, las restricciones legales y estatutarias al ejercicio de los derechos de voto, así como las restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social. Indique si existen restricciones legales al ejercicio de los derechos de voto:

NO

Porcentaje máximo de derechos de voto que puede ejercer un accionista por restricción legal	0
---	---

Indique si existen restricciones estatutarias al ejercicio de los derechos de voto:

SI

Porcentaje máximo de derechos de voto que puede ejercer un accionista por una restricción estatutaria	10,000
---	--------

Descripción de las restricciones legales y estatutarias al ejercicio de los derechos de voto

El ejercicio de los derechos de voto se encuentra limitado en el artículo 40 de los vigentes Estatutos Sociales con el fin de salvaguardar los derechos de los pequeños accionistas:

El número máximo de votos que puede emitir un accionista es el 10 por 100 de los votos a emitir en la Junta General de que se trate, con independencia del número de acciones del que sea titular. La limitación anterior no será de aplicación en el supuesto de que, en virtud de lo dispuesto en la legislación vigente, el Fondo de Garantía de Depósitos en Establecimientos Bancarios adquiera una participación superior al 10 por 100 del capital social.

En la determinación del número máximo de votos que pueda emitir cada accionista se computarán únicamente las acciones de que cada uno de ellos sea titular, no incluyéndose las que correspondan a otros titulares que hubieran delegado en aquél su representación, sin perjuicio de aplicar asimismo individualmente a cada uno de los accionistas representados el mismo límite porcentual del 10 por 100.

La limitación establecida en los párrafos anteriores será también de aplicación al número de votos que, como máximo, podrán emitir, conjuntamente o por separado, dos o más sociedades accionistas pertenecientes a un mismo grupo de entidades, así como el número de votos que como máximo pueda emitir una persona física o jurídica accionista y la entidad o entidades, también accionistas, que aquélla controle directa o indirectamente.

A los efectos señalados en el párrafo anterior, para considerar la existencia de un grupo de entidades, así como las situaciones de control antes indicadas, se estará a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores.

Sin perjuicio de las limitaciones del derecho de voto descritas anteriormente, todas las acciones concurrentes a la Junta computarán para la determinación del quórum de asistencia en la constitución de la Junta, sin perjuicio de que en el momento de las votaciones se aplique a estas acciones el límite del 10 por 100 establecido en el presente artículo.

Indique si existen restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social:

SI

Descripción de las restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social

Los art. 57, 58 y 60 de la Ley 26/1988, de 29 de julio, de Disciplina e Intervención de las Entidades de Crédito, establecen el requisito de obtener la no oposición del Banco de España cuando se pretenda adquirir una participación en una entidad bancaria igual o superior al 5 por ciento de su capital, o a otros porcentajes superiores expresamente indicados.

A.11 Indique si la Junta General ha acordado adoptar medidas de neutralización frente a una oferta pública de adquisición en virtud de lo dispuesto en la Ley 6/2007.

NO

En su caso, explique las medidas aprobadas y los términos en que se producirá la ineficiencia de las restricciones:

B - ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

B.1 Consejo de Administración

B.1.1 Detalle el número máximo y mínimo de consejeros previstos en los estatutos:

Número máximo de consejeros	13
Número mínimo de consejeros	11

B.1.2 Complete el siguiente cuadro con los miembros del Consejo:

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Cargo en el consejo	F. Primer nombram	F. Ultimo nombram	Procedimiento de elección
DON JOSE OLIU CREUS	--	PRESIDENTE	29/03/1990	21/04/2005	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON JOAN LLONCH ANDREU	--	VICEPRESIDENTE	28/11/1996	29/03/2007	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON JAIME GUARDIOLA ROMOJARO	--	CONSEJERO DELEGADO	27/09/2007	27/03/2008	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON CARLOS JORGE RAMALHO DOS SANTOS FERREIRA	--	CONSEJERO	27/03/2008	27/03/2008	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON FRANCESC CASAS SELVAS	--	CONSEJERO	20/11/1997	27/03/2008	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON HÉCTOR MARÍA COLONQUES MORENO	--	CONSEJERO	31/10/2001	29/03/2007	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON ISAK ANDIC ERMAY	--	CONSEJERO	22/12/2005	27/04/2006	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON JOAQUIN FOLCH-RUSIÑOL CORACHÁN	--	CONSEJERO	16/03/2000	21/04/2005	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Cargo en el consejo	F. Primer nombram	F. Ultimo nombram	Procedimiento de elección
DON JOSE MANUEL LARA BOSCH	--	CONSEJERO	24/04/2003	27/03/2008	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON JOSE PERMANYER CUNILLERA	--	CONSEJERO	21/03/2002	29/03/2007	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DOÑA MARIA TERESA GARCIA-MILÀ LLOVERAS	--	CONSEJERO	29/03/2007	29/03/2007	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON MIGUEL BOSSER ROVIRA	--	CONSEJERO	29/03/1990	21/04/2005	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS

Número total de consejeros	12
----------------------------	----

Indique los ceses que se hayan producido durante el periodo en el Consejo de Administración:

Nombre o denominación social del consejero	Condición consejero en el momento de cese	Fecha de baja
DON JORGE MANUEL JARDIM GONÇALVES	DOMINICAL	31/12/2007

B.1.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo y su distinta condición:

CONSEJEROS EJECUTIVOS

Nombre o denominación del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Cargo en el organigrama de la sociedad
DON JOSE OLIU CREUS	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	PRESIDENTE
DON JAIME GUARDIOLA ROMOJARO	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	CONSEJERO DELEGADO

Número total de consejeros ejecutivos	2
% total del consejo	16,667

CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES

Nombre o denominación del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Nombre o denominación del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento
DON CARLOS JORGE RAMALHO DOS SANTOS FERREIRA	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	BANCO COMERCIAL PORTUGUES, S.A.
DON ISAK ANDIC ERMAY	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	MAYOR VENT, S.L. UNIPERSONAL

Número total de consejeros dominicales	2
% total del Consejo	16,667

CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES

Nombre o denominación del consejero

DON JOAN LLONCH ANDREU

Perfil

EMPRESARIO/ACADÉMICO

Nombre o denominación del consejero

DON FRANCESC CASAS SELVAS

Perfil

EMPRESARIAL

Nombre o denominación del consejero

DON HÉCTOR MARÍA COLONQUES MORENO

Perfil

EMPRESARIAL

Nombre o denominación del consejero

DON JOAQUIN FOLCH-RUSIÑOL CORACHAN

Perfil

EMPRESARIAL

Nombre o denominación del consejero

DON JOSE MANUEL LARA BOSCH

Perfil

EMPRESARIAL

Nombre o denominación del consejero
DOÑA MARIA TERESA GARCIA-MILÀ LLOVERAS

Perfil
ACADÉMICA

Nombre o denominación del consejero
DON MIGUEL BOSSER ROVIRA

Perfil
EMPRESARIAL

Número total de consejeros independientes	7
% total del consejo	58,333

OTROS CONSEJEROS EXTERNOS

Nombre o denominación del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento
DON JOSE PERMANYER CUNILLERA	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Número total de otros consejeros externos	1
% total del consejo	8,333

Detalle los motivos por los que no se puedan considerar dominicales o independientes y sus vínculos, ya sea con la sociedad o sus directivos, ya con sus accionistas.

Nombre o denominación social del consejero
DON JOSE PERMANYER CUNILLERA

Sociedad, directivo o accionista con el que mantiene el vínculo
BANCO DE SABADELL, S.A.

Motivos
Por haber sido Consejero Ejecutivo del Grupo en los últimos 5 años.

Indique las variaciones que, en su caso, se hayan producido durante el periodo en la tipología de cada consejero:

Nombre o denominación social del consejero	Fecha del cambio	Condición anterior	Condición actual
DON JOSE PERMANYER CUNILLERA	30/06/2008	EJECUTIVO	OTROS EXTERNOS

B.1.4 Explique, en su caso, las razones por las cuales se han nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial es inferior al 5% del capital.

Nombre o denominación social del accionista

FUNDO DE PENSOES DO GRUPO BCP

Justificación

D. Carlos Jorge Ramalho Dos Santos Ferreira Presidente del Banco Comercial Portugués, SA ha sustituido a D. Jorge Manuel Jardim Gonçalves, nombrado a instancias del entonces accionista significativo Banco Comercial Portugués, SA hoy Fundo de Pensoes do Grupo BCP.

Indique si no se han atendido peticiones formales de presencia en el Consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial es igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales. En su caso, explique las razones por las que no se hayan atendido.

NO

B.1.5 Indique si algún consejero ha cesado en su cargo antes del término de su mandato, si el mismo ha explicado sus razones y a través de qué medio, al Consejo, y, en caso de que lo haya hecho por escrito a todo el Consejo, explique a continuación, al menos los motivos que el mismo ha dado:

SI

Nombre del consejero

DON JORGE MANUEL JARDIM GONCALVES

Motivo del cese

Con efectos desde el 31 de diciembre de 2007, Don Jorge Manuel Jardim Goncalves presentó por medio de carta su renuncia voluntaria como miembro del Consejo de Administración de Banco de Sabadell S.A., al haber sido sustituido por Don Carlos Jorge Ramalho Dos Santos Ferreira, como Presidente del Banco Comercial Portugués S.A..

B.1.6 Indique, en el caso de que exista, las facultades que tienen delegadas el o los consejero/s delegado/s:

Nombre o denominación social consejero

DON JAIME GUARDIOLA ROMOJARO

Breve descripción

LAS FACULTADES DEL CONSEJERO DELEGADO SE DETALLAN EN EL APARTADO 'G. OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS'.

B.1.7 Identifique, en su caso, a los miembros del consejo que asuman cargos de administradores o directivos en otras sociedades que formen parte del grupo de la sociedad cotizada:

Nombre o denominación social consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo

Nombre o denominación social consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo
DON JOSE OLIU CREUS	BANSABADELL HOLDING. S.L. SOCIEDAD UNIPERSONAL	PRESIDENTE
DON JOAN LLONCH ANDREU	BANCSABADELL D'ANDORRA. S.A.	CONSEJERO
DON JOAN LLONCH ANDREU	BANSABADELL HOLDING. S.L. SOCIEDAD UNIPERSONAL	CONSEJERO
DON JAIME GUARDIOLA ROMOJARO	IBERSECURITIES. SOCIEDAD DE VALORES. S.A.U	PRESIDENTE
DON JOSE PERMANYER CUNILLERA	AURICA XXI. S.C.R.. S.A.	CONSEJERO
DON JOSE PERMANYER CUNILLERA	BANCO URQUIJO SABADELL BANCA PRIVADA. S.A.	VICEPRESIDENTE
DON JOSE PERMANYER CUNILLERA	BANCSABADELL D'ANDORRA. S.A.	CONSEJERO
DON JOSE PERMANYER CUNILLERA	BANSABADELL INVERSIO DESENVOLUPAMENT. S.A.. SOCIEDAD UNIPERSONAL	PRESIDENTE
DON JOSE PERMANYER CUNILLERA	SINIA RENOVABLES. S.C.R. DE RÉGIMEN SIMPLIFICADO. S.U.	PRESIDENTE
DON MIGUEL BOSSER ROVIRA	BANSABADELL HOLDING. S.L. SOCIEDAD UNIPERSONAL	CONSEJERO

B.1.8 Detalle, en su caso, los consejeros de su sociedad que sean miembros del Consejo de Administración de otras entidades cotizadas en mercados oficiales de valores en España distintas de su grupo, que hayan sido comunicadas a la sociedad:

Nombre o denominación social consejero	Denominación social de la entidad cotizada	Cargo
DON JOAN LLONCH ANDREU	COMPANYIA D'AIGÜES DE SABADELL. S.A.	CONSEJERO
DON JOSE MANUEL LARA BOSCH	ANTENA 3 DE TELEVISION. S.A.	PRESIDENTE
DOÑA MARIA TERESA GARCIA-MILÀ LLOVERAS	ENAGAS. SA	CONSEJERO
DOÑA MARIA TERESA GARCIA-MILÀ LLOVERAS	VUELING AIRLINES. S.A.	CONSEJERO

B.1.9 Indique y en su caso explique si la sociedad ha establecido reglas sobre el número de consejos de los que puedan formar parte sus consejeros:

SI

Explicación de las reglas
La sociedad viene regida por lo dispuesto en la Ley 31/1968 de 27 de julio por la que se establece el régimen de incompatibilidades y limitaciones de los Presidentes, Consejeros y Altos Cargos Ejecutivos de la Banca Privada.

B.1.10 En relación con la recomendación número 8 del Código Unificado, señale las políticas y estrategias generales de la sociedad que el Consejo en pleno se ha reservado aprobar:

La política de inversiones y financiación	SI
La definición de la estructura del grupo de sociedades	SI
La política de gobierno corporativo	SI
La política de responsabilidad social corporativa	SI
El Plan estratégico o de negocio, así como los objetivos de gestión y presupuesto anuales	SI
La política de retribuciones y evaluación del desempeño de los altos directivos	SI
La política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control	SI
La política de dividendos, así como la de autocartera y, en especial, sus límites	SI

B.1.11 Complete los siguientes cuadros respecto a la remuneración agregada de los consejeros devengada durante el ejercicio:

a) En la sociedad objeto del presente informe:

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Retribucion Fija	1.857
Retribucion Variable	1.684
Dietas	0
Atenciones Estatutarias	1.886
Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros	0
Otros	4.697

Total	10.124
--------------	--------

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Anticipos	0
Creditos concedidos	15.000
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	7.245
Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraidas	0
Primas de seguros de vida	0
Garantias constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	2.566

b) Por la pertenencia de los consejeros de la sociedad a otros consejos de administración y/o a la alta dirección de sociedades del grupo:

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Retribucion Fija	0
Retribucion Variable	0
Dietas	0
Atenciones Estatutarias	0
Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros	0
Otros	0

Total	0
--------------	---

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Anticipos	0
Creditos concedidos	0
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	0
Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraidas	0

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Primas de seguros de vida	0
Garantías constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	0

c) Remuneración total por tipología de consejero:

Tipología consejeros	Por sociedad	Por grupo
EJECUTIVO	8.638	0
EXTERNO DOMINICAL	228	0
EXTERNO INDEPENDIENTE	1.098	0
OTROS EXTERNOS	160	0
Total	10.124	0

d) Respecto al beneficio atribuido a la sociedad dominante

Remuneración total consejeros(en miles de euros)	10.124
Remuneración total consejeros/beneficio atribuido a la sociedad dominante (expresado en %)	1,5

B.1.12 Identifique a los miembros de la alta dirección que no sean a su vez consejeros ejecutivos, e indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio:

Nombre o denominación social	Cargo
DON JOSE LUIS NEGRO RODRIGUEZ	VICESECRETARIO DEL CONSEJO - INTERVENTOR GENERAL
DOÑA MARIA JOSE GARCIA BEATO	SECRETARIO GENERAL
DON MIQUEL MONTES GÜELL	DIRECTOR GENERAL ADJUNTO
DON FERNANDO PÉREZ-HICKMAN MUÑOZ	DIRECTOR GENERAL ADJUNTO
DON JAUME PUIG BALSELLS	DIRECTOR GENERAL ADJUNTO

Nombre o denominación social	Cargo
DON JOSE TARRES BUSQUETS	DIRECTOR GENERAL ADJUNTO
DON TOMAS VARELA MUIÑA	DIRECTOR GENERAL ADJUNTO
DON CIRUS ANDREU CABOT	SUBDIRECTOR GENERAL
DON LUIS BUIL VALL	SUBDIRECTOR GENERAL
DON IGNACIO CAMI CASELLAS	SUBDIRECTOR GENERAL
DON JOSE CANALIAS PUIG	SUBDIRECTOR GENERAL
DON RAMON DE LA RIVA REINA	SUBDIRECTOR GENERAL
DON RAFAEL JOSE GARCIA NAUFFAL	SUBDIRECTOR GENERAL
DON SALVADOR GRANE TERRADAS	SUBDIRECTOR GENERAL
DON JUAN MATEO GRUME SIERRA	SUBDIRECTOR GENERAL
DON JAIME MATAS VALLVERDU	SUBDIRECTOR GENERAL
DOÑA BLANCA MONTERO COROMINAS	SUBDIRECTOR GENERAL
DON ENRIC ROVIRA MASACHS	SUBDIRECTOR GENERAL
DON JAVIER VELA HERNANDEZ	SUBDIRECTOR GENERAL
DON CARLOS VENTURA SANTAMANS	SUBDIRECTOR GENERAL

Remuneración total alta dirección (en miles de euros)	7.529
---	-------

B.1.13 Identifique de forma agregada si existen cláusulas de garantía o blindaje, para casos de despido o cambios de control a favor de los miembros de la alta dirección, incluyendo los consejeros ejecutivos, de la sociedad o de su grupo. Indique si estos contratos han de ser comunicados y/o aprobados por los órganos de la sociedad o de su grupo:

Número de beneficiarios	14
-------------------------	----

	Consejo de Administración	Junta General
Órgano que autoriza las cláusulas	SI	NO

¿Se informa a la Junta General sobre las cláusulas?	NO
---	----

B.1.14 Indique el proceso para establecer la remuneración de los miembros del Consejo de Administración y las cláusulas estatutarias relevantes al respecto.

Proceso para establecer la remuneración de los miembros del Consejo de Administración y las cláusulas estatutarias
<p>El artículo 81 de los Estatutos Sociales del Banco establece que 'del beneficio líquido, se procederá a deducir la remuneración de los Consejeros, que consistirá en una participación en las ganancias que no podrá exceder del 3% de dicho beneficio líquido, quedando ampliamente facultado el Consejo para fijar su retribución anual dentro del mencionado límite máximo, la que podrá distribuir libremente entre sus miembros y los Consejeros Honorarios, en su caso, siempre que se hayan cubierto las dotaciones a reservas obligatorias y se haya reconocido a los accionistas un dividendo del 4%.'</p> <p>Previo acuerdo de la Junta General en los términos establecidos por la Ley de Sociedades Anónimas, los Consejeros que desarrollen funciones ejecutivas podrán participar adicionalmente de planes de incentivos aprobados para los directivos del Banco, que otorguen una retribución consistente en entrega de acciones, reconocimiento de derechos de opción sobre éstas o retribución referenciada al valor de las acciones.</p> <p>Asimismo, el artículo 14 del Reglamento del Consejo de Administración manifiesta que, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones tiene entre sus responsabilidades básicas, la de 'proponer al Consejo de Administración el sistema y la cuantía de las retribuciones anuales del Presidente del Consejo, los Consejeros ejecutivos, los miembros de la alta dirección del Banco y los sistemas de participación del Consejo en los beneficios sociales.' Asimismo prepara la información sobre las retribuciones de los consejeros que el Consejo de Administración ha de aprobar e incluir dentro de su documentación pública anual.</p>

Señale si el Consejo en pleno se ha reservado la aprobación de las siguientes decisiones.

A propuesta del primer ejecutivo de la compañía, el nombramiento y eventual cese de los altos directivos, así como sus cláusulas de indemnización.	SI
La retribución de los consejeros, así como, en el caso de los ejecutivos, la retribución adicional por sus funciones ejecutivas y demás condiciones que deban respetar sus contratos.	SI

B.1.15 Indique si el Consejo de Administración aprueba una detallada política de retribuciones y especifique las cuestiones sobre las que se pronuncia:

SI

Importe de los componentes fijos, con desglose, en su caso, de las dietas por participación en el Consejo y sus Comisiones y una estimación de la retribución fija anual a la que den origen	SI
Conceptos retributivos de carácter variable	SI
Principales características de los sistemas de previsión, con una estimación de su importe o coste anual equivalente.	SI
Condiciones que deberán respetar los contratos de quienes ejerzan funciones de alta dirección como consejeros ejecutivos	SI

B.1.16 Indique si el Consejo somete a votación de la Junta General, como punto separado del orden del día, y con carácter consultivo, un informe sobre la política de retribuciones de los consejeros. En su caso, explique los aspectos del informe respecto a la política de retribuciones aprobada por el Consejo para los años futuros, los cambios más significativos de tales políticas sobre la aplicada durante el ejercicio y un resumen global de cómo se aplicó la política de retribuciones en el ejercicio. Detalle el papel desempeñado por la Comisión de Retribuciones y si han utilizado asesoramiento externo, la identidad de los consultores externos que lo hayan prestado:

SI

Cuestiones sobre las que se pronuncia la política de retribuciones
En el orden del día de la Junta General, en el punto 1 se sometió a votación el informe de Política retributiva. La remuneración de los Consejeros y las retribuciones anuales del Presidente del Consejo, los Consejeros Ejecutivos, los miembros de la Alta Dirección del Banco y los sistemas de participación del Consejo en los beneficios sociales.

Papel desempeñado por la Comisión de Retribuciones
La Comisión de Nombramientos y Retribuciones en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 14.3.apartado letra c, del Reglamento del Consejo de Administración, tiene como responsabilidades básicas la de proponer al Consejo de Administración el sistema y la cuantía de las retribuciones anuales del Presidente del Consejo, los Consejeros Ejecutivos, los miembros de la Alta Dirección del Banco y los sistemas de participación del Consejo en los beneficios sociales, e informar sobre la política retributiva de los Consejeros.

¿Ha utilizado asesoramiento externo?	
---	--

Identidad de los consultores externos

B.1.17 Indique, en su caso, la identidad de los miembros del Consejo que sean, a su vez, miembros del Consejo de Administración, directivos o empleados de sociedades que ostenten participaciones significativas en la sociedad cotizada y/o en entidades de su grupo:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social del accionista significativo	Cargo
DON ISAK ANDIC ERMAY	MAYOR VENT, S.L. UNIPERSONAL	ADMINISTRADOR

Detalle, en su caso, las relaciones relevantes distintas de las contempladas en el epígrafe anterior, de los miembros del Consejo de Administración que les vinculen con los accionistas significativos y/o en entidades de su grupo:

Nombre o denominación social del consejero vinculado

DON JOSE OLIU CREUS

Nombre o denominación social del accionista significativo vinculado

FAMOL PARTICIPACIONES, S.L.

Descripción relación

ACCIONISTA

Nombre o denominación social del consejero vinculado

DON ISAK ANDIC ERMAY

Nombre o denominación social del accionista significativo vinculado

FAMOL PARTICIPACIONES, S.L.

Descripción relación

ACCIONISTA

Nombre o denominación social del consejero vinculado

DON JOAQUIN FOLCH-RUSIÑOL CORACHAN

Nombre o denominación social del accionista significativo vinculado

FAMOL PARTICIPACIONES, S.L.

Descripción relación

ACCIONISTA

B.1.18 Indique, si se ha producido durante el ejercicio alguna modificación en el reglamento del consejo:

NO

B.1.19 Indique los procedimientos de nombramiento, reelección, evaluación y remoción de los consejeros. Detalle los órganos competentes, los trámites a seguir y los criterios a emplear en cada uno de los procedimientos.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 51, 54 y 56 de los Estatutos Sociales y 14, 19 y 20 del Reglamento del Consejo de Administración, los procedimientos de nombramiento, reelección, evaluación y remoción de los consejeros son los siguientes:

1.- Nombramiento, reelección y evaluación:

1.a. Competencia: el Consejo de Administración se compondrá de hasta un máximo de 13 y un mínimo de 11 vocales accionistas nombrados por la Junta General. Las vacantes que ocurran en el Consejo de Administración se proveerán en la Junta General, salvo que el Consejo de Administración en interés de la Entidad, se acoja a lo preceptuado en el párrafo segundo del artículo 138 de la Ley de Sociedades Anónimas. Los consejeros designados por cooptación ejercerán su cargo hasta la fecha de reunión de la primera Junta General.

1.b. Requisitos: para ser miembro del Consejo de Administración se requiere ser poseedor de un número de acciones suficientes para representar un valor desembolsado de mil euros las cuales no podrán transferirse ni enajenarse hasta que hayan sido aprobadas las cuentas del último año en que hubiese ejercido el cargo. Los consejeros independientes podrán quedar exonerados del cumplimiento del requisito establecido en el primer párrafo del presente artículo por acuerdo adoptado por el Consejo de Administración, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, al tiempo de formular la propuesta de su designación.

Específicamente, el Real Decreto 1245/1995, de 14 de julio, exige a las Entidades de crédito contar con un Consejo de Administración formado por personas de reconocida honorabilidad comercial y profesional, debiendo poseer conocimiento y experiencia adecuados para ejercer sus funciones. Expresamente dicho Real Decreto establece que concurre honorabilidad comercial y profesional en quienes hayan venido observando una trayectoria personal de respeto a las leyes mercantiles u otras que regulan la actividad económica y la vida en los negocios, así como las buenas prácticas comerciales, financieras y bancarias. En todo caso se entenderá que carecen de tal honorabilidad quienes tengan antecedentes penales o se encuentren procesados o - tratándose del procedimiento a que se refiere el Título III del Libro IV de la Ley de Enjuiciamiento Criminal-, se hubiera dictado auto de apertura de juicio oral por delitos de falsedad contra la Hacienda Pública, de infidelidad en la custodia

de documentos, blanqueo de capitales, de violación de secretos o contra la propiedad. Los consejeros deberán declarar expresamente en el documento que acredite su aceptación del cargo que reúnen los requisitos de honorabilidad y, en su caso, profesionalidad.

1.c. Restricciones

Cumplidos los 70 años de edad, los Consejeros podrán agotar el mandato para el que fueron nombrados sin que puedan ser reelegidos.

No pueden ser miembros del Consejo de Administración:

- a) Los accionistas menores de edad.
- b) Los accionistas sometidos a interdicción, los quebrados, concursados no rehabilitados, los condenados a penas que lleven anejas la inhabilitación para el ejercicio de cargos públicos, los que hubiesen sido condenados por grave incumplimiento de las leyes o disposiciones sociales y aquéllos que por razón de su cargo no puedan ejercer el comercio.
- c) Los accionistas que sean funcionarios al servicio de la administración con funciones a su cargo que se relacionen con las actividades propias del Banco.
- d) Los accionistas que estén en descubierto con el Banco por obligaciones vencidas

1.d. Duración del cargo: los Consejeros ejercerán su cargo durante el plazo máximo de cinco años pudiendo ser reelegidos.

1.e. Procedimientos, evaluación y criterios:

Los consejeros externos o no ejecutivos deberán representar, como mínimo, la mayoría del total número de miembros del Consejo. De entre los consejeros externos o no ejecutivos deberá procurarse una participación significativa de consejeros independientes.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones tiene, entre otras responsabilidades básicas, la de elevar al Consejo las propuestas de nombramiento de Consejeros para que éste proceda directamente a designarlos (cooptación) o las haga suyas para someterlas a la decisión de la Junta. Dicha comisión evaluará asimismo el perfil de las personas más idóneas para formar parte de las distintas comisiones y elevará al Consejo las correspondientes propuestas. Especialmente velará por el cumplimiento de la composición cualitativa del Consejo de Administración.

2.- Remoción.

Los Consejeros cesarán en el cargo cuando haya transcurrido el período para el que fueron nombrados y cuando lo decida la Junta General o el Consejo de Administración en uso de las atribuciones que tiene conferidas legal o estatutariamente. En la actualidad el Consejo no tiene atribuciones legales ni estatutarias al respecto. La Junta General puede acordar en cualquier momento la separación de los consejeros, tal y como recoge el artículo 51 de los Estatutos Sociales.

Asimismo, cesarán en el cargo:

- a) Cuando se vean incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legal o estatutariamente previsto (como los indicados en el artículo 56 de los Estatutos Sociales).
- b) Cuando resulten procesados por un hecho presuntamente delictivo o sean objeto de un expediente disciplinario por falta grave o muy grave instruido por las autoridades supervisoras.
- c) Cuando su permanencia en el consejo pueda poner en riesgo los intereses de la sociedad.

B.1.20 Indique los supuestos en los que están obligados a dimitir los consejeros.

De acuerdo con lo previsto en el arto 20 del Reglamento del Consejo de Administración:

1.- Los Consejeros cesarán en el cargo cuando haya transcurrido el período para el que fueron nombrados y cuando lo decidan la Junta General o el Consejo de Administración en uso de las atribuciones que tienen conferidas legal o estatutariamente.

2.- Asimismo, cesarán en el cargo:

- a) Cuando se vean incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legal o estatutariamente previstos.
- b) Cuando resulten procesados por un hecho presuntamente delictivo o sean objeto de un expediente disciplinario por falta grave o muy grave instruido por las autoridades supervisoras.
- c) Cuando su permanencia en el Consejo pueda poner en riesgo los intereses de la sociedad.

B.1.21 Explique si la función de primer ejecutivo de la sociedad recae en el cargo de presidente del Consejo. En su caso, indique las medidas que se han tomado para limitar los riesgos de acumulación de poderes en una única persona:

SI

Medidas para limitar riesgos
No existe riesgo de acumulación de poderes toda vez que sus decisiones se adoptan en todo caso en el seno de la Comisión Ejecutiva.

Indique y en su caso explique si se han establecido reglas que facultan a uno de los consejeros independientes para solicitar la convocatoria del Consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día, para coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros externos y para dirigir la evaluación por el Consejo de Administración

SI

Explicación de las reglas
<p>El arto 17 apartados 1, 2 y 4 del Reglamento del Consejo de Administración establece que:</p> <p>1.- El Consejo de Administración se reunirá una vez al mes y, a iniciativa del Presidente, cuantas veces éste lo estime oportuno para el buen funcionamiento de la Compañía. La convocatoria incluirá siempre el Orden del Día de la sesión que deberá contemplar, entre otros puntos, los relativos a las informaciones de las sociedades filiales y de las Comisiones Delegadas, así como a las propuestas y sugerencias que formulen el Presidente y los demás miembros del Consejo y el o los Director/es General/es del Banco, con una antelación no menor a cinco días hábiles a la fecha del propio Consejo, propuestas que deberán ir acompañadas del correspondiente material para su distribución a los Sres. Consejeros. El propio Consejo aprobará el acta y señalará la fecha de la siguiente reunión.</p> <p>2.- El Sr. Presidente podrá convocar reuniones extraordinarias, fijando en la propia convocatoria el temario de la reunión. También deberá convocarlas a petición de cualquier Consejero conforme a lo previsto en los Estatutos sociales. Caso de que el Presidente no convocase, en el plazo de cinco días hábiles, la reunión solicitada por cualquier Consejero, éste podrá solicitar que el Vicepresidente 1 efectúe la convocatoria en el mismo plazo.</p> <p>Y el artículo 23 letra e) del mencionado Reglamento del Consejo de Administración establece que el Consejero queda obligado en particular a instar a las personas con capacidad de convocatoria para que convoquen, en su caso, una reunión extraordinaria del Consejo o incluyan en el orden del día de la primera que haya de celebrarse los extremos que considere convenientes.</p>

B.1.22 ¿Se exigen mayorías reforzadas, distintas de las legales, en algún tipo de decisión?:

NO

Indique cómo se adoptan los acuerdos en el Consejo de Administración, señalando al menos, el mínimo quórum de asistencia y el tipo de mayorías para adoptar los acuerdos:

Descripción del acuerdo :

Quórum	%
ARTICULO 57 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES: EN SUS SESIONES SERÁ NECESARIA LA CONCURRENCIA PERSONAL O REPRESENTADA POR OTRO MIEMBRO DE LA MAYORIA DE LOS COMPONENTES	0,00

Tipo de mayoría	%
LOS ACUERDOS SE TOMARAN POR MAYORÍA ABSOLUTA DE VOTOS, DECIDIENDO EL PRESIDENTE EN CASO DE EMPATE.	0

Descripción del acuerdo :

ARTICULO 59: DELEGACIÓN TOTAL O PARCIAL Y EN FORMA PERMANENTE DE FACULTADES LEGALMENTE DELEGABLES EN PERSONAS DEL PROPIO CONSEJO, EN FORMA COLEGIADA, CONJUNTA O INDIVIDUALMENTE, CON LAS DENOMINACIONES DE COMISIONES EJECUTIVAS O CONSEJEROS-DELEGADOS.

Quórum	%
IGUAL QUE LA ANTERIOR	0,00

Tipo de mayoría	%
DOS TERCIOS DE SUS COMPONENTES	0,00

Descripción del acuerdo :

ARTICULO 59 BIS DE LOS ESTATUTOS SOCIALES: NOMBRAMIENTO DEL PRESIDENTE DE LA COMISION DE AUDITORIA Y CONTROL

Quórum	%
IGUAL QUE LA ANTERIOR	0,00

Tipo de mayoría	%
VOTO FAVORABLE DE LOS DOS TERCIOS DE SUS COMPONENTES	0,00

B.1.23 Explique si existen requisitos específicos, distintos de los relativos a los consejeros, para ser nombrado presidente.

NO

B.1.24 Indique si el presidente tiene voto de calidad:

SI

Materias en las que existe voto de calidad
El voto de calidad se extiende a todos los acuerdos del Consejo de Administración

B.1.25 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen algún límite a la edad de los consejeros:

SI

Edad límite presidente	Edad límite consejero delegado	Edad límite consejero
75	75	75

B.1.26 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen un mandato limitado para los consejeros independientes:

NO

Número máximo de años de mandato	0
---	---

B.1.27 En el caso de que sea escaso o nulo el número de consejeras, explique los motivos y las iniciativas adoptadas para corregir tal situación

Explicación de los motivos y de las iniciativas
Por acuerdo de la Junta General Ordinaria de Accionistas del Banco celebrada el pasado 29 de marzo de 2007, se nombró a D M Teresa Garcia-Milà Lloveras como miembro del Consejo de Administración en sustitución de D. Juan Manuel Desvalls Maristany quién finalizó su mandato por haber cumplido la edad estatutaria

En particular, indique si la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha establecido procedimientos para que los procesos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras, y busque deliberadamente candidatas que reúnan el perfil exigido:

SI

Señale los principales procedimientos
El Consejo de Administración en su sesión de fecha 22 de febrero de 2007, acordó modificar entre otros, el artículo 14 del Reglamento del Consejo de Administración relativo a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, ampliando las funciones de la misma, añadiendo la ' letra f) fomentar en lo posible la diversidad de género ' a las responsabilidades básicas de dicha Comisión.

B.1.28 Indique si existen procesos formales para la delegación de votos en el Consejo de Administración. En su caso, detállelos brevemente.

No los hay. Si bien, en la práctica, se acepta la carta del Consejero delegante a favor del Consejero que estime pertinente

B.1.29 Indique el número de reuniones que ha mantenido el Consejo de Administración durante el ejercicio. Asimismo, señale, en su caso, las veces que se ha reunido el consejo sin la asistencia de su Presidente:

Número de reuniones del consejo	13
Número de reuniones del consejo sin la asistencia del presidente	0

Indique el número de reuniones que han mantenido en el ejercicio las distintas comisiones del Consejo:

Número de reuniones de la comisión ejecutiva o delegada	38
Número de reuniones del comité de auditoría	5
Número de reuniones de la comisión de nombramientos y retribuciones	11
Número de reuniones de la comisión de nombramientos	0
Número de reuniones de la comisión de retribuciones	0

B.1.30 Indique el número de reuniones que ha mantenido el Consejo de Administración durante el ejercicio sin la asistencia de todos sus miembros. En el cómputo se considerarán no asistencias las representaciones realizadas sin instrucciones específicas:

Número de no asistencias de consejeros durante el ejercicio	8
% de no asistencias sobre el total de votos durante el ejercicio	5,130

B.1.31 Indique si las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan para su aprobación al Consejo están previamente certificadas:

SI

Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha o han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la sociedad, para su formulación por el consejo:

Nombre	Cargo
DON JOSE OLIU CREUS	PRESIDENTE
DON JAIME GUARDIOLA ROMOJARO	CONSEJERO DELEGADO
DON TOMAS VARELA MUIÑA	DIRECTOR GENERAL ADJUNTO - DIRECTOR FINANCIERO

B.1.32 Explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por el Consejo de administración para evitar que las cuentas individuales y consolidadas por él formuladas se presenten en la Junta General con salvedades en el informe de auditoría.

Los mecanismos establecidos son los siguientes:

1.- Los servicios internos del Banco elaborarán las cuentas anuales redactadas con claridad y mostrando la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la sociedad, debiendo aplicar a toda la información financiera y contable correctamente los principios de contabilidad generalmente aceptados.

2.- Los Estatutos Sociales y el Reglamento del Consejo de Administración tienen previsto expresamente la constitución de una Comisión de Auditoría y Control. El artículo 30 del Reglamento del Consejo de Administración establece que las relaciones del Consejo con los auditores externos de la compañía se encauzará a través de la Comisión de Auditoría y Control.

Por su parte, dicha Comisión tiene un Reglamento que determina sus principios de actuación y las reglas básicas de su organización y funcionamiento.

En relación con la información económico-financiera, la Comisión tendrá como funciones principales:

a) Revisar las Cuentas anuales de la Compañía, tanto individuales como consolidadas para su remisión al Consejo de Administración, vigilando el cumplimiento de los requerimientos legales y la correcta aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados.

b) Revisar la información financiera periódica (trimestral y semestral), para su remisión al Consejo de Administración, vigilando la consistencia de criterios contables entre la elaboración de las cuentas trimestrales, semestrales y anuales.

A pesar de todo, si existiera una opinión de auditoría que incorporara salvedades, el informe anual de la Comisión de Auditoría y Control contendría un apartado en el que se indicaría claramente cuales son las discrepancias habidas al respecto.

B.1.33 ¿El secretario del consejo tiene la condición de consejero?

NO

B.1.34 Explique los procedimientos de nombramiento y cese del Secretario del Consejo, indicando si su nombramiento y cese han sido informados por la Comisión de Nombramientos y aprobados por el pleno del Consejo.

Procedimiento de nombramiento y cese
El Consejo de Administración elegirá un Secretario y, en su caso, un Vicesecretario, que podrán ser o no Consejeros. En este último caso no tendrán voto. El Secretario, y el Vicesecretario serán nombrados, y en su caso, cesados por el Consejo de Administración en pleno, previo informe en ambos casos de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

¿La Comisión de Nombramientos informa del nombramiento?	SI
¿La Comisión de Nombramientos informa del cese?	SI
¿El Consejo en pleno aprueba el nombramiento?	SI
¿El Consejo en pleno aprueba el cese?	SI

¿Tiene el secretario del Consejo encomendada la función de velar, de forma especial, por las recomendaciones de buen gobierno?

SI

B.1.35 Indique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por la sociedad para preservar la independencia del auditor, de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación.

En relación con los auditores los Estatutos Sociales, en su artículo 59 bis, establecen:

‘En todo caso, deberá constituirse una Comisión de Auditoria y Control, formada por tres Consejeros, todos ellos no ejecutivos, nombrados por el Consejo de Administración, que designará también a su Presidente, con el voto favorable de los dos tercios de sus componentes (...)

Corresponden a la Comisión de Auditoria y Control las siguientes competencias:

(...) 2. Proponer al Consejo de Administración, para su sometimiento a la Junta General de Accionistas, el nombramiento de los auditores de cuentas externas, estableciendo las condiciones para su contratación, el alcance del mandato profesional y, en su caso, su revocación o no renovación; revisar el cumplimiento del contrato de auditoria, procurando que la opinión sobre las cuentas anuales y los contenidos principales del informe de auditoria sean redactados de forma clara y precisa

(...) 6. Relaciones con los auditores externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoria de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoria de cuentas y en las normas técnicas de auditoria’

En términos similares se manifiesta el Reglamento del Consejo de Administración, que determina, a su vez, en su artículo 30:

‘Las relaciones del Consejo con los auditores externos de la compañía se encauzarán a través de la Comisión de Auditoría y Control’.

Por su parte, el Reglamento de la Comisión de Auditoría y Control incorpora lo establecido en los Estatutos Sociales y en el Reglamento del Consejo de Administración, y establece en su apartado 3 del artículo 21 que ‘por su condición de Consejeros y miembros de la Comisión, dichos miembros deberán actuar con independencia de criterio y de acción respecto al resto de la organización (...)’

En relación a los analistas financieros, se facilita información a cualquier analista que la solicite sin restricción alguna.

Y en relación a las agencias de calificación, el Banco se relaciona con los principales del mercado, de forma que tanto por número como por calidad se asegure su independencia.

El Real Decreto 1333/2005, de 11 de noviembre, por el que se desarrolla la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en materia de abuso de mercado (BOE de 23 de noviembre de 2005) regula pormenorizadamente las condiciones que han de cumplirse para la elaboración y presentación de recomendaciones de inversión y para, en su caso, desvelar los conflictos de interés que puedan afectar a quien elabore tal recomendación.

B.1.36 Indique si durante el ejercicio la Sociedad ha cambiado de auditor externo. En su caso identifique al auditor entrante y saliente:

NO

Auditor saliente	Auditor entrante

En el caso de que hubieran existido desacuerdos con el auditor saliente, explique el contenido de los mismos:

NO

B.1.37 Indique si la firma de auditoría realiza otros trabajos para la sociedad y/o su grupo distintos de los de auditoría y en ese caso declare el importe de los honorarios recibidos por dichos trabajos y el porcentaje que supone sobre los honorarios facturados a la sociedad y/o su grupo:

SI

	Sociedad	Grupo	Total
Importe de otros trabajos distintos de los de auditoría (miles de euros)	128	37	165
Importe trabajos distintos de los de auditoría/Importe total facturado por la firma de auditoría (en%)	15,270	8,990	13,200

B.1.38 Indique si el informe de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio anterior presenta reservas o salvedades. En su caso, indique las razones dadas por el Presidente del Comité de Auditoría para explicar el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

NO

B.1.39 Indique el número de años que la firma actual de auditoría lleva de forma ininterrumpida realizando la auditoría de las cuentas anuales de la sociedad y/o su grupo. Asimismo, indique el porcentaje que representa el número de años auditados por la actual firma de auditoría sobre el número total de años en los que las cuentas anuales han sido auditadas:

	Sociedad	Grupo
Número de años ininterrumpidos	26	24

	Sociedad	Grupo
Nº de años auditados por la firma actual de auditoría/Nº de años que la sociedad ha sido auditada (en %)	92,9	100,0

B.1.40 Indique las participaciones de los miembros del Consejo de Administración de la sociedad en el capital de entidades que tengan el mismo, análogo o complementario género de actividad del que constituya el objeto social, tanto de la sociedad como de su grupo, y que hayan sido comunicadas a la sociedad. Asimismo, indique los cargos o funciones que en estas sociedades ejerzan:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación de la sociedad objeto	% participación	Cargo o funciones
DON JOSE OLIU CREUS	BANCO COMERCIAL PORTUGUES, S.A.	0,000	VOCAL CONSELHO SUPERIOR
DON JAIME GUARDIOLA ROMOJARO	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.	0,002	(ninguno)
DON CARLOS JORGE RAMALHO DOS SANTOS FERREIRA	BANCO COMERCIAL PORTUGUES, S.A.	0,000	PRESIDENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION EJECUTIVO
DON CARLOS JORGE RAMALHO DOS SANTOS FERREIRA	BANK MILLENNIUM, S.A. (POLÓNIA)	0,000	PRESIDENTE DEL SUPERVISORY BOARD
DON JOSE PERMANYER CUNILLERA	GRUPO ASEGURADOR SABADELL, A.I.E.	0,000	CONSEJERO

B.1.41 Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con asesoramiento externo:

SI

Detalle del procedimiento
Los Consejeros miembros de la Comisión de Auditoría y Control tienen el derecho, según se establece en el artículo 21 del Reglamento de la Comisión de Auditoría y Control, a recabar el asesoramiento de profesionales externos para el mejor cumplimiento de sus funciones.

B.1.42 Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con la información necesaria para preparar las reuniones de los órganos de administración con tiempo suficiente:

SI

Detalle del procedimiento
<p>El artículo 17 del Reglamento del Consejo establece que ‘(..) la convocatoria del Consejo de Administración incluirá siempre el Orden del Día de la sesión, el cual deberá contemplar, entre otros puntos, los relativos a las informaciones de las sociedades filiales y de las comisiones delegadas, así como a las propuestas y sugerencias que formulen el Presidente y los demás miembros del consejo y el/los Director/es General/es del Banco, con una antelación no menor a cinco días hábiles a la fecha del propio consejo, propuestas que deberán ir acompañadas del correspondiente material para su distribución a los Sres. Consejeros (...)’</p> <p>Por su parte, el artículo 21 determina:</p> <p>‘1.- El Consejero se halla investido de las más amplias facultades para informarse sobre cualquier aspecto de la compañía, para examinar sus libros, registros, documentos y demás antecedentes de las operaciones sociales y para inspeccionar todas sus instalaciones. El derecho de información se extiende a las sociedades filiales, sean nacionales o extranjeras.</p> <p>2.- Con el fin de no perturbar la gestión ordinaria de la compañía, el ejercicio de las facultades de información se canalizará a través del Presidente o del Secretario del Consejo de Administración, quienes atenderán las solicitudes del Consejero, facilitándole directamente la información, ofreciéndole los interlocutores apropiados en el estrato de la organización que proceda o arbitrando las medidas para que pueda practicar in situ las diligencias de examen e inspección deseadas.’</p> <p>En similares términos se manifiesta el Reglamento de la Comisión de Auditoría y Control.</p>

B.1.43 Indique y en su caso detalle si la sociedad ha establecido reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad:

SI

Explique las reglas
El artículo 27 del Reglamento del Consejo de Administración determina que el Consejero deberá informar a la compañía

Explique las reglas

de las acciones de la misma de las que sea titular directamente o a través de sociedades en las que tenga una participación significativa. Asimismo, deberá informar de aquellas otras que estén en posesión directa o indirecta, de sus familiares más allegados.

El Consejero también deberá informar a la Compañía de todos los puestos que desempeñe y de las actividades que realice en otras compañías o entidades, y, en general, de cualquier hecho o situación que pueda resultar relevante para su actuación como administrador de la sociedad.

Asimismo, el artículo 20 del Reglamento del Consejo de Administración establece que:

1. Los Consejeros cesarán en el cargo cuando haya transcurrido el período para el que fueron nombrados y cuando lo decidan la Junta General o el Consejo de Administración en uso de las atribuciones que tienen conferidas legal o estatutariamente.

2. Asimismo, cesarán en el cargo:

a) Cuando se vean incurso en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legal o estatutariamente previstos.

b) Cuando resulten procesados por un hecho presuntamente delictivo o sean objeto de un expediente disciplinario por falta grave o muy grave instruido por las autoridades supervisoras.

c) Cuando su permanencia en el Consejo pueda poner en riesgo los intereses de la sociedad.

B.1.44 Indique si algún miembro del Consejo de Administración ha informado a la sociedad que ha resultado procesado o se ha dictado contra él auto de apertura de juicio oral, por alguno de los delitos señalados en el artículo 124 de la Ley de Sociedades Anónimas:

NO

Indique si el Consejo de Administración ha analizado el caso. Si la respuesta es afirmativa explique de forma razonada la decisión tomada sobre si procede o no que el consejero continúe en su cargo.

NO

Decisión tomada	Explicación razonada

B.2 Comisiones del Consejo de Administración

B.2.1 Detalle todas las comisiones del Consejo de Administración y sus miembros:

COMISIÓN EJECUTIVA O DELEGADA

--	--	--

Nombre	Cargo	Tipologia
DON JOSE OLIU CREUS	PRESIDENTE	EJECUTIVO
DON JAIME GUARDIOLA ROMOJARO	VOCAL	EJECUTIVO
DON JOSE PERMANYER CUNILLERA	VOCAL	OTRO EXTERNO

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Nombre	Cargo	Tipologia
DON HÉCTOR MARÍA COLONQUES MORENO	PRESIDENTE	INDEPENDIENTE
DON ISAK ANDIC ERMAY	VOCAL	DOMINICAL
DON JOAQUIN FOLCH-RUSIÑOL CORACHAN	VOCAL	INDEPENDIENTE
DON JOSE MANUEL LARA BOSCH	VOCAL	INDEPENDIENTE

COMISIÓN DE ESTRATEGIA

Nombre	Cargo	Tipologia
DON JOSE OLIU CREUS	PRESIDENTE	EJECUTIVO
DON ISAK ANDIC ERMAY	VOCAL	DOMINICAL
DON JAIME GUARDIOLA ROMOJARO	VOCAL	EJECUTIVO
DON JOAQUIN FOLCH-RUSIÑOL CORACHAN	VOCAL	INDEPENDIENTE
DON JOSE MANUEL LARA BOSCH	VOCAL	INDEPENDIENTE

COMISIÓN DE AUDITORÍA Y CONTROL

Nombre	Cargo	Tipologia
DOÑA MARIA TERESA GARCIA-MILÀ LLOVERAS	PRESIDENTE	INDEPENDIENTE
DON FRANCESC CASAS SELVAS	VOCAL	INDEPENDIENTE
DON JOAN LLONCH ANDREU	VOCAL	INDEPENDIENTE

COMISIÓN DE CONTROL DE RIESGOS

--	--	--

Nombre	Cargo	Tipología
DON JOSE PERMANYER CUNILLERA	PRESIDENTE	OTRO EXTERNO
DON FRANCESC CASAS SELVAS	VOCAL	INDEPENDIENTE
DON JAIME GUARDIOLA ROMOJARO	VOCAL	EJECUTIVO
DON JOAN LLONCH ANDREU	VOCAL	INDEPENDIENTE
DON MIGUEL BOSSER ROVIRA	VOCAL	INDEPENDIENTE

B.2.2 Señale si corresponden al Comité de Auditoría las siguientes funciones.

Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables	SI
Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente	SI
Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes	SI
Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado anónima, las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa	SI
Elevar al Consejo las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación	SI
Recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones	SI
Asegurar la independencia del auditor externo	SI
En el caso de grupos, favorecer que el auditor del grupo asuma la responsabilidad de las auditorías de las empresas que lo integren	SI

B.2.3 Realice una descripción de las reglas de organización y funcionamiento, así como las responsabilidades que tienen atribuidas cada una de las comisiones del Consejo.

Denominación comisión

COMISIÓN DE AUDITORÍA Y CONTROL

Breve descripción

Prevista expresamente en los Estatutos Sociales (artículo 59 bis) y en el Reglamento del Consejo de Administración (artículo 13). Modificado el mencionado artículo 13 por acuerdo del Consejo de Administración del

Banco de fecha 22 de febrero de 2007 en cuanto a sus competencias. Por acuerdo de la Comisión de Auditoría y Control en su reunión celebrada el 20 de octubre de 2003, se aprobó el Reglamento que regula las reglas básicas de organización, funcionamiento y gobierno de la Comisión de Auditoría y Control. Dicho Reglamento fue aprobado y ratificado en lo menester por el Consejo de Administración del Banco en sesión celebrada el 30 de octubre de 2003 y elevado a público mediante escritura formalizada el pasado 18 de noviembre de 2003 ante el Notario de Sabadell D. Javier Micó Giner.

La Comisión de Auditoría y Control tiene como objetivo revisar el informe de la Dirección de Auditoría Interna o Interventor General para contrastar las buenas prácticas bancarias y contables en los distintos niveles de organización, así como asegurar que en la Dirección General y en las restantes direcciones ejecutivas se tomen las medidas oportunas frente a conductas o métodos que pudieran resultar incorrectos de las personas de la organización. También velarán para que las medidas, políticas y estratégicas, definidas en el Consejo sean debidamente implantadas.

Se reúne como mínimo trimestralmente, siempre que la convoque su Presidente, a iniciativa propia o de cualquier miembro de la Comisión, o a instancia del Presidente del Consejo de Administración o de los auditores externos, para el cumplimiento de las funciones que le han sido encomendadas.

Está formada por tres consejeros no ejecutivos nombrados por el Consejo de Administración, el cual designará a su Presidente quién ejercerá su cargo por un plazo máximo de cuatro años, sin que pueda ser reelegido antes de haber transcurrido el plazo de un año desde su cese.

El Consejo de Administración designará asimismo al Secretario de la Comisión, que no podrá ser consejero. El Secretario levantará acta de cada una de las sesiones mantenidas, que será aprobada en la misma sesión o en la inmediatamente posterior. Del contenido de dichas reuniones se dará cuenta al Consejo de Administración en su inmediata reunión posterior, mediante lectura levantada en cada una de aquellas.

Sin perjuicio de otros cometidos que le asigne el Consejo de Administración, tendrá las siguientes responsabilidades básicas:

- a) Informar en la Junta General sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materias de su competencia;
- b) Proponer al Consejo de Administración, para su sometimiento a la Junta General de Accionistas, el nombramiento de los auditores de cuentas externos, estableciendo las condiciones para su contratación, el alcance del mandato profesional y, en su caso, su revocación o no renovación; revisar el cumplimiento del contrato de auditoría, procurando que la opinión sobre las cuentas anuales y los contenidos principales del informe de auditoría sean redactados de forma clara y precisa;
- c) Informar las cuentas anuales, así como los estados financieros trimestrales y semestrales y los folletos que deban remitirse a los órganos reguladores o de supervisión, vigilando el cumplimiento de los requerimientos legales y la correcta aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados, así como informar las propuestas de modificación de dichos principios;
- d) Supervisión de los servicios de auditoría interna, revisando la designación y sustitución de sus responsables;
- e) Conocimiento del proceso de información financiera y de los sistemas de control interno de la sociedad;
- f) Relaciones con los auditores externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría.
- g) Informar sobre todas las cuestiones que, en el marco de sus competencias, le sean sometidas a su consideración por el Consejo de Administración.
- h) Todas las demás que le sean atribuidas por ley o por los presentes estatutos y reglamentos que los desarrollen y las que se deriven de las normas de buen gobierno de general aplicación.

Además, la comisión tendrá también los siguientes cometidos:

- 1.- Vigilar el cumplimiento de las leyes, normativa interna y disposiciones reguladoras de la actividad de la Compañía.
- 2.- Evaluar la suficiencia y cumplimiento del Reglamento de la Junta General de Accionistas, del Reglamento del Consejo de Administración y del Código de Conducta de la Compañía y, en especial, el Reglamento Interno de

Conducta del Mercado de Valores.

3.- Examinar el grado de cumplimiento de las reglas de gobierno de la Compañía, elevando al Consejo de Administración las propuestas de mejora que estime oportunas; y

4.- Supervisar el informe de gobierno corporativo a aprobar por el Consejo de Administración, para su inclusión en la memoria anual.

Denominación comisión

COMISIÓN DE CONTROL DE RIESGOS

Breve descripción

Regulada en el artículo 15 del Reglamento del Consejo de Administración, estará integrada por cuatro Consejeros, el o los Director/es General/es, el Director de Riesgos y el Director de Banca de Empresas.

Corresponderá a la Comisión de Control de Riesgos, que se reúne semanalmente:

a) Determinar y proponer al pleno del Consejo los niveles globales de riesgo por países, sectores económicos y tipo de riesgo, para su aprobación;

b) Determinar y proponer al pleno del Consejo la aplicación de niveles máximos de riesgo para la operativa individualizada con instituciones de crédito y clientes, así como para la determinación de riesgos máximos por carteras o inversiones individualizadas en fondos públicos, acciones, obligaciones, opciones, swaps y en general todo tipo de instrumentos o títulos que comporten riesgos de falencia, de inversión, de interés o de liquidez para el Grupo;

c) Determinar y proponer al pleno del Consejo los límites anuales de inversión en el mercado inmobiliario, así como los criterios y volúmenes aplicables a los distintos tipos de la misma;

d) Determinar y proponer al pleno del Consejo las delegaciones que estimen pertinentes para la aprobación y asunción de los riesgos individualizados, dentro de los límites a que se refieren los anteriores apartados;

e) Decidir sobre aquellos riesgos individuales cuya aprobación haya quedado reservada a la Comisión de Control de Riesgos, de acuerdo con las delegaciones establecidas conforme a los apartados anteriores;

f) Seguir y controlar la correcta aplicación de las delegaciones establecidas en la letra d);

g) Reportar mensualmente al pleno del Consejo las operaciones aprobadas y realizadas en el mes anterior, así como las desviaciones y anomalías observadas y las medidas tomadas para su corrección;

h) Informar trimestralmente al pleno del Consejo sobre los niveles de riesgo asumidos, sobre las inversiones realizadas y sobre la evolución de las mismas, así como sobre las repercusiones que pudieran derivarse para los ingresos del Grupo de variaciones en los tipos de interés y su adecuación a los VAR aprobados por el propio Consejo; y

i) Someter a la previa aprobación del Consejo cualquier variación sobre los límites a que se refieren las letras a) y b) que superen, respectivamente, el 10% y el 20% de las autorizadas.

Denominación comisión

COMISIÓN DE ESTRATEGIA

Breve descripción

Creada por acuerdo del Consejo de Administración de fecha 22 de febrero de 2007 que modificó el Reglamento del Consejo de Administración al que se le añadió el artículo 16 bis.

La Comisión de estrategia estará formada por cinco miembros como mínimo y seis miembros como máximo, todos ellos pertenecientes al Consejo de Administración, de los cuales dos serán el Presidente del Consejo y su Consejero Delegado y en el que actuara como Secretario el que lo fuere del Consejo de Administración.

Se reunirá como mínimo una vez cada seis meses o cuando lo requiera el Presidente.

Sus funciones tendrán carácter informativo sobre cuestiones estratégicas de carácter general o que sean relevantes o trascendentes.

Denominación comisión

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Breve descripción

Prevista en el artículo 59 ter de los Estatutos Sociales, tiene su expresa regulación en el artículo 14 del Reglamento del Consejo y estará formada por cuatro miembros, todos ellos Consejeros no ejecutivos. Modificado

el mencionado artículo 14 por acuerdo del Consejo de Administración del Banco de fecha 22 de febrero de 2007 en cuanto a sus funciones.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones tiene la responsabilidad de evaluar el perfil de las personas más idóneas para formar parte de las distintas comisiones y elevará al Consejo las correspondientes propuestas. Se reúne como mínimo anualmente.

Sin perjuicio de otros cometidos que le asigne el Consejo de Administración, tendrá las siguientes responsabilidades básicas:

- a) Formular y revisar los criterios que deben seguirse para la composición del Consejo de Administración y la selección de candidatos;
- b) Elevar al Consejo las propuestas de nombramiento de Consejeros para que éste proceda directamente a designarlos (cooptación) o las haga suyas para someterlas a la decisión de la Junta;
- c) Proponer al Consejo de Administración el sistema y la cuantía de las retribuciones anuales del Presidente del Consejo, los Consejeros ejecutivos, los miembros de la Alta Dirección del Banco y los sistemas de participación del Consejo en los beneficios sociales; e informar sobre la política retributiva de los consejeros.
- d) Revisar periódicamente los programas de retribución, ponderando su adecuación y sus rendimientos;
- e) Velar por la transparencia de las retribuciones;
- f) Fomentar en lo posible la diversidad de género.

Denominación comisión

COMISIÓN EJECUTIVA O DELEGADA

Breve descripción

El artículo 12 del Reglamento del Consejo de Administración, establece que:

A la Comisión Ejecutiva le corresponde la coordinación de la Dirección Ejecutiva del Banco, adoptando al efecto los acuerdos y decisiones que correspondan al ámbito de las facultades que les hubieren sido otorgados por el Consejo de Administración y reportará al Consejo de Administración de las decisiones adoptadas en sus reuniones.

El Presidente del Consejo será uno de los miembros de la Comisión Ejecutiva, la cual también presidirá.

Se reunirá cuantas veces sea convocada por su Presidente o por el Vicepresidente cuando le sustituya, pudiendo asistir a sus sesiones para ser oída cualquier persona, sea o no extraña a la sociedad, que sea convocada al efecto, por acuerdo de la propia Comisión o del Presidente de la misma, a los efectos que se determinen, en razón de la finalidad del asunto que se trate.

Será Secretario de la Comisión la persona que designe el Consejo de Administración, sea o no Consejero, determinándose también por aquél la persona que deba sustituirle en caso de ausencia o enfermedad.

Los acuerdos de la Comisión se llevarán en un libro de Actas, que será firmado, para cada una de ellas, por el Presidente y el Secretario o, en su caso, por quienes hayan desempeñado estas funciones en la sesión de que se trate.

B.2.4 Indique las facultades de asesoramiento, consulta y en su caso, delegaciones que tienen cada una de las comisiones:

Denominación comisión

COMISIÓN DE AUDITORÍA Y CONTROL

Breve descripción

SE DETALLAN EN EL PUNTO B.2.3

Denominación comisión

COMISIÓN DE CONTROL DE RIESGOS

Breve descripción

SE DETALLAN EN EL PUNTO B.2.3

Denominación comisión

COMISIÓN DE ESTRATEGIA

Breve descripción

SE DETALLAN EN EL PUNTO B.2.3

Denominación comisión

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Breve descripción

SE DETALLAN EN EL PUNTO B.2.3

Denominación comisión

COMISIÓN EJECUTIVA O DELEGADA

Breve descripción

SE DETALLAN EN EL PUNTO B.2.3

B.2.5 Indique, en su caso, la existencia de regulación de las comisiones del Consejo, el lugar en que están disponibles para su consulta, y las modificaciones que se hayan realizado durante el ejercicio. A su vez, se indicará si de forma voluntaria se ha elaborado algún informe anual sobre las actividades de cada comisión.

Denominación comisión

Breve descripción

En el apartado B.2.3 se detallan los artículos de los Estatutos Sociales o del Reglamento del Consejo de Administración en el que se contienen las normas de funcionamiento y competencias de las diferentes comisiones. Dichos documentos se encuentran disponibles en la web (www.bancosabadell.com), bajo la sección 'información accionistas e inversores', apartado 'Gobierno Corporativo'.

Por otra parte, la Comisión de Auditoría y Control ha elaborado un Reglamento Interno, en el que se detallan funciones y procedimientos, inscrito en el Registro Mercantil, que es accesible en la web (www.bancosabadell.com). Esta Comisión elabora un informe anual sobre sus actividades.

Durante el ejercicio no se ha producido ninguna modificación del Reglamento del Consejo de Administración del Banco.

Asimismo, la Comisión de Auditoría y Control elabora anualmente un informe de sus actividades que somete al Consejo de Administración del Banco para su conocimiento

B.2.6 Indique si la composición de la comisión ejecutiva refleja la participación en el Consejo de los diferentes consejeros en función de su condición:

NO

En caso negativo, explique la composición de su comisión ejecutiva

La Comisión Ejecutiva tiene definida su composición en el Reglamento del Consejo de Administración, tendrá 3 miembros como mínimo y 5 como máximo, incluido su Presidente, que será el del Consejo de Administración, El resto de sus

En caso negativo, explique la composición de su comisión ejecutiva

componentes serán miembros libremente designados por el Consejo de Administración de entre los consejeros. Asimismo, designará a su secretario, que podrá ser no consejero.

Atendida la composición y funciones de la Comisión Ejecutiva no refleja dicha participación por cuanto a la Comisión Ejecutiva solo le corresponde la coordinación de la dirección ejecutiva del Banco y su competencia alcanza solo a las facultades propias de los componentes de la comisión en los términos que hayan sido acordados por el Consejo. La Comisión Ejecutiva como tal no tiene facultades delegadas del Consejo.

C - OPERACIONES VINCULADAS

C.1 Señale si el Consejo en pleno se ha reservado aprobar, previo informe favorable del Comité de Auditoría o cualquier otro al que se hubiera encomendado la función, las operaciones que la sociedad realice con consejeros, con accionistas significativos o representados en el Consejo, o con personas a ellos vinculadas:

SI

C.2 Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los accionistas significativos de la sociedad:

C.3 Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los administradores o directivos de la sociedad:

C.4 Detalle las operaciones relevantes realizadas por la sociedad con otras sociedades pertenecientes al mismo grupo, siempre y cuando no se eliminen en el proceso de elaboración de estados financieros consolidados y no formen parte del tráfico habitual de la sociedad en cuanto a su objeto y condiciones:

C.5 Indique si los miembros del Consejo de Administración se han encontrado a lo largo del ejercicio en alguna situación de conflictos de interés, según lo previsto en el artículo 127 ter de la LSA.

NO

C.6 Detalle los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la sociedad y/o su grupo, y sus consejeros, directivos o accionistas significativos.

Los principales instrumentos de los cuales se ha dotado el Grupo Banco Sabadell para la resolución de los eventuales conflictos de interés entre sus administradores, altos directivos y accionistas significativos, son los siguientes:

1. El Reglamento del Consejo de Administración contiene unas obligaciones específicas de lealtad, confidencialidad y de

información sobre participaciones en la propia sociedad o de intereses en otras compañías ajenas al Grupo, de los miembros del Consejo.

Concretamente, en el artículo 25 del Reglamento se establece que el Consejero no puede prestar sus servicios profesionales en sociedades españolas que tengan un objeto social total o parcialmente análogo al de la compañía. Quedan a salvo los cargos que puedan desempeñarse en sociedades del Grupo. Antes de aceptar cualquier puesto directivo en otra compañía o entidad, el Consejero deberá comunicarlo a la Comisión de Nombramientos y retribuciones.

El artículo 27 del Reglamento del Consejo de Administración establece que el Consejero deberá informar a la compañía de las acciones de la misma de las que sea titular directamente o a través de sociedad en las que tenga una participación significativa. Asimismo deberá informar de aquellas otras que estén en posesión, directa o indirecta, de sus familiares más allegados. El Consejero también deberá informar a la compañía de todos los puestos que desempeñe y de las actividades que realice en otras compañías o entidades, y, en general, de cualquier hecho o situación que pueda resultar relevante para su actuación como administrador de la sociedad.

2. El Código de Conducta del Grupo Banco Sabadell reúne un conjunto de reglas mediante las cuales se pretende orientar el comportamiento de sus miembros y de aquellos que interactúan con el mismo (clientes, proveedores, accionistas, administraciones y entorno local) basado en aquellos principios cuyo respeto hemos considerado imprescindibles en la práctica de nuestros negocios.

Expresamente contempla las normas aplicables a posibles conflictos de interés con clientes y proveedores y las pautas de actuación en esos casos.

3. El Reglamento Interno de Conducta del Grupo Banco Sabadell en el ámbito del mercado de valores establece unas pautas de actuación respetuosas con los principios de transparencia del mercado de valores, correcta formación de sus precios y protección del inversor.

Concretamente resultan relevantes en esta materia el Artículo Cuarto que regula la 'Prioridad de los intereses del cliente y conflictos de interés' y el artículo Octavo que establece:

'Los consejeros y empleados tendrán formulada ante el Grupo, y mantendrán actualizada, una declaración en la que figuren las vinculaciones significativas, económicas, familiares o de otro tipo, con clientes del Grupo por servicios relacionados con el mercado de valores o con sociedades cotizadas en Bolsa'

Tendrán en todo caso la consideración de vinculación económica la titularidad directa o indirecta de una participación superior al 5% del capital en sociedades clientes por servicios relacionados con el mercado de valores, siempre que se conozca esta condición de cliente del Grupo y que la misma da lugar a la presentación de servicios significativos, o al 1% en sociedades cotizadas.

Tendrán en todo caso la consideración de vinculación familiar el parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad (ascendientes, descendientes, hermanos y cónyuges de hermanos) con clientes por servicios relacionados con el mercados de valores (con la misma salvedad prevista en el párrafo anterior) o con personas que ejerzan cargos de administración o dirección en sociedades clientes por dicho tipo de servicios o cotizadas.

La declaración incluirá, así mismo, las otras vinculaciones que, a juicio de un observador externo y ecuaníme, podrían comprometer la actuación imparcial de un consejero o empleado. En caso de duda razonable a este respecto, los consejeros y empleados deberán consultar al órgano 'ad hoc'.

4. El Comité de Ética Corporativa del Grupo Banco Sabadell, formado por un conjunto de directivos de alto nivel procedentes de distintos ámbitos funcionales, es el responsable de promover el desarrollo del comportamiento ético en toda la organización, proponiendo y asesorando tanto al Consejo de Administración como a las distintas unidades corporativas y de negocio, en la toma de decisiones en las que concurran aspectos que pudieran derivar en conflictos de valores. El Comité también es el responsable de supervisar el cumplimiento de las auto-obligaciones del Grupo impuestas tanto por la vía del Código de Conducta como del Reglamento de Conducta en el mercado de valores.

Para el cumplimiento de sus objetivos, el Comité de Ética Corporativa cuenta con los recursos de la Dirección de Cumplimiento Normativo, con las más amplias facultades atribuidas por el propio Consejo para acceder a toda la documentación e información que sea precisa para el desarrollo de su actividad supervisora.

C.7 ¿Cotiza más de una sociedad del Grupo en España?

NO

Identifique a las sociedades filiales que cotizan:

D - SISTEMAS DE CONTROL DE RIESGOS

D.1 Descripción general de la política de riesgos de la sociedad y/o su grupo, detallando y evaluando los riesgos cubiertos por el sistema, junto con la justificación de la adecuación de dichos sistemas al perfil de cada tipo de riesgo.

El riesgo está inherente en el negocio bancario. Banco Sabadell es consciente que una precisa y eficiente gestión y control de riesgos supone optimizar la creación de valor para el accionista garantizando un adecuado nivel de solvencia.

Para ello, la gestión y el control de riesgos en Banco Sabadell se configura como un amplio marco de principios, políticas, procedimientos y metodologías avanzadas de valoración integrados en una eficiente estructura de decisión.

Banco Sabadell tiene definidos los siguientes principios básicos relativos a la gestión y el control del riesgo:

Solvencia

Banco Sabadell opta por una política de riesgos prudente y equilibrada que asegure un crecimiento sostenido y rentable de su actividad y que esté alineada con los objetivos estratégicos del Grupo con el fin de maximizar la creación de valor.

Debe asegurarse, dentro de la estructura de límites, que no existen niveles de concentración que puedan comprometer una porción significativa de los recursos propios. Para ello, se incluye la variable riesgo en las decisiones de todos los ámbitos y se cuantifica bajo una medida común, el capital económico.

Responsabilidad

El Consejo de Administración está comprometido con los procesos de gestión y control del riesgo: aprobación de políticas, límites, modelo de gestión y procedimientos, metodología de medición, seguimiento y control. En el ámbito ejecutivo, existe una clara segregación de funciones entre las unidades de negocio, donde se origina el riesgo, y las unidades de gestión y control del mismo.

Seguimiento y control

La gestión del riesgo se sustenta en sólidos y continuos procedimientos de control de adecuación a los límites prefijados, con responsabilidades bien definidas en la identificación y el seguimiento de indicadores y alertas anticipadas así como en una avanzada metodología de valoración del riesgo.

Riesgos cubiertos por los sistemas de control

Riesgo de crédito

El riesgo de crédito surge de la eventualidad que se generen pérdidas por incumplimiento de las obligaciones de pago por parte de los acreditados así como pérdidas de valor por el simple deterioro de la calidad crediticia de los mismos.

Riesgo de mercado

El riesgo de mercado engloba los siguientes riesgos:

. Riesgo discrecional: Este riesgo surge ante la eventualidad de incurrir en pérdidas de valor, en las posiciones en activos financieros, debido a la variación de los factores de riesgo de mercado (cotizaciones de renta variable, tipos de interés, tipos de cambio, volatilidades implícitas, correlaciones, etc.).

. Riesgo estructural: Este riesgo deriva de la actividad comercial permanente con clientes así como de operaciones corporativas. Su gestión está destinada a proporcionar estabilidad al margen manteniendo unos niveles de liquidez y solvencia adecuados.

El riesgo estructural se desglosa en riesgo de tipo de interés y riesgo de liquidez.

El riesgo de tipo de interés se origina por las variaciones de los tipos de interés, ya sea en su nivel o en la pendiente de su curva, a los que están referenciados las posiciones de activo, pasivo o fuera de balance que, al presentar desfases temporales por plazos de repreciaación o vencimientos diferentes, no se ven afectadas sincrónicamente, lo que repercute en la robustez y estabilidad de los resultados.

El riesgo de liquidez aparece por la posibilidad de incurrir en pérdidas debido a la incapacidad potencial de atender los compromisos de pago, aunque sea de forma temporal por no disponer de activos líquidos o por no poder acceder a los mercados para su refinanciación a un precio razonable.

Riesgo operacional

El riesgo operacional surge ante la eventualidad de obtener pérdidas por falta de adecuación o de un fallo en los procesos, el personal o los sistemas internos o bien por acontecimientos externos imprevistos. Se incluye el riesgo legal o jurídico.

Riesgo de seguros

Es el riesgo biométrico y financiero derivado de los contratos de seguros formalizados por las compañías de seguros en las que participa el Grupo.

Riesgo reputacional

El riesgo reputacional se deriva de eventuales prácticas internas que pudieran causar una percepción negativa de nuestros grupos de interés (clientes, proveedores, administraciones públicas, o entorno local) Estas prácticas podrían provenir, básicamente, de:

- . Incumplimientos de las disposiciones reguladoras.
- . Prácticas poco respetuosas con el patrimonio social en el que se desenvuelve la actividad del Grupo.
- . Comportamiento ético contrario a los principios generalmente aceptados.

El Grupo cuenta con unos sistemas de control de riesgos adecuados a las actividades y negocios de banca comercial en los que opera y al perfil de riesgo que se desea asumir.

Estos sistemas de control están enmarcados en los procedimientos de admisión, seguimiento, mitigación o recuperación de los riesgos anteriormente enunciados siendo a su vez supervisados.

La evaluación de riesgos también forma parte del esquema de control y se establece mediante avanzadas metodologías de medición. A este respecto, el Comité de Supervisión Bancaria de Basilea ha venido configurando un nuevo marco supervisor de adecuación de capital de las entidades financieras, denominado Nuevo Acuerdo de Capital de Basilea (NACB) que, como principio básico, pretende relacionar más estrechamente los requerimientos de recursos propios de las entidades con los riesgos realmente incurridos basándose en modelos internos de medición de riesgos, parámetros y estimaciones internas previa validación de los mismas.

Consciente que disponer de una metodología avanzada permite valorar de manera fiable los riesgos asumidos y gestionarlos activamente, Banco Sabadell sigue las pautas definidas por el NACB en el desarrollo de los diferentes elementos necesarios para completar los sistemas de medición de riesgo.

Partiendo de las medidas de riesgo que proporcionan estas nuevas metodologías, la entidad ha desarrollado un modelo de medición integral de riesgos bajo una unidad de medida interna común, el capital económico, con el objetivo de conocer el nivel

de capital necesario bajo parámetros internos adecuado a un nivel de solvencia determinado. La valoración del riesgo en términos del capital necesario atribuido permite su relación con la rentabilidad obtenida desde el nivel cliente hasta el nivel de unidad de negocio. Banco Sabadell tiene desarrollado un sistema analítico de rentabilidad ajustada a riesgo (RaRoC), que proporciona esta valoración así como su inclusión en el proceso de fijación de precios de las operaciones.

Concretamente en riesgo de crédito y durante los últimos años, se han implementado y se hallan en uso modelos de medición avanzados basados en información interna, adaptados a los distintos segmentos y tipos de contraparte (empresas, comercios, particulares, promotores, project finance, financiación estructurada, entidades financieras y países), que permiten discriminar el riesgo de las operaciones y también estimar la probabilidad de mora o la severidad dada la eventualidad que se produzca el incumplimiento.

Todos estos avances han sido posibles gracias al esfuerzo realizado durante estos últimos años que son muestra de la importancia que para el Grupo tienen las nuevas técnicas de gestión de riesgos, aspecto al que no son ajenos los resultados obtenidos.

Seguidamente se exponen más detalladamente los sistemas de control por tipo de riesgo.

Riesgo de crédito

En términos generales, los sistemas de gestión y control establecidos para evaluar, mitigar o reducir este tipo de riesgo se fundamentan en los procedimientos que seguidamente se exponen detalladamente, así como en políticas prudentes de diversificación y reducción de concentración en contrapartes y aceptación de garantías.

Admisión, seguimiento y recuperación

Con la finalidad de optimizar las posibilidades de negocio con cada cliente y garantizar un grado de seguridad suficiente, la responsabilidad tanto en la admisión del riesgo como en el seguimiento del mismo está compartida entre el gestor de negocio y el analista de riesgos que, mediante una comunicación eficaz, permite una visión integral de la situación de cada cliente por parte de sus responsables.

El gestor realiza un seguimiento operativo que surge del contacto directo con el cliente y la gestión de su operativa diaria, mientras que el analista de riesgo aporta la parte más sistemática derivada de las alertas.

El Consejo de Administración otorga facultades y autonomías a la Comisión de Control del Riesgo para que ésta, a su vez, pueda delegar en distintos niveles de decisión. La implementación de un control de las atribuciones en los soportes de admisión permite que la delegación establecida para cada nivel se base en la pérdida esperada calculada para cada una de las operaciones de empresas presentadas.

La tramitación electrónica de expedientes de riesgo para los diferentes segmentos ha facilitado el proceso de decisión con una reducción significativa del tiempo de respuesta a clientes, consiguiendo una mayor eficiencia al reducir costes de gestión y administración.

El análisis de indicadores y alertas avanzadas así como las revisiones de rating permiten medir continuamente la bondad del riesgo contraído de una manera integrada.

El establecimiento de procedimientos eficientes de gestión de los riesgos vivos permite a su vez obtener ventajas en la gestión de los riesgos vencidos al posibilitar una política proactiva a partir de la identificación precoz de los casos con tendencia a convertirse en morosos y su traspaso a especialistas en la gestión de recuperaciones, quienes determinan los diferentes tipos de procedimientos de recuperación que conviene aplicar.

Rating

Desde hace ya varios años, a los riesgos de crédito contraídos con empresas se les asigna un nivel de rating basado en la estimación interna de su probabilidad de impago. Compuesto por factores predictivos de la morosidad a un año, está diseñado para distintos segmentos. El modelo de rating se revisa anualmente basándose en el análisis del comportamiento de la morosidad real.

A cada nivel de calificación de rating se asigna una tasa de morosidad anticipada que, a su vez, permite la comparación homogénea respecto a otros segmentos y a las calificaciones de agencias de rating externas mediante una escala maestra.

Scoring

Por lo que respecta a los riesgos crediticios contraídos con particulares, se utilizan sistemas de scoring, basados también en la modelización cuantitativa de datos estadísticos históricos detectando los factores predictivos relevantes. Se utilizan dos tipos de scoring:

. Scoring de comportamiento, donde el sistema clasifica a todos los clientes incorporando la información de su operativa con cada uno de los productos. Esta clasificación sirve como de base para efectuar el seguimiento, al mismo tiempo que también se utiliza en la concesión de nuevos productos e incluso para pre-aprobaciones.

. Scoring reactivo, que se utiliza para la evaluación de propuestas de préstamos al consumo, hipotecarios y tarjetas. Una vez incorporados todos los datos de la operación, el sistema emite un resultado sobre la base de la estimación de capacidad de endeudamiento, perfil financiero y, si corresponde, perfil de los activos en garantía.

Banco Sabadell mantiene la política de seguir completando las herramientas propias de medición de riesgos de crédito en el horizonte de los próximos años.

Riesgo país

Es el que concurre en las deudas de un país globalmente consideradas por circunstancias distintas del riesgo de crédito. Se manifiesta con la eventual incapacidad de un deudor para hacer frente a sus obligaciones de pago en divisas frente a acreedores externos por no permitir el país el acceso a la divisa, no poder transferirla o por la ineficacia de las acciones legales contra el prestatario por razones de soberanía.

Para cada país se decide un límite máximo de riesgo global y válido para todo el Grupo. Estos límites son aprobados por la Comisión de Control del Riesgo y son objeto de seguimiento continuo con el objetivo de detectar con anticipación cualquier deterioro en las perspectivas económicas, políticas o sociales de cada país. Tanto para decidir los límites como para su posterior seguimiento, se utiliza como herramienta de soporte el rating realizado a cada país.

Riesgo de crédito por operaciones de mercado

El riesgo crediticio por operaciones de mercado, o riesgo de contrapartida, es el asumido con otras entidades financieras, y proviene de la operativa financiera, tanto la de contado, en la que el importe de riesgo es comparable al nominal de la operación, como la operativa en productos derivados no contratados en mercados organizados, cuya cifra es, en la gran mayoría de casos, inferior a su notional.

Banco Sabadell ha desarrollado un sistema para la evaluación del riesgo de contrapartida, obteniendo resultados acordes con la exposición futura que pueden llegar a suponer las diferentes posiciones, realizando un seguimiento diario e integrado de los riesgos incurridos, reportando a los órganos de control sobre los mismos así como del cumplimiento de los límites aprobados.

Con objeto de mitigar la exposición al riesgo de contrapartida, Banco Sabadell mantiene una base sólida de contratos CSA (Credit Support Annex) y sigue gestionando otros nuevos con aquellas contrapartes que suponen una mayor exposición en derivados. La aportación de garantías permite que el riesgo incurrido con dichas contrapartes se reduzca de manera significativa.

Riesgo de mercado

Riesgo discrecional

La medición del riesgo discrecional de mercado se efectúa principalmente utilizando la metodología VaR (Value at Risk), que permite la homogeneización de los riesgos de los diferentes tipos de operaciones en los mercados financieros. El VaR proporciona una estimación de la pérdida máxima potencial esperada que presenta una posición debido a un movimiento adverso, pero normal, de alguno de los parámetros identificados que influyen en el riesgo de mercado. Dicha estimación se expresa en términos monetarios y se halla referida a una fecha concreta, a un determinado nivel de confianza y a un horizonte temporal especificado. Para ello, se tienen en cuenta los diferentes niveles de los factores de riesgo de mercado.

El seguimiento de los riesgos de mercado se efectúa diariamente, calculando niveles de VaR, de gap y de sensibilidad,

reportando a los órganos de control sobre los niveles de riesgo existentes y el cumplimiento de los límites establecidos para cada unidad. Ello permite percibir variaciones en los niveles de riesgo por causa de variaciones en los precios de los productos financieros y en su volatilidad.

El control de riesgos se complementa con ejercicios de simulación específicos y con escenarios de situaciones extremas de mercado (stress testing). La fiabilidad de la metodología VaR utilizada se comprueba mediante técnicas de backtesting, con las que se verifica que las estimaciones de VaR están dentro del nivel de confianza considerado.

Riesgo estructural

a) Riesgo de tipo de interés

La gestión del riesgo de interés se aplica mediante un enfoque global de exposición financiera en el ámbito del Grupo Banco Sabadell e implica la propuesta de alternativas comerciales o de cobertura tendentes a conseguir objetivos de negocio acordes con la situación de los mercados y del balance.

En términos generales, las técnicas que se utilizan para la mitigación de este riesgo se fundamentan en la contratación de instrumentos de renta fija y derivados financieros para la realización de coberturas de tipo de interés.

Para la medición de este riesgo se utilizan diversas metodologías, como la del análisis de la sensibilidad del margen financiero en el horizonte de un año ante variaciones de los tipos mediante el GAP de tipo de interés que detalla los volúmenes de activos y pasivos agrupados por su plazo de vencimiento o reprecación, según se trate de instrumentos a tipo fijo o a tipo variable, respectivamente. Este análisis permite estimar el efecto teórico de la variación en los tipos de interés sobre el margen financiero bajo la hipótesis de que todos los tipos varían en la misma medida y de una forma sostenida.

De manera complementaria, se simula el efecto de diferentes movimientos de los tipos para diferentes plazos, como por ejemplo escenarios de cambios de pendiente de la curva. Mediante técnicas de simulación, se asignan probabilidades a cada escenario para conocer, de modo más ajustado, el efecto de posibles movimientos de los tipos de interés.

Otra técnica utilizada es la del análisis de la sensibilidad del valor neto patrimonial a variaciones de tipos de interés mediante el GAP de duración, para recoger el efecto de dichas variaciones en un horizonte temporal superior.

b) Riesgo de liquidez

Este riesgo puede estar motivado por factores externos provocados por crisis financieras o sistémicas, por problemas reputacionales o bien, internamente, debido a una excesiva concentración de vencimientos de pasivos.

Banco Sabadell realiza un seguimiento diario de la evolución de los activos líquidos y mantiene una cartera diversificada de los mismos. También se realizan proyecciones anuales para anticipar necesidades futuras.

Paralelamente, se realiza un análisis del GAP de liquidez analizando las previsible diferencias entre entradas y salidas de fondos en un horizonte de medio plazo. Así mismo, se comprueba de forma sistemática que la capacidad de financiación del Grupo en los mercados de capitales garantice las necesidades a medio y largo plazo.

Para la mitigación de este riesgo se sigue una política decidida de diversificación de las fuentes de liquidez mediante el acceso a los mercados financieros mayoristas a través de programas de emisión de renta fija a medio plazo y titulizaciones.

A estos efectos, el Grupo Banco Sabadell mantiene activos diversos programas de financiación en los mercados de capitales a medio y largo plazo, así como programas de pagarés a corto plazo que permiten asegurar una diversificación de las fuentes de financiación. También se realizan emisiones de cédulas hipotecarias y se impulsan y desarrollan nuevos medios de financiación, como la titulización de activos, que proporciona instrumentos adicionales para facilitar la gestión del riesgo de liquidez.

Adicionalmente, el Banco realiza regularmente análisis de estrés de liquidez con el objetivo de poder evaluar las entradas y salidas de fondos y su impacto sobre la posición bajo diferentes escenarios. Dentro de este marco de análisis, se dispone de un plan de contingencia para hacer frente a posibles situaciones no esperadas que pudieran suponer una necesidad inmediata de fondos. Este plan, que se mantiene continuamente actualizado, identifica aquellos activos del Banco que son susceptibles de hacerse líquidos en el corto plazo y define las líneas de actuación ante la eventualidad de tener que conseguir liquidez adicional.

Riesgo operacional

El riesgo operacional surge ante la eventualidad de sufrir pérdidas por falta de adecuación o fallos en procesos, personal, sistemas internos o bien por acontecimientos externos imprevistos.

Banco Sabadell presta una especial atención a este tipo de riesgo, la gestión efectiva del riesgo operacional está descentralizada en los distintos gestores de proceso repartidos por toda la organización. Dichos procesos se hallan, todos ellos, identificados en el mapa de procesos corporativo, que facilita la integración de la información según la estructura organizativa. El grupo cuenta con una unidad central especializada en la gestión de riesgo operacional cuyas funciones principales son las de coordinar, supervisar e impulsar tanto la identificación como la valoración y la gestión de los riesgos que llevan a cabo los gestores de proceso, sobre la base del modelo de gestión adoptado.

La Alta Dirección y el Consejo de Administración se implican directamente y de forma efectiva en la gestión de este riesgo, mediante la aprobación del marco de gestión y su implantación que propone el Comité de Riesgo Operacional integrado por miembros de la Alta Dirección de distintas áreas funcionales de la entidad, y asegurando que regularmente se realicen auditorías sobre la aplicación del marco de gestión y la fiabilidad de la información reportada, así como las pruebas de validación interna del modelo de riesgo operacional.

La gestión del riesgo operacional se fundamenta en dos líneas de actuación:

. La primera se basa en la detección, el seguimiento y la gestión activa del mismo mediante el uso de indicadores clave del riesgo propiciando el establecimiento de alertas ante incrementos de la exposición, la identificación de las causas que la generan, la medición de la eficacia de los controles y las mejoras efectuadas.

Se complementa con el análisis de los procesos, la identificación de los riesgos vinculados, la valoración cualitativa de los mismos y de los controles asociados, todo ello de forma conjunta entre los gestores de proceso y la unidad central de riesgo operacional. El resultado es una valoración que permite conocer la exposición al riesgo a futuro, así como anticipar tendencias y planificar las acciones mitigadoras orientadamente.

De los procesos subcontratados se analiza la exposición al riesgo operacional, en lo relativo a contratos de servicio, solvencia operativa y financiera de las empresas, y facilidad de sustitución por interrupción del servicio.

Al propio tiempo se verifica que los procesos identificados de criticidad elevada ante una falta de servicio, tengan definidos e implantados planes de continuidad de negocio específicos.

Sobre los riesgos identificados se estima el impacto reputacional que podría suponer el suceso de alguno de los mismos.

. La segunda se fundamenta en la experiencia. Consiste en recoger en una base de datos todas las pérdidas que se van produciendo en la entidad, lo que proporciona una información de riesgo operacional acontecido por línea de negocio y las causas que lo han originado, para poder actuar sobre ellas con el fin de minimizarlas.

Banco Sabadell dispone de una base de datos histórica de pérdidas efectivas por riesgo operacional integrada y conciliada contablemente, que se actualiza continuamente a medida que se va recibiendo información de las pérdidas y de las recuperaciones de las mismas, tanto por gestión propia como por seguros contratados.

Riesgo de seguros

El control de este tipo de riesgo se lleva a cabo mediante una robusta medición de los riesgos incurridos en base a técnicas actuariales con parámetros conservadores. Habitualmente es mitigado a través del reaseguramiento.

Riesgo reputacional

Se han establecidos niveles de control de riesgo reputacional basándose en tres áreas de actuación que el Grupo considera determinantes:

- Medidas encaminadas a prevenir la utilización de nuestra red de sucursales para prácticas de blanqueo de capitales procedentes de actividades delictivas o para la financiación del terrorismo:

. Una unidad especializada en la detección, análisis y seguimiento de operativas sospechosas.

. Un procedimiento automático de rastreo masivo de operaciones que envía alertas para su análisis por la unidad especializada.

. Un método de formación continua de la plantilla y la integración de estas preocupaciones en las normas y procedimientos internos del Grupo.

- Medidas encaminadas a asegurar el cumplimiento de las distintas regulaciones a las que está sujeta la actividad del Grupo Banco Sabadell en todos los países en los que opera, incluidas sus operaciones en el mercado español:

. La Dirección de Cumplimiento Normativo, Responsabilidad Social Corporativa y Gobierno Corporativo está presente en los procesos generadores de productos, con objeto de verificar ya desde su inicio el ajuste a las normas reguladoras de su actividad, en especial las de transparencia y protección de la clientela, de los mercados y de los datos personales.

. El Grupo mantiene una red de Corresponsales de Cumplimiento Normativo, responsables de la verificación del ajuste entre la operativa y la regulación en los ámbitos de actividad específicos y que reportan sistemáticamente a la Dirección de Cumplimiento Normativo.

- Medidas encaminadas a verificar el comportamiento acorde con los principios establecidos por nuestro Código de Conducta y a fomentar su desarrollo mediante la adopción de pautas y procedimientos que se integren en las normas internas de trabajo. Las operaciones en los mercados de valores de empleados afectados, administradores y otros son objeto de declaración sistemática y control por parte de la Dirección de Cumplimiento Normativo, Responsabilidad Social Corporativa y Gobierno Corporativo. Por lo que se refiere a otros aspectos relativos al Código de Conducta, al control del Abuso de Mercado y al ajuste del Grupo a los requerimientos de Protección al Inversor (MIFID), esta misma Dirección lleva a cabo los controles que a criterio del Comité de Ética Corporativa se estimen necesarios en cada momento para verificar su cumplimiento.

D.2 Indique si se han materializado durante el ejercicio, alguno de los distintos tipos de riesgo (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales, fiscales...) que afectan a la sociedad y/o su grupo,

NO

En caso afirmativo, indique las circunstancias que los han motivado y si han funcionado los sistemas de control establecidos.

D.3 Indique si existe alguna comisión u otro órgano de gobierno encargado de establecer y supervisar estos dispositivos de control.

SI

En caso afirmativo detalle cuales son sus funciones.

Nombre de la comisión u órgano

RESPONSABILIDADES EN LA GESTIÓN DEL RIESGO

Descripción de funciones

El Consejo de Administración es el órgano responsable del establecimiento de las directrices generales sobre la distribución organizativa de las funciones de gestión y control de riesgos así como de determinar las principales líneas estratégicas al respecto.

En el seno del propio Consejo de Administración, existen tres comisiones involucradas en la gestión y el control del riesgo:

A la Comisión Ejecutiva le corresponde la coordinación de la Dirección Ejecutiva del Banco, adoptando al efecto

los acuerdos y decisiones que correspondan al ámbito de las facultades que les hubieren sido otorgados por el Consejo de Administración y reportará al Consejo de Administración de las decisiones adoptadas en sus reuniones.

La Comisión de Control de Riesgos, que (i) determina y propone al pleno del Consejo los niveles globales de riesgo por países, sectores económicos y tipo de riesgo, para su aprobación; (ii) determina y propone al pleno del Consejo la aplicación de niveles máximos de riesgo para la operativa individualizada con instituciones de crédito y clientes, así como para la determinación de riesgos máximos por carteras o inversiones individualizadas en fondos públicos, acciones, obligaciones, opciones, swaps y en general todo tipo de instrumentos o títulos que comporten riesgo de falencia, de inversión, de interés o de liquidez para el Grupo; (iii) determina y propone al pleno del Consejo los límites anuales de inversión en el mercado inmobiliario, así como los criterios y volúmenes aplicables a los distintos tipos de la misma; (iv) determina y propone al pleno del Consejo las delegaciones que estimen pertinentes para la aprobación y asunción de riesgos individualizados, dentro de los límites a que se refieren los apartados anteriores; (v) decide sobre aquellos riesgos individuales cuya aprobación haya quedado reservada a la Comisión de Control de Riesgos, de acuerdo con las delegaciones establecidas conforme a los apartados anteriores; (vi) sigue y controla la correcta aplicación de las delegaciones establecidas en el apartado (iv) anterior; (vii) reporta mensualmente al pleno del Consejo las operaciones aprobadas y realizadas en el mes anterior, así como las desviaciones y anomalías observadas y las medidas tomadas para su corrección; (viii) informa trimestralmente al pleno del Consejo sobre los niveles de riesgo asumidos, sobre las inversiones realizadas y sobre la evolución de las mismas, así como sobre las repercusiones que pudieran derivarse para los ingresos del Grupo de variaciones en los tipos de interés y su adecuación a los VaR aprobados por el propio Consejo y (ix) somete a la previa aprobación del Consejo cualquier variación sobre los límites a que se refieren los apartados (i) y (ii) que superen, respectivamente, el 10% y el 20% de las autorizadas.

La Comisión de Auditoría y Control, que tiene la responsabilidad de (i) informar en la Junta General sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materia de su competencia; (ii) proponer al Consejo de Administración para su sometimiento a la Junta General de Accionistas, el nombramiento de los auditores de cuentas externos, estableciendo las condiciones de su contratación, el alcance del mandato profesional y, en su caso, su revocación o no renovación; revisar el cumplimiento del contrato de auditoría, procurando que la opinión sobre las cuentas anuales y los contenidos principales del informe de auditoría sean redactados de forma clara y precisa; (iii) informar las Cuentas Anuales así como los estados financieros trimestrales y semestrales y los folletos que deban remitirse a los órganos reguladores o de supervisión, vigilando el cumplimiento de los requerimientos legales y la correcta aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados, así como informar las propuestas de modificación de dichos principios; (iv) supervisar los servicios de la auditoría interna, revisando la designación y sustitución de sus responsables; (v) conocer el proceso de información financiera y de los sistemas de control interno de la sociedad; (vi) relacionarse con los auditores externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos y cualesquiera otras relacionadas con el proceso del desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría; (vii) Informar sobre todas las cuestiones que, en el marco de sus competencias, le sean sometidas a su consideración por el Consejo de Administración; (viii) todas las demás que le sean atribuidas por ley o por los estatutos y reglamentos que los desarrollen, y las que se deriven de las normas de buen gobierno de general aplicación.

Las direcciones ejecutivas involucradas en el proceso de gestión y control de riesgos son las siguientes:

- Comité de Riesgos Globales: órgano que define criterios relacionados con la identificación, gestión y control de riesgos considerados desde un punto de vista global así como sus interacciones con negocio. Algunos objetivos específicos de especial seguimiento de este comité son los desarrollos del Nuevo Acuerdo de Capital de Basilea el Plan Director de Implantación de Basilea II o el análisis y propuesta de modelos internos de riesgo para someter a aprobación del Consejo de Administración.

- Dirección Financiera: En el seno del proceso de planificación y presupuestación elabora las propuestas sobre estructuras y límites globales de riesgos y las asignaciones de capital de una manera alineada con la estrategia, proporciona a los diversos órganos decisorios y de gestión de riesgo información sobre las exposiciones de riesgo global y sigue sus implicaciones, vela para que la variable riesgo se incluya en todas las decisiones y supervisa los modelos específicos de medición del riesgo cuidando su homologación respecto a principios y metodología generalmente aceptados y en particular ante los organismos supervisores.

- Dirección de Riesgos: Determina las directrices, metodología y estrategia para la gestión del riesgo. Define y establece el modelo de gestión de riesgos, desarrolla sistemas internos de medición avanzados, siguiendo los requerimientos supervisores, que permiten la cuantificación y discriminación del riesgo y activa su aplicación en la gestión de negocio. Establece procedimientos que permiten la optimización de la función de crédito. Gestiona e integra las diferentes exposiciones de acuerdo a los niveles de autonomía prefijados mediante una selectiva admisión del riesgo que permite asegurar su calidad, alcanzar el crecimiento y optimizar la rentabilidad del negocio.

- Comité de Activos y Pasivos: Órgano que define criterios para una adecuada gestión del riesgo estructural del balance del grupo asumido en la actividad comercial y del riesgo de mercado. Supervisa el riesgo de tipo de interés, de cambio o de renta variable así como el de liquidez y apunta alternativas comerciales, o de mercado o de cobertura tendentes a conseguir objetivos de negocio acordes con la situación de los mercados y la situación del balance.

- Comité de Riesgo Operacional: Órgano que define las directrices estratégicas y el marco de gestión del riesgo operacional y establece las prioridades operativas para su gestión a partir de la evaluación de la exposición al riesgo de las diferentes direcciones de negocio y corporativas.

- Dirección de Cumplimiento Normativo, Responsabilidad Social Corporativa y Gobierno Corporativo: Asegura el cumplimiento de las normas legales, regulatorias y deontológicas que inciden en la actividad del Grupo, incluyendo la prevención de prácticas de blanqueo de capitales y de financiación de grupos terroristas, mediante la implantación de procedimientos y alertas. Además, potencia la gestión de la calidad, en todas sus vertientes, a través del establecimiento de modelos y sistemas de calidad corporativos, y la realización de actividades de formación, motivación, investigación y soporte técnico.

- Dirección de Auditoría Interna: Reporta directamente a la Comisión de Auditoría y Control y controla el cumplimiento efectivo de las políticas y procedimientos de gestión evaluando la suficiencia y eficacia de las actividades de gestión y control de cada unidad funcional y ejecutiva.

Con relación a la gestión de riesgos en el Grupo, se ha establecido una estructura de gestión y responsabilidades estable a través de los modelos de control donde se asigna responsabilidad primera en cuanto a control a las propias líneas ejecutivas como parte de las funciones directivas básicas: planificar, ejecutar, controlar y actuar sobre las desviaciones.

Auditoría Interna asume así la misión de actuar como garante del adecuado funcionamiento de la estructura de gestión y control y del sistema en sí, evaluando las desviaciones en términos de medición de los riesgos.

Esta visión de la auditoría coincide, precisamente, con los contenidos del NACB, donde se le asigna la responsabilidad de supervisar la suficiencia y eficacia de los controles establecidos en los distintos ámbitos de responsabilidad, y de actuar como consultores internos en la identificación sistemática de los riesgos, su control y el establecimiento de metodología y modelos de gestión.

Con este enfoque, Auditoría Interna tiene establecidos programas de trabajo en cuatro tipos de actividades:

. Auditorías de control. Tienen como objetivo verificar, para un ámbito concreto, que los distintos riesgos asociados con su actividad hayan sido identificados, valorados y controlados adecuadamente por sus responsables, y que los controles estén debidamente normalizados y sean ejecutados.

. Auditorías de gestión. Verifican que los indicadores que conforman el cuadro de mando de cada unidad sean debidamente analizados, iniciándose las acciones correctoras adecuadas en caso de desviaciones respecto a los objetivos.

. Auditorías verificativas. Tienen como objetivo garantizar la fiabilidad de la información financiera así como validar que la información de base para la elaboración de los distintos indicadores sea un fiel reflejo de la realidad.

. Auditorías sobre el cumplimiento normativo. Auditar que todas las actividades internas del Grupo se ajusten a los principios legales, normativos y de ética establecidos en cada momento.

El Vicesecretario del Consejo de Administración e Interventor General dirige las actividades de Auditoría Interna y de Cumplimiento Normativo, Responsabilidad Social Corporativa y Gobierno Corporativo como medio de garantizar el cumplimiento de la misión que tiene encomendada, que consiste en asegurar la adecuación del sistema de control y de las políticas de gestión de riesgos para facilitar, en todo momento, el cumplimiento de los objetivos del Grupo.

D.4 Identificación y descripción de los procesos de cumplimiento de las distintas regulaciones que afectan a su sociedad y/o a su grupo.

Uno de los aspectos esenciales de la política del Grupo Sabadell, y base de su cultura organizativa, es el riguroso cumplimiento de todas las disposiciones legales. La consecución de los objetivos empresariales debe hacerse de manera compatible, en todo momento, con el cumplimiento del ordenamiento jurídico.

La repercusión directa de los incumplimientos normativos y la pérdida de imagen ante el regulador, mercado, empleados, clientes y medios están impulsando la necesidad e importancia de gestionar el riesgo de cumplimiento normativo, entendido como el riesgo de sanciones legales o administrativas, pérdidas financieras significativas o pérdidas de reputación por incumplimiento de leyes, regulaciones, normas internas y códigos de conducta aplicables a la actividad bancaria.

Consciente de ello, el Grupo cuenta con una función de Cumplimiento Normativo con la misión de impulsar y procurar los más altos niveles de cumplimiento normativo y ético del Grupo, que gestiona el riesgo de cumplimiento normativo para minimizar la posibilidad de que éste se produzca, y asegurar que los incumplimientos que puedan producirse sean identificados, reportados y solucionados con agilidad.

Con el objetivo de llevar a cabo dicha misión, el Grupo ha optado por un modelo de Cumplimiento Normativo centralizado en la matriz con descentralización de funciones en las Filiales y Oficinas del Exterior. Es un modelo flexible, focalizado en el riesgo (risk focus approach), que se adapta ágilmente a la estrategia del Grupo en cada momento y que aprovecha las sinergias, especialmente en aquellos aspectos con impactos complejos y globales que requieren de desarrollos tecnológicos y que tiene como reto principal la homogeneización de los niveles de control de Cumplimiento Normativo en el Grupo a través del establecimiento de unos estándares mínimos de obligado cumplimiento, con independencia de la actividad o país en el que el Grupo desarrolla la actividad.

Este modelo se potencia e impulsa a través de dos elementos principales: i) un sistema de dependencia matricial de los Responsables de Cumplimiento Normativo ubicados en cada una de las Filiales y oficinas del exterior (con dependencia funcional de la Unidad Central de Cumplimiento Normativo y jerárquica del Director de la Filial/Oficina del Exterior) que reportan periódicamente a la Unidad Central y aseguran el cumplimiento de la legislación vigente, en todos los países y actividades en los que opera. ii) una Unidad Central robusta que da servicios a todo el Grupo y que está evolucionando desde un modelo orientado a la gestión de riesgos específicos hacia un modelo de gestión global del riesgo de cumplimiento normativo. En este modelo, los procesos principales (core) son la distribución y control de implantación de las nuevas normativas aplicables al Grupo, y el control focalizado en el riesgo del correcto cumplimiento de las normativas ya implantadas.

Esta metodología risk focus approach clasifica las normativas en función de los riesgos de cumplimiento normativo y reputacional asociados y establece el nivel de rigurosidad y el programa control a ejecutar por Cumplimiento Normativo en cada caso. Prevención Blanqueo de Capitales, Prevención y Bloqueo a la Financiación del Terrorismo, Abuso de Mercado, Reglamento Interno de Conducta y MIFID, por ejemplo, están catalogadas como de alto riesgo y por tanto que requieren de control directo e integral de Cumplimiento Normativo. Respecto al resto de normativas el programa de control se articulará mediante una combinación de controles directos vía muestras e indirectos a través de indicadores de seguimiento de cada uno de los riesgos.

El Grupo Banco Sabadell utiliza una metodología específica para seguir avanzando en el cumplimiento normativo que gira a través de 4 ejes principales: i) Tecnología para conseguir máximos niveles de implantación y provocar los mínimos impactos ii) Formación/información continuada a las personas afectadas iii) Procedimientos claros de actuación iv) Canales de

comunicación eficientes.

TECNOLOGÍA para integrar el Cumplimiento Normativo en los procesos operativos del Grupo y conseguir de esta forma, alcanzar un alto nivel de ajuste a la legislación vigente.

La política de FORMACIÓN apuesta por la formación continuada de todos sus empleados y para ello se establece un plan de formación anual ajustado a las necesidades de cada momento y de cada colectivo con el objetivo de sensibilizar, enfatizar y aclarar conceptos en aquellos ámbitos más sensibles o de especial riesgo.

Unos PROCEDIMIENTOS de actuación claros son vitales para que las personas afectadas sepan como proceder en cada caso y, para las dudas o casos especiales otro elemento imprescindible es un CANAL DE COMUNICACIÓN eficiente.

Estructura y funciones de Cumplimiento Normativo.

La Dirección de Cumplimiento Normativo forma parte de la Dirección de Cumplimiento Normativo, RSC y Gobierno Corporativo que depende directamente del Interventor General y, por línea jerárquica, del Presidente y del propio Consejo de Administración a quien ha de reportar, manteniendo de este modo independencia de las líneas ejecutivas, con el fin de evitar conflictos de interés entre los objetivos de estas líneas y el estricto cumplimiento de las regulaciones y códigos éticos vigentes.

Las principales funciones de la Dirección de Cumplimiento Normativo se resumen en:

- Controlar la implantación de nuevas normativas
- Identificar, clasificar y priorizar los riesgos de incumplimiento normativo
- Establecer un programa de revisión anual de los riesgos de incumplimiento
- Gestionar y controlar directamente los principales riesgos de incumplimiento
- Detectar y gestionar los incumplimientos
- Mitigar riesgos promoviendo e implantando procedimientos y controles
- Reportar la Gestión del Riesgo de Incumplimiento a la Alta Dirección

Prevención Blanqueo de Capitales y Prevención y Bloqueo a la Financiación del Terrorismo.

El Grupo Banco Sabadell tiene una política definida y un riguroso procedimiento de identificación, aceptación y conocimiento de nuestros clientes para evitar que el Grupo sea utilizado para actividades de blanqueo de capitales o vinculadas a la financiación del terrorismo.

El Grupo Banco Sabadell dispone de un Órgano de Control Interno y Comunicación, presidido por el Interventor General, que vela por el cumplimiento de la ley de Prevención Blanqueo y la ley de Bloqueo a la financiación del Terrorismo en el Grupo, donde están representadas todas las sociedades del Grupo que son sujetos obligados así como las áreas de especial riesgo del Banco.

Respecto a la infraestructura de control, se dispone de i) una normativa de Prevención Blanqueo de Capitales de Grupo y una específica para cada filial que sea sujeto obligado según la ley española así como las filiales y oficinas en el exterior, Estas normativas están ajustadas a su actividad concreta y legislación local, aunque siempre deben cumplir con el standard mínimo del Grupo ii) una normativa de Bloqueo a la Financiación del Terrorismo de Grupo iii) un Cuestionario de conocimiento del cliente (KYC Know Your Customer) en el que se capturan datos del cliente tanto identificativos como sobre su actividad bancaria prevista. iv) una Política de aceptación de clientes con distintos niveles de autorización en función del riesgo de blanqueo de capitales asociado v) un sistema inteligente de rastreo de operaciones sospechosas que genera alertas en base a los parámetros definidos, las cuales son gestionadas y analizadas y si procede comunicadas, tal como establece la legislación vigente al Servicio Ejecutivo para la Prevención del Blanqueo de Capitales vi) un sistema mecanizado de control que detecta posibles coincidencias con personas vinculadas con actividades terroristas. Estas coincidencias se gestionan con carácter inmediato y si procede se comunican al Regulador, vii) GBS dispone de una política de formación dirigida a todos los empleados que detalla las diversas líneas de actuación en este sentido, desde la formación de bienvenida obligatoria para todas las personas que se incorporan en el Grupo, un plan de formación anual con cursos presenciales o a distancia para todos los empleados así como acciones específicas para determinados colectivos. Además periódicamente se difunden boletines especializados dónde se recogen artículos y noticias de interés que ayudan a sensibilizar a los empleados, en especial a los que están en contacto con clientes, sobre nuevas prácticas a tener en cuenta, viii) un informe anual realizado por un experto externo en el que se evalúan los procedimientos y sistemas de control implantados.

Control Mercado de Valores y MIFID.

El Grupo Banco Sabadell está comprometido con la obligación de salvaguarda de la integridad de los mercados dado que

presta todo tipo de servicios relacionados con operaciones en los mercados de valores y Banco Sabadell cotiza en la bolsa española. El Grupo, de acuerdo con la normativa aplicable, asume el compromiso de velar por la transparencia de los mercados, la correcta formación de sus precios y la protección del inversor mediante la implantación de procedimientos de actuación, el desarrollo de aplicativos informáticos de gestión y control e impartiendo cursos de formación a las personas afectadas.

El Comité de Ética Corporativa presidido por el Interventor General es el Órgano de control y seguimiento que vela por el Cumplimiento en el Grupo de las normas de conducta del Mercado de Valores y del Código General de Conducta. La Dirección de Cumplimiento Normativo es el brazo operativo de este Comité que actúa por delegación expresa, gestionando y controlando directamente los riesgos de cumplimiento asociados.

El Grupo Banco Sabadell dispone de i) un Reglamento Interno de Conducta en el ámbito del mercado de valores aprobado por el Consejo de Administración que pretende facilitar, a las personas afectadas, el conocimiento y aplicación de las normas de conducta sobre mercados de valores. En él se desarrollan conceptos como información privilegiada, manipulación de precios, áreas separadas o conflictos de interés estableciendo directrices generales sobre cómo proceder y el canal de comunicación a utilizar. Se dispone de una herramienta que facilita la comunicación y la detección de posibles incumplimientos. ii) Política de Conflictos de Interés en el que se identifican los distintos tipos de conflicto en que se puede incurrir así como el procedimiento de prevención, gestión y comunicación de los mismos. iii) Procedimientos y herramientas para la detección de operaciones sospechosas de abuso de mercado (manipulación de precios o información privilegiada). Estas operaciones son analizadas y si procede se comunican de acuerdo con la legislación vigente a la Comisión Nacional del Mercado de Valores iv) desarrollo de las correspondientes normativas internas de gestión de la información privilegiada y de comunicación de operaciones sospechosas, v) programa de control para vigilar el correcto ajuste del GBS a los requerimientos de protección al inversor incluidos en la Ley del Mercado de Valores como transposición a la legislación española de la directiva MIFID, vi) implantación de la Política de ejecución y gestión de órdenes, la Política de externalización y la Política de salvaguarda de instrumentos financieros, vii) establecimiento de los procedimientos necesarios para asegurar la obtención de los test de conveniencia/idoneidad para establecer una correcta clasificación del cliente y asegurar una inversión correcta de acuerdo a su perfil de inversión, viii) Política de formación continuada en MIFID y Normas de conducta del Mercado de Valores.

E - JUNTA GENERAL

E.1 Indique y en su caso detalle si existen diferencias con el régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades Anónimas (LSA) respecto al quórum de constitución de la Junta General

NO

	% de quórum distinto al establecido en art. 102 LSA para supuestos generales	% de quórum distinto al establecido en art. 103 LSA para supuestos especiales del art. 103
Quórum exigido en 1ª convocatoria	0	0
Quórum exigido en 2ª convocatoria	0	0

E.2 Indique y en su caso detalle si existen diferencias con el régimen previsto en la Ley de Sociedades Anónimas (LSA) para el régimen de adopción de acuerdos sociales.

NO

Describa en qué se diferencia del régimen previsto en la LSA.

E.3 Relacione los derechos de los accionistas en relación con las juntas generales, que sean distintos a los establecidos en la LSA.

Los Estatutos Sociales reconocen a los accionistas de Banco Sabadell la totalidad de los derechos sociales previstos en la Ley de Sociedades Anónimas.

Asimismo, con relación al derecho de información de los accionistas, se confiere a los accionistas la posibilidad de acceder a la información de las cuentas anuales y demás documentos que hayan de ser sometidos a la aprobación de la Junta General así como el informe de los auditores de cuentas, en la página web corporativa del Grupo Banco Sabadell denominada www.bancosabadell.com. Igualmente, a través de la referida página web podrán los accionistas tener acceso al contenido literal de las propuestas de acuerdo y de su justificación que, en su caso, el Consejo de Administración someterá a su aprobación en la Junta General.

El Consejo de Administración en su sesión de 24 de febrero de 2005 acordó en cumplimiento de lo establecido en el punto 9 del artículo 10 del Reglamento de la Junta General, considerar que el sistema de banca electrónica a distancia del Banco tiene las garantías de autenticidad y seguridad jurídica necesarias para la habilitación de mecanismos de delegación por sistemas electrónicos, por lo que se habilitó su utilización en tal sentido para las juntas generales del banco y, consecuentemente, se indicó tal posibilidad en la convocatoria de las mismas.

El artículo 9.4 del Reglamento de la Junta General establece que el Consejo de Administración velará para que, sin perjuicio de las garantías de autenticidad y seguridad, las propuestas de acuerdo formuladas por los accionistas puedan presentarse también utilizando la página web de la sociedad, a través de cuyo mismo medio podrá el Consejo de Administración comunicar su aceptación o rechazo a los accionistas firmantes y, en su caso, dar traslado de su contenido, a los restantes accionistas.

También podrán acceder en dicha página web a los Estatutos Sociales y a los Reglamentos de la Junta General, del Consejo de Administración, del Comité de Auditoría, el Reglamento Interno de Conducta en el ámbito del mercado de valores, el Código de Conducta, el Informe Anual de Gobierno Corporativo, el Informe Anual de Responsabilidad Social Corporativa, así como a los correspondientes documentos inscritos en el Registro Mercantil, en las condiciones de acceso que éste establece.

E.4 Indique, en su caso, las medidas adoptadas para fomentar la participación de los accionistas en las juntas generales.

El Banco ha facilitado siempre la participación de los accionistas en sus Juntas Generales, enviando un boletín a los accionistas, así como informando sobre su convocatoria de forma directa (aparte de la publicación en BORME y periódicos). Asimismo se facilita la delegación de voto con instrucciones expresas a través de todas sus oficinas, consiguiendo altas tasas de representación y participación en la Junta.

En el artículo 14.5 del mismo documento, se prevé que, siempre que ello sea posible, con las garantías de seguridad jurídica y de autenticidad de la expresión de voluntad de los accionistas, podrán arbitrase por el Consejo mecanismos de voto por correo o por sistemas electrónicos.

E.5 Indique si el cargo de presidente de la Junta General coincide con el cargo de presidente del Consejo de Administración. Detalle, en su caso, qué medidas se adoptan para garantizar la independencia y buen funcionamiento de la Junta General:

NO

E.6 Indique, en su caso, las modificaciones introducidas durante el ejercicio en el reglamento de la Junta General.

E.7 Indique los datos de asistencia en las juntas generales celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe:

Datos de asistencia					
Fecha Junta General	% de presencia física	% en representación	% voto a distancia		Total
			Voto electrónico	Otros	
27/03/2008	4,050	66,630	0,000	0,000	70,680

E.8 Indique brevemente los acuerdos adoptados en las juntas generales celebrados en el ejercicio al que se refiere el presente informe y porcentaje de votos con los que se ha adoptado cada acuerdo.

Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 27 de marzo de 2008

Primer acuerdo

Aprobar las Cuentas Anuales-Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Memoria- así como el Informe de Gestión, (incluyendo el Informe sobre Política Retributiva) del Consejo de Banco de Sabadell, S.A. y de su grupo consolidado todo ello correspondiente al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2007, la gestión llevada a cabo por los administradores de Banco de Sabadell, S.A. durante el ejercicio económico iniciado el día 1 de enero de 2007 y cerrado el día 31 de diciembre del mismo año, así como también la propuesta de aplicación del resultado de dicho ejercicio, consistente en distribuir el beneficio obtenido del siguiente modo:

A reservas voluntarias 261.405.814,70 Euros
A distribución de dividendos: 342.723.830,40 Euros
Pagado a cuenta 0,13 Euros por acción
Complementario a pagar desde el 2.4.2008 0,15 Euros por acción

Este acuerdo fue aprobado por el 99,78% del total del capital social presente y representado con derecho a voto, con 1.078.764 votos a favor 2.321 abstenciones y 10 votos en contra.

Segundo acuerdo

2.1 A propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, ratificar el nombramiento efectuado por el procedimiento de cooptación por el Consejo de Administración de D. Jaime Guardiola Romojaro, titular del NIF 37.688.964-Z, con la consideración de Consejero Ejecutivo y aprobar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51o de los Estatutos Sociales su nombramiento como miembro del Consejo de Administración, por un plazo de cinco años desde esta fecha.

2.2 A propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51o de los

Estatutos Sociales, y estando próximo a vencer el plazo para el que fue nombrado, reelegir por un nuevo período de cinco años como miembro del Consejo de Administración, con la consideración de Consejero Independiente, a Don José Manuel Lara Bosch con NIF 46.204.247-F.

2.3 A propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51o de los Estatutos Sociales, y estando próximo a vencer el plazo para el que fue nombrado, reelegir por un nuevo período de cinco años como miembro del Consejo de Administración, con la consideración de Consejero Independiente, a D. Francesc Casas Selvas con NIF 38.999.306-T.

2.4 A propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51o de los Estatutos Sociales, nombrar a D. Carlos Jorge Ramalho dos Santos Ferreira, con documento portugués de identidad no304328-2, como miembro del Consejo de Administración por un período de cinco años, con la consideración de Consejero Dominical. Dicho nombramiento se efectúa para cubrir la vacante en el consejo producida por la renuncia del consejero Don Jorge Manuel Jardim Goncalves.

Votación (2.1) fue aprobada por el 99,78% del total del capital social presente y representado con derecho a voto, con 1.078.706 votos a favor, 2.331 abstenciones y 59 votos en contra.

Votación (2.2) fue aprobada por el 99,77% del total del capital social presente y representado con derecho a voto, con 1.078.556 votos a favor, 2.300 abstenciones y 239 votos en contra.

Votación (2.3) fue aprobada por el 99,78% del total del capital social presente y representado con derecho a voto, con 1.078.730 votos a favor, 2.331 abstenciones y 34 votos en contra.

Votación (2.4) fue aprobada por el 99,78% del total del capital social presente y representado con derecho a voto, con 1.078.759 votos a favor, 2.298 abstenciones y 39 votos en contra.

Tercer acuerdo

Aprobar el Proyecto de Fusión suscrito por los Administradores de las sociedades Banco de Sabadell, S.A. (sociedad absorbente) y Europea de Inversiones y Rentas, S.L. Sociedad Unipersonal, (sociedad absorbida), depositado en el Registro Mercantil de Barcelona el 13 de febrero de 2008 y, en consecuencia aprobar la fusión por absorción de Europea de Inversiones y Rentas, S.L. por parte de Banco de Sabadell, S.A., con disolución sin liquidación de la sociedad absorbida y el traspaso en bloque a la sociedad absorbente de su patrimonio social a título de sucesión universal, quedando subrogada la sociedad absorbente en todos los derechos y obligaciones de la sociedad absorbida con carácter general y sin reserva ni limitación alguna.

El presente acuerdo de fusión por absorción se aprueba, sujeto a las autorizaciones que legal o reglamentariamente procedan, de conformidad con las circunstancias que se indican a continuación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 228 del Reglamento del Registro Mercantil.

Denominación y domicilio de las sociedades que participan en la fusión y datos identificadores de su inscripción en el Registro Mercantil.

a.1 Sociedad absorbente

BANCO DE SABADELL, S.A. se constituyó por tiempo indefinido mediante escritura pública otorgada ante el Notario de Sabadell, Don Antonio Capdevila Gomá con fecha 31 de Diciembre de 1.881 y número 620 de su protocolo, habiendo adaptado sus estatutos a la vigente Ley de Sociedades Anónimas (en adelante BANCO SABADELL). Figura inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona al Tomo 20.093, folio 1, y Hoja B-1.561. De acuerdo con sus Estatutos Sociales, su actual domicilio social se halla ubicado en Sabadell, Placa de Sant Roc, no 20. Su Número de Identificación Fiscal es A-08000143.

a.2 Sociedad absorbida

EUROPEA DE INVERSIONES Y RENTAS, S. L. Sociedad Unipersonal, se constituyó por tiempo indefinido en escritura autorizada por el Notario de Madrid D. José Antonio Torrente Secorum el día 17 de noviembre de 1988, número 4.436 de su

protocolo. Adaptados sus Estatutos a la vigente Ley de Sociedades Anónimas y transformada en sociedad limitada mediante escritura formalizada el 1 de diciembre de 2000 ante el Notario D. Javier Micó Giner con el no 6.170 de protocolo. (en adelante EUROPEA DE INVERSIONES Y RENTAS). Figura inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona al Tomo 39.814, Folio 31, Hoja B-352308, Insc.34. De acuerdo con sus Estatutos Sociales, su actual domicilio social se halla ubicado en Sant Cugat del Vallés calle Sena no 12-1o, P.I.A.E. Can Sant Joan. Su número de identificación fiscal es B-78671666.

b) Memoria

La sociedad Europea de Inversiones y Rentas propiedad 100% de Banco Sabadell, ostenta la titularidad registral entre otras, de la finca donde está ubicado el edificio corporativo del Banco en c/. Sena no 12 de Sant Cugat del Vallés. Asimismo, la citada compañía ostenta la titularidad registral de la finca anexa a aquella y sobre la cual está en proceso de construcción la ampliación del referido edificio corporativo con el fin de ubicar en el mismo otras unidades de los Servicios Centrales del Banco.

Conviene a los intereses de ambas sociedades llevar a cabo la fusión por absorción de Europea de Inversiones y Rentas, por parte de Banco Sabadell, con la finalidad de simplificar la estructura societaria, organizativa y de funcionamiento del Grupo Banco Sabadell, optimizando asimismo el proceso de construcción de la referida ampliación y facilitando el desarrollo financiero y social de la operación, así como permitiendo una mejor utilización de los recursos del Grupo.

c) Procedimiento por el que se llevará a cabo la fusión

La fusión se llevará a cabo, si así lo acuerda la Junta General de Accionistas del Banco Sabadell y el socio único de la compañía Europea de Inversiones y Rentas mediante la modalidad de fusión por absorción. En consecuencia Banco Sabadell absorberá a la sociedad Europea de Inversiones y Rentas con entera adquisición en bloque del patrimonio de esta última que se extinguirá, con la subsiguiente sucesión universal de sus derechos y obligaciones a favor de la sociedad absorbente.

Se considerarán como Balances de Fusión de las compañías intervinientes los cerrados a 31 de diciembre de 2007, aprobados por la Junta General de Accionistas del Banco Sabadell y por decisión del socio único de la Compañía Europea de Inversiones y Rentas de manera simultánea a la aprobación de la fusión.

d) No aplicación del tipo de canje y del procedimiento de canje

Al ser Banco Sabadell (sociedad absorbente) único accionista y, en su consecuencia, titular de todas las acciones en que se divide el capital social de Europea de Inversiones y Rentas (sociedad absorbida), no es necesario, por aplicación del artículo 250 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, hacer mención en el proyecto de fusión tanto del tipo de canje como del procedimiento de canje.

Por este mismo motivo no procede aumentar el capital social de la sociedad absorbente, ni es necesaria la elaboración de los informes de los administradores, ni de los expertos independientes sobre el proyecto de fusión.

e) Fecha de consideración de operaciones a efectos contables

La fecha desde la cual las operaciones de la sociedad Europea de Inversiones y Rentas habrán de considerarse realizadas, a efectos contables, por cuenta de Banco Sabadell, será la de 1 de enero de 2008.

f) Acciones y derechos especiales

Se hace constar expresamente, de conformidad con lo dispuesto en el apartado e) del artículo 235 de la Ley de Sociedades Anónimas, que no existen titulares de acciones de clases especiales ni de derechos especiales distintos de las acciones en la sociedad Europea de Inversiones y Rentas por lo que no es preciso considerar esta cuestión en la operación de fusión.

g) Atribución de ventajas

No se atribuirán ventajas de ninguna clase a los expertos independientes por no haberlos, ni a los administradores de las sociedades participantes en la operación de fusión.

Aprobar como Balance de Fusión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 239 de la vigente Ley de Sociedades

Anónimas, el Balance del Banco de Sabadell, S.A. cerrado a 31 de Diciembre de 2007, verificado por los Auditores de Cuentas de la sociedad.

De conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 238 de la vigente Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar que no se ha producido modificación relevante alguna en el activo ni en el pasivo de las sociedades participantes en la fusión con posterioridad a la fecha de redacción del Proyecto de Fusión.

Los Estatutos Sociales de Banco de Sabadell, S.A. no sufrirán modificación alguna en su redacción como consecuencia de la fusión con Europea de Inversiones y Rentas, S.L., por cuanto no se acordará aumento de capital al ser Banco de Sabadell, S.A. único accionista y, en consecuencia, titular de todas las acciones en que se divide el capital social de esta sociedad.

De conformidad con el contenido del artículo 96 del Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, se aprueba igualmente el sometimiento de la presente operación de fusión al régimen de neutralidad fiscal establecido en el Capítulo VIII del Título VII de dicha norma, lo que constituye condición esencial de la operación y a cuyo efecto se realizará la preceptiva comunicación de la operación de fusión al organismo competente en la forma y plazo reglamentariamente establecidos.

Este acuerdo fue aprobado por el 99,79% del total del capital social presente y representado con derecho a voto, con 1.078.778 votos a favor, 2.302 abstenciones y 14 votos en contra.

Cuarto acuerdo

Facultar al Consejo de Administración tan ampliamente como en derecho sea necesario, para que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 153.1.b) de la Ley de Sociedades Anónimas, pueda aumentar el capital social en una o varias veces y en la cuantía, fechas, condiciones y demás circunstancias que el Consejo de Administración decida, hasta el límite máximo y durante el plazo máximo previstos por la Ley, pudiendo fijar las características de las acciones, así como ofrecer libremente las nuevas acciones no suscritas en el plazo o plazos de suscripción preferente, establecer que, en caso de suscripción incompleta, el capital quedará aumentado sólo en la cuantía de las suscripciones efectuadas y dar nueva redacción al artículo de los Estatutos Sociales relativo al capital social.

La delegación comprende la facultad de fijar, en su caso, la prima de emisión de acciones, la de emitir acciones privilegiadas, sin voto, rescatables o redimibles y otros valores o instrumentos financieros referenciados o relacionados con las acciones del Banco que impliquen un aumento del capital social, y la de solicitar la admisión, permanencia y exclusión de cotización de los valores emitidos o cualesquiera otros trámites necesarios para que las nuevas acciones objeto del aumento o de los aumentos de capital sean admitidas a negociación en las bolsas de valores nacionales y extranjeras, de conformidad con los procedimientos previstos en cada una de dichas bolsas. Asimismo, incluye la facultad, en su caso, de excluir el derecho de suscripción preferente en relación con las emisiones de acciones que sean objeto de delegación cuando el interés de la sociedad así lo exija en las condiciones previstas en el artículo 159.2 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Este acuerdo fue aprobado por el 99,56% del total del capital social presente y representado con derecho a voto, con 1.076.341 votos a favor, 2.310 abstenciones y 2.443 votos en contra.

Quinto acuerdo

Delegar en el Consejo de Administración, por un periodo de tres años desde la fecha, la facultad de emitir, en una o varias veces, de forma subordinada o no, obligaciones no convertibles, bajo esta denominación, participaciones preferentes, bonos de caja u otros similares, cédulas hipotecarias y cualquier otro valor de Renta Fija.

Asimismo, se autoriza expresamente al Consejo para desarrollar un programa de emisión de pagarés bancarios, bajo ésta u otra denominación, en una o varias veces, durante el periodo de tres años desde la fecha.

El Consejo podrá establecer libremente el importe total de cada emisión o programa y los vencimientos, tipo de interés y resto de condiciones aplicables a cada una, sin que las obligaciones o los pagarés en circulación puedan exceder en ningún momento de los límites establecidos por la ley; y en general realizar sin limitación alguna cuantos actos públicos o privados resulten precisos o el Consejo estime convenientes para la ejecución del presente acuerdo, así como, en su caso, designar al Comisario y aprobar las reglas fundamentales que hayan de regir las relaciones jurídicas entre el Banco y el Sindicato de tenedores de los valores que se emitan.

Facultar igualmente al Consejo para que cuando lo estime conveniente, y condicionado a la obtención de las necesarias autorizaciones oficiales y, en su caso, a la conformidad de las Asambleas de los correspondientes Sindicatos de Tenedores de los valores, modifique las condiciones de la amortización de los valores de renta fija emitidos y su respectivo plazo y el tipo de interés que, en su caso, devenguen los comprendidos en cada una de las emisiones que se efectúen al amparo de la precedente delegación.

Asimismo se le confieren al Consejo facultades expresas de delegación y sustitución de estas facultades, conforme a lo establecido en la Ley de Sociedades Anónimas.

Este acuerdo fue aprobado por el 99,78% del total del capital social presente y representado con derecho a voto, con 1.078.755 votos a favor, 2.301 abstenciones y 39 votos en contra.

Sexto acuerdo

Delegar en el Consejo de Administración, con arreglo al régimen general sobre emisión de obligaciones y conforme a lo dispuesto en el artículo 319 del Reglamento del Registro Mercantil, la facultad de emitir obligaciones y cualesquiera otros valores representativos de parte de un empréstito convertibles en acciones de nueva emisión de la Sociedad y/o canjeables en acciones en circulación de la Sociedad, así como warrants u otros valores análogos que puedan dar derecho directa o indirectamente a la suscripción o adquisición de acciones de la Sociedad, bien de nueva emisión o bien ya en circulación, de conformidad con las siguientes condiciones:

1. La emisión de los valores para cuya emisión se faculta al Consejo de Administración en virtud de este acuerdo podrá efectuarse en una o en varias veces, en cualquier momento, dentro del plazo máximo de cinco (5) años a contar desde la fecha de adopción del presente acuerdo.

2. El importe máximo total de la emisión o emisiones de los valores que se acuerden al amparo de la presente delegación será de DOS MIL MILLONES DE EUROS (2.000.000.000,00) DE EUROS o su equivalente en otra divisa.

3. En uso de la delegación de facultades que aquí se acuerda y a título meramente enunciativo, no limitativo, corresponderá al Consejo de Administración determinar, para cada emisión, su importe, el lugar de emisión - nacional o extranjero - y la moneda o divisa y en caso de que sea extranjera, su equivalencia en euros; la denominación, ya sean bonos u obligaciones - incluso subordinadas - o cualquiera otra admitida en Derecho; la fecha o fechas de emisión; el número de valores y su valor nominal, que en el caso de los bonos y obligaciones no será inferior al nominal de las acciones; en el caso de warrants y valores análogos, el precio de emisión y/o prima, el precio de ejercicio - que podrá ser fijo o variable - y el procedimiento, plazo y demás condiciones aplicables al ejercicio del derecho de suscripción o adquisición de las acciones subyacentes; el tipo de interés, fijo o variable, fechas y procedimientos de pago del cupón; el carácter de perpetua o amortizable y en este último caso el plazo de amortización y la fecha del vencimiento; el tipo de reembolso, primas y lotes, las garantías; la forma de representación, mediante títulos o anotaciones en cuenta; derecho de suscripción preferente, o, en su caso, exclusión del mismo, así como el régimen de suscripción; legislación aplicable; solicitar, en su caso, la admisión a negociación en mercados secundarios oficiales o no oficiales, organizados o no, nacionales o extranjeros, de los valores que se emitan con los requisitos que en cada caso exija la normativa vigente. Y, en general, cualquier otra condición de la emisión, así como, en su caso, designar al Comisario y aprobar las reglas fundamentales que hayan de regir las relaciones jurídicas entre el Banco y el Sindicato de tenedores de los valores que se emitan, caso de que resulte necesaria la constitución de dicho Sindicato.

4. A los efectos de la determinación de las bases y modalidades de la conversión y/o canje, se acuerda establecer los siguientes criterios:

4.1 Obligaciones y bonos convertibles y/o canjeables:

i. Los valores (ya sean bonos, obligaciones o cualesquiera otros admitidos en Derecho) que se emitan al amparo de este acuerdo serán convertibles en acciones nuevas del Banco y/o canjeables por acciones en circulación de la propia Sociedad, con arreglo a una relación de conversión y/o canje que fijará el Consejo de Administración, quedando éste facultado igualmente para determinar si son convertibles o canjeables, así como para determinar si son necesaria o voluntariamente convertibles y/o canjeables, y en el caso de que lo sean voluntariamente, a opción de su titular o del emisor, con la periodicidad y durante el plazo que se establezca en el acuerdo de emisión y que no podrá exceder de treinta (30) años contados desde la fecha de

emisión.

ii. También podrá el Consejo establecer, para el caso de que la emisión fuese convertible y canjeable, que el emisor se reserva el derecho de optar en cualquier momento entre la conversión en acciones nuevas o su canje por acciones en circulación de la Sociedad, concretándose la naturaleza de las acciones a entregar al tiempo de realizar la conversión o canje, pudiendo optar incluso por entregar una combinación de acciones de nueva emisión con acciones preexistentes de la Sociedad, e incluso, por llevar a cabo la liquidación de la diferencia en efectivo. En todo caso, el emisor deberá respetar la igualdad de trato entre todos los titulares de los valores de renta fija que conviertan y/o canjeen en una misma fecha.

iii. A efectos de la conversión y/o canje, los valores representativos de parte de un empréstito se valorarán por su importe nominal y las acciones al cambio fijo que se determine en el acuerdo del Consejo de Administración en el que se haga uso de esta delegación, o al cambio determinable en la fecha o fechas que se indiquen en el propio acuerdo del Consejo, y en función del valor de cotización en Bolsa de las acciones del Banco en la fecha/s o periodo/s que se tomen como referencia en el mismo acuerdo, con o sin descuento, y en todo caso con un mínimo del mayor entre el cambio medio de las acciones en el Mercado Continuo de las Bolsas españolas, según las cotizaciones de cierre, durante los quince días naturales anteriores a la fecha de conversión o canje, y el cambio de las acciones en el mismo Mercado Continuo según la cotización de cierre del día anterior al de la conversión o canje. Adicionalmente, podrá fijarse un descuento sobre dicho precio mínimo por acción, el cual no podrá ser superior al 25%.

iv. Cuando proceda la conversión y/o canje, las fracciones de acción que en su caso correspondiera entregar al titular de las obligaciones se redondearán por defecto hasta el número entero inmediatamente inferior y cada tenedor recibirá en metálico la diferencia que en tal supuesto pueda producirse.

v. En ningún caso el valor de la acción a efectos de la relación de conversión de las obligaciones por acciones podrá ser inferior a su valor nominal. Conforme a lo previsto en el artículo 292.3 de la Ley de Sociedades Anónimas, no podrán ser convertidas obligaciones en acciones cuando el valor nominal de aquéllas sea inferior al de éstas.

Al tiempo de aprobar una emisión de obligaciones convertibles al amparo de la autorización conferida por la Junta, el Consejo de Administración emitirá un informe de administradores desarrollando y concretando, a partir de los criterios anteriormente descritos, las bases y modalidades de la conversión específicamente aplicables a la indicada emisión. Este informe será acompañado del correspondiente informe de los auditores de cuentas a que se refiere el artículo 292 de la Ley de Sociedades Anónimas.

4.2 Warrants y otros valores análogos que puedan dar derecho directa o indirectamente a la suscripción o adquisición de acciones de la Sociedad, bien de nueva creación o bien ya en circulación.

El Consejo de Administración queda facultado para determinar, en los más amplios términos, los criterios aplicables al ejercicio de los derechos de suscripción o adquisición de acciones de la Sociedad, derivados de los valores de esta clase que se emitan al amparo de la delegación aquí concedida, aplicándose en relación con tales emisiones los criterios establecidos en el anterior apartado 4.1, con las necesarias adaptaciones a fin de hacerlas compatibles con el régimen jurídico y financiero de esta clase de valores.

5. En tanto sea posible la conversión y/o canje en acciones de los valores que se puedan emitir al amparo de esta delegación, sus titulares tendrán cuantos derechos les reconoce la legislación vigente y especialmente, en su caso, los relativos al derecho de suscripción preferente y cláusula de antidilución en los supuestos legales, salvo que la Junta General o el Consejo de Administración, en los términos y con los requisitos del artículo 159 de la Ley de Sociedades Anónimas, decida la exclusión total o parcial del derecho de suscripción preferente de los accionistas y de los titulares de obligaciones convertibles, warrants y demás valores asimilables a éstos.

(continua en G)

E.9 Indique si existe alguna restricción estatutaria que establezca un número mínimo de acciones necesarias para asistir a la Junta General.

SI

Número de acciones necesarias para asistir a la Junta General	800
---	-----

E.10 Indique y justifique las políticas seguidas por la sociedad referente a las delegaciones de voto en la junta general.

El Banco ha facilitado históricamente a sus accionistas la delegación de voto, mediante el envío directo a los mismos de un boletín en el que se le comunica la celebración de la Junta, se le comunica el orden del día y se le facilita, mediante un volante, que pueda delegar en el accionista que estime oportuno, cuidándose el propio Banco de recoger y registrar dichas delegaciones. En la actualidad se han habilitado mecanismos de delegación del voto por sistemas electrónicos utilizándose en tal sentido para las Juntas Generales del Banco e indicándose dicha posibilidad en la convocatoria de las mismas.

E.11 Indique si la compañía tiene conocimiento de la política de los inversores institucionales de participar o no en las decisiones de la sociedad:

NO

E.12 Indique la dirección y modo de acceso al contenido de gobierno corporativo en su página Web.

Los contenidos de obligada publicación por la Ley 26/2003 de 17 de julio de transparencia de las sociedades anónimas cotizadas, que desarrolló la Orden ECO/3722/2003, de 26 de diciembre, y los que exige la Circular 1/2004 de 17 de marzo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores sobre el Informe Anual de Gobierno Corporativo de las sociedades anónimas cotizadas, son directamente accesibles por medio de la web corporativa, apartado Información Accionistas e Inversores, www.bancosabadell.com.

F - GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE GOBIERNO CORPORATIVO

Indique el grado de seguimiento de la sociedad respecto de las recomendaciones del Código Unificado de buen gobierno. En el supuesto de no cumplir alguna de ellas, explique las recomendaciones, normas, prácticas o criterios, que aplica la sociedad.

1. Que los Estatutos de las sociedades cotizadas no limiten el número máximo de votos que pueda emitir un mismo accionista, ni contengan otras restricciones que dificulten la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado.

Ver epígrafes: A.9, B.1.22, B.1.23 y E.1, E.2

Explique

Art. 40. Estatutos establece un límite del 10% de votos a emitir en Junta General, salvo si el Fondo de Garantía de Depósitos en Establecimientos Bancarios adquiere una participación superior al 10%. Dichas limitaciones figuraban en el momento de la

salida a bolsa y fueron aprobados por accionistas que representaban como mínimo el 75% de los derechos de voto.

2. Que cuando coticen la sociedad matriz y una sociedad dependiente ambas definan públicamente con precisión:
- a) Las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre ellas, así como las de la sociedad dependiente cotizada con las demás empresas del grupo;
 - b) Los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de interés que puedan presentarse.

Ver epígrafes: C.4 y C.7

No Aplicable

3. Que, aunque no lo exijan de forma expresa las Leyes mercantiles, se sometan a la aprobación de la Junta General de Accionistas las operaciones que entrañen una modificación estructural de la sociedad y, en particular, las siguientes:

- a) La transformación de sociedades cotizadas en compañías holding, mediante "filialización" o incorporación a entidades dependientes de actividades esenciales desarrolladas hasta ese momento por la propia sociedad, incluso aunque ésta mantenga el pleno dominio de aquéllas;
- b) La adquisición o enajenación de activos operativos esenciales, cuando entrañe una modificación efectiva del objeto social;
- c) Las operaciones cuyo efecto sea equivalente al de la liquidación de la sociedad.

Cumple

4. Que las propuestas detalladas de los acuerdos a adoptar en la Junta General, incluida la información a que se refiere la recomendación 28, se hagan públicas en el momento de la publicación del anuncio de la convocatoria de la Junta.

Cumple

5. Que en la Junta General se voten separadamente aquellos asuntos que sean sustancialmente independientes, a fin de que los accionistas puedan ejercer de forma separada sus preferencias de voto. Y que dicha regla se aplique, en particular:

- a) Al nombramiento o ratificación de consejeros, que deberán votarse de forma individual;
- b) En el caso de modificaciones de Estatutos, a cada artículo o grupo de artículos que sean sustancialmente independientes.

Ver epígrafe: E.8

Cumple

6. Que las sociedades permitan fraccionar el voto a fin de que los intermediarios financieros que aparezcan legitimados como accionistas, pero actúen por cuenta de clientes distintos, puedan emitir sus votos conforme a las instrucciones de éstos.

Ver epígrafe: E.4

Cumple

7. Que el Consejo desempeñe sus funciones con unidad de propósito e independencia de criterio, dispense el mismo trato a todos los accionistas y se guíe por el interés de la compañía, entendido como hacer máximo, de forma sostenida, el valor económico de la empresa.

Y que vele asimismo para que en sus relaciones con los grupos de interés (stakeholders) la empresa respete las leyes y reglamentos; cumpla de buena fe sus obligaciones y contratos; respete los usos y buenas prácticas de los sectores y territorios donde ejerza su actividad; y observe aquellos principios adicionales de responsabilidad social que hubiera aceptado voluntariamente.

Cumple

8. Que el Consejo asuma, como núcleo de su misión, aprobar la estrategia de la compañía y la organización precisa para su puesta en práctica, así como supervisar y controlar que la Dirección cumple los objetivos marcados y respeta el objeto e interés social de la compañía. Y que, a tal fin, el Consejo en pleno se reserve la competencia de aprobar:

a) Las políticas y estrategias generales de la sociedad, y en particular:

- i) El Plan estratégico o de negocio, así como los objetivos de gestión y presupuesto anuales;
- ii) La política de inversiones y financiación;
- iii) La definición de la estructura del grupo de sociedades;
- iv) La política de gobierno corporativo;
- v) La política de responsabilidad social corporativa;
- vi) La política de retribuciones y evaluación del desempeño de los altos directivos;
- vii) La política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control.
- viii) La política de dividendos, así como la de autocartera y, en especial, sus límites.

Ver epígrafes: B.1.10, B.1.13, B.1.14 y D.3

b) Las siguientes decisiones :

- i) A propuesta del primer ejecutivo de la compañía, el nombramiento y eventual cese de los altos directivos, así como sus cláusulas de indemnización.

Ver epígrafe: B.1.14

- ii) La retribución de los consejeros, así como, en el caso de los ejecutivos, la retribución adicional por sus funciones ejecutivas y demás condiciones que deban respetar sus contratos.

Ver epígrafe: B.1.14

- iii) La información financiera que, por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente.
- iv) Las inversiones u operaciones de todo tipo que, por su elevada cuantía o especiales características, tengan carácter estratégico, salvo que su aprobación corresponda a la Junta General;
- v) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.

c) Las operaciones que la sociedad realice con consejeros, con accionistas significativos o representados en el Consejo, o con personas a ellos vinculados ("operaciones vinculadas").

Esa autorización del Consejo no se entenderá, sin embargo, precisa en aquellas operaciones vinculadas que cumplan simultáneamente las tres condiciones siguientes:

- 1ª. Que se realicen en virtud de contratos cuyas condiciones estén estandarizadas y se apliquen en masa a muchos clientes;
- 2ª. Que se realicen a precios o tarifas establecidos con carácter general por quien actúe como suministrador del bien o servicio del que se trate;
- 3ª. Que su cuantía no supere el 1% de los ingresos anuales de la sociedad.

Se recomienda que el Consejo apruebe las operaciones vinculadas previo informe favorable del Comité de Auditoría o, en su caso, de aquel otro al que se hubiera encomendado esa función; y que los consejeros a los que afecten, además de no ejercer ni delegar su derecho de voto, se ausenten de la sala de reuniones mientras el Consejo delibera y vota sobre ella.

Se recomienda que las competencias que aquí se atribuyen al Consejo lo sean con carácter indelegable, salvo las mencionadas en las letras b) y c), que podrán ser adoptadas por razones de urgencia por la Comisión Delegada, con posterior ratificación por el Consejo en pleno.

Ver epígrafes: C.1 y C.6

Cumple

9. Que el Consejo tenga la dimensión precisa para lograr un funcionamiento eficaz y participativo, lo que hace aconsejable que su tamaño no sea inferior a cinco ni superior a quince miembros.

Ver epígrafe: B.1.1

Cumple

10. Que los consejeros externos dominicales e independientes constituyan una amplia mayoría del Consejo y que el número de consejeros ejecutivos sea el mínimo necesario, teniendo en cuenta la complejidad del grupo societario y el porcentaje de participación de los consejeros ejecutivos en el capital de la sociedad.

Ver epígrafes: A.2, A.3, B.1.3 y B.1.14

Cumple

11. Que si existiera algún consejero externo que no pueda ser considerado dominical ni independiente, la sociedad explique tal circunstancia y sus vínculos, ya sea con la sociedad o sus directivos, ya con sus accionistas.

Ver epígrafe: B.1.3

Cumple

12. Que dentro de los consejeros externos, la relación entre el número de consejeros dominicales y el de independientes refleje la proporción existente entre el capital de la sociedad representado por los consejeros dominicales y el resto del capital.

Este criterio de proporcionalidad estricta podrá atenuarse, de forma que el peso de los dominicales sea mayor que el que correspondería al porcentaje total de capital que representen:

1º En sociedades de elevada capitalización en las que sean escasas o nulas las participaciones accionariales que tengan legalmente la consideración de significativas, pero existan accionistas, con paquetes accionariales de elevado valor absoluto.

2º Cuando se trate de sociedades en las que exista una pluralidad de accionistas representados en el Consejo, y no tengan vínculos entre sí.

Ver epígrafes: B.1.3, A.2 y A.3

Cumple

13. Que el número de consejeros independientes represente al menos un tercio del total de consejeros.

Ver epígrafe: B.1.3

Cumple

14. Que el carácter de cada consejero se explique por el Consejo ante la Junta General de Accionistas que deba efectuar o ratificar su nombramiento, y se confirme o, en su caso, revise anualmente en el Informe Anual de Gobierno Corporativo, previa verificación por la Comisión de Nombramientos. Y que en dicho Informe también se expliquen las razones por las cuales se haya nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial sea inferior al 5% del capital; y se expongan las razones por las que no se hubieran atendido, en su caso, peticiones formales de presencia en el Consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial sea igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales.

Ver epígrafes: B.1.3 y B.1.4

Cumple

15. Que cuando sea escaso o nulo el número de consejeras, el Consejo explique los motivos y las iniciativas adoptadas para corregir tal situación; y que, en particular, la Comisión de Nombramientos vele para que al

proveerse nuevas vacantes:

- a) Los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras;
- b) La compañía busque deliberadamente, e incluya entre los potenciales candidatos, mujeres que reúnan el perfil profesional buscado.

Ver epígrafes: B.1.2, B.1.27 y B.2.3

Cumple

16. Que el Presidente, como responsable del eficaz funcionamiento del Consejo, se asegure de que los consejeros reciban con carácter previo información suficiente; estimule el debate y la participación activa de los consejeros durante las sesiones del Consejo, salvaguardando su libre toma de posición y expresión de opinión; y organice y coordine con los presidentes de las Comisiones relevantes la evaluación periódica del Consejo, así como, en su caso, la del Consejero Delegado o primer ejecutivo.

Ver epígrafe: B.1.42

Cumple

17. Que, cuando el Presidente del Consejo sea también el primer ejecutivo de la sociedad, se faculte a uno de los consejeros independientes para solicitar la convocatoria del Consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día; para coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros externos; y para dirigir la evaluación por el Consejo de su Presidente.

Ver epígrafe: B.1.21

Cumple

18. Que el Secretario del Consejo, vele de forma especial para que las actuaciones del Consejo:

- a) Se ajusten a la letra y al espíritu de las Leyes y sus reglamentos, incluidos los aprobados por los organismos reguladores;
- b) Sean conformes con los Estatutos de la sociedad y con los Reglamentos de la Junta, del Consejo y demás que tenga la compañía;
- c) Tengan presentes las recomendaciones sobre buen gobierno contenidas en este Código Unificado que la compañía hubiera aceptado.

Y que, para salvaguardar la independencia, imparcialidad y profesionalidad del Secretario, su nombramiento y cese sean informados por la Comisión de Nombramientos y aprobados por el pleno del Consejo; y que dicho procedimiento de nombramiento y cese conste en el Reglamento del Consejo.

Ver epígrafe: B.1.34

Cumple

19. Que el Consejo se reúna con la frecuencia precisa para desempeñar con eficacia sus funciones, siguiendo el programa de fechas y asuntos que establezca al inicio del ejercicio, pudiendo cada Consejero proponer otros puntos del orden del día inicialmente no previstos.

Ver epígrafe: B.1.29

Cumple

20. Que las inasistencias de los consejeros se reduzcan a casos indispensables y se cuantifiquen en el Informe Anual de Gobierno Corporativo. Y que si la representación fuera imprescindible, se confiera con instrucciones.

Ver epígrafes: B.1.28 y B.1.30

Cumple

21. Que cuando los consejeros o el Secretario manifiesten preocupaciones sobre alguna propuesta o, en el caso de los consejeros, sobre la marcha de la compañía y tales preocupaciones no queden resueltas en el Consejo, a petición de quien las hubiera manifestado se deje constancia de ellas en el acta.

No Aplicable

22. Que el Consejo en pleno evalúe una vez al año:

- a) La calidad y eficiencia del funcionamiento del Consejo;
- b) Partiendo del informe que le eleve la Comisión de Nombramientos, el desempeño de sus funciones por el Presidente del Consejo y por el primer ejecutivo de la compañía;
- c) El funcionamiento de sus Comisiones, partiendo del informe que éstas le eleven.

Ver epígrafe: B.1.19

Cumple

23. Que todos los consejeros puedan hacer efectivo el derecho a recabar la información adicional que juzguen precisa sobre asuntos de la competencia del Consejo. Y que, salvo que los Estatutos o el Reglamento del Consejo establezcan otra cosa, dirijan su requerimiento al Presidente o al Secretario del Consejo.

Ver epígrafe: B.1.42

Cumple

24. Que todos los consejeros tengan derecho a obtener de la sociedad el asesoramiento preciso para el cumplimiento de sus funciones. Y que la sociedad arbitre los cauces adecuados para el ejercicio de este derecho, que en circunstancias especiales podrá incluir el asesoramiento externo con cargo a la empresa.

Ver epígrafe: B.1.41

Cumple

25. Que las sociedades establezcan un programa de orientación que proporcione a los nuevos consejeros un conocimiento rápido y suficiente de la empresa, así como de sus reglas de gobierno corporativo. Y que ofrezcan también a los consejeros programas de actualización de conocimientos cuando las circunstancias lo aconsejen.

Cumple

26. Que las sociedades exijan que los consejeros dediquen a su función el tiempo y esfuerzo necesarios para desempeñarla con eficacia y, en consecuencia:

- a) Que los consejeros informen a la Comisión de Nombramientos de sus restantes obligaciones profesionales, por si pudieran interferir con la dedicación exigida;
- b) Que las sociedades establezcan reglas sobre el número de consejos de los que puedan formar parte sus consejeros.

Ver epígrafes: B.1.8, B.1.9 y B.1.17

Cumple

27. Que la propuesta de nombramiento o reelección de consejeros que se eleven por el Consejo a la Junta General de Accionistas, así como su nombramiento provisional por cooptación, se aprueben por el Consejo:

- a) A propuesta de la Comisión de Nombramientos, en el caso de consejeros independientes.
- b) Previo informe de la Comisión de Nombramientos, en el caso de los restantes consejeros.

Ver epígrafe: B.1.2

Cumple

28. Que las sociedades hagan pública a través de su página Web, y mantengan actualizada, la siguiente información sobre sus consejeros:

- a) Perfil profesional y biográfico;
- b) Otros Consejos de administración a los que pertenezca, se trate o no de sociedades cotizadas;
- c) Indicación de la categoría de consejero a la que pertenezca según corresponda, señalándose, en el caso de consejeros dominicales, el accionista al que representen o con quien tengan vínculos.
- d) Fecha de su primer nombramiento como consejero en la sociedad, así como de los posteriores, y;
- e) Acciones de la compañía, y opciones sobre ellas, de las que sea titular.

Cumple

29. Que los consejeros independientes no permanezcan como tales durante un período continuado superior a 12 años.

Ver epígrafe: B.1.2

Explique

Se trata de dos Consejeros Independientes cuya aportación al Consejo se entiende como muy importante y así está valorado por los accionistas.

30. Que los consejeros dominicales presenten su dimisión cuando el accionista a quien representen venda íntegramente su participación accionarial. Y que también lo hagan, en el número que corresponda, cuando dicho accionista rebaje su participación accionarial hasta un nivel que exija la reducción del número de sus consejeros dominicales.

Ver epígrafes: A.2, A.3 y B.1.2

Cumple

31. Que el Consejo de Administración no proponga el cese de ningún consejero independiente antes del cumplimiento del período estatutario para el que hubiera sido nombrado, salvo cuando concurra justa causa, apreciada por el Consejo previo informe de la Comisión de Nombramientos. En particular, se entenderá que existe justa causa cuando el consejero hubiera incumplido los deberes inherentes a su cargo o incurrido en algunas de las circunstancias descritas en el epígrafe 5 del apartado III de definiciones de este Código.

También podrá proponerse el cese de consejeros independientes de resultados de Ofertas Públicas de Adquisición, fusiones u otras operaciones societarias similares que supongan un cambio en la estructura de capital de la sociedad cuando tales cambios en la estructura del Consejo vengán propiciados por el criterio de proporcionalidad señalado en la Recomendación 12.

Ver epígrafes: B.1.2, B.1.5 y B.1.26

Cumple

32. Que las sociedades establezcan reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad y, en particular, les obliguen a informar al Consejo de las causas penales en las que aparezcan como imputados, así como de sus posteriores vicisitudes procesales.

Que si un consejero resultara procesado o se dictara contra él auto de apertura de juicio oral por alguno de los delitos señalados en el artículo 124 de la Ley de Sociedades Anónimas, el Consejo examine el caso tan pronto como sea posible y, a la vista de sus circunstancias concretas, decida si procede o no que el consejero continúe en su cargo. Y que de todo ello el Consejo de cuenta, de forma razonada, en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

Ver epígrafes: B.1.43 y B.1.44

Cumple

33. Que todos los consejeros expresen claramente su oposición cuando consideren que alguna propuesta de decisión sometida al Consejo puede ser contraria al interés social. Y que otro tanto hagan, de forma especial los independientes y demás consejeros a quienes no afecte el potencial conflicto de interés, cuando se trate de decisiones que puedan perjudicar a los accionistas no representados en el Consejo.

Y que cuando el Consejo adopte decisiones significativas o reiteradas sobre las que el consejero hubiera formulado serias reservas, éste saque las conclusiones que procedan y, si optara por dimitir, explique las razones en la carta a que se refiere la recomendación siguiente.

Esta Recomendación alcanza también al Secretario del Consejo, aunque no tenga la condición de consejero.

No Aplicable

34. Que cuando, ya sea por dimisión o por otro motivo, un consejero cese en su cargo antes del término de su mandato, explique las razones en una carta que remitirá a todos los miembros del Consejo. Y que, sin perjuicio de que dicho cese se comunique como hecho relevante, del motivo del cese se dé cuenta en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

Ver epígrafe: B.1.5

Cumple

35. Que la política de retribuciones aprobada por el Consejo se pronuncie como mínimo sobre las siguientes cuestiones:

a) Importe de los componentes fijos, con desglose, en su caso, de las dietas por participación en el Consejo y sus Comisiones y una estimación de la retribución fija anual a la que den origen;

b) Conceptos retributivos de carácter variable, incluyendo, en particular:

i) Clases de consejeros a los que se apliquen, así como explicación de la importancia relativa de los conceptos retributivos variables respecto a los fijos.

ii) Criterios de evaluación de resultados en los que se base cualquier derecho a una remuneración en acciones, opciones sobre acciones o cualquier componente variable;

iii) Parámetros fundamentales y fundamento de cualquier sistema de primas anuales (bonus) o de otros beneficios no satisfechos en efectivo; y

iv) Una estimación del importe absoluto de las retribuciones variables a las que dará origen el plan retributivo propuesto, en función del grado de cumplimiento de las hipótesis u objetivos que tome como referencia.

c) Principales características de los sistemas de previsión (por ejemplo, pensiones complementarias, seguros de vida y figuras análogas), con una estimación de su importe o coste anual equivalente.

d) Condiciones que deberán respetar los contratos de quienes ejerzan funciones de alta dirección como consejeros ejecutivos, entre las que se incluirán:

i) Duración;

ii) Plazos de preaviso; y

iii) Cualesquiera otras cláusulas relativas a primas de contratación, así como indemnizaciones o blindajes por resolución anticipada o terminación de la relación contractual entre la sociedad y el consejero ejecutivo.

Ver epígrafe: B.1.15

Cumple

36. Que se circunscriban a los consejeros ejecutivos las remuneraciones mediante entrega de acciones de la sociedad o de sociedades del grupo, opciones sobre acciones o instrumentos referenciados al valor de la acción, retribuciones variables ligadas al rendimiento de la sociedad o sistemas de previsión.

Esta recomendación no alcanzará a la entrega de acciones, cuando se condicione a que los consejeros las mantengan hasta su cese como consejero.

Ver epígrafes: A.3 y B.1.3

Cumple

37. Que la remuneración de los consejeros externos sea la necesaria para retribuir la dedicación, cualificación y responsabilidad que el cargo exija; pero no tan elevada como para comprometer su independencia.

Cumple

38. Que las remuneraciones relacionadas con los resultados de la sociedad tomen en cuenta las eventuales salvedades que consten en el informe del auditor externo y minoren dichos resultados.

No Aplicable

39. Que en caso de retribuciones variables, las políticas retributivas incorporen las cautelas técnicas precisas para asegurar que tales retribuciones guardan relación con el desempeño profesional de sus beneficiarios y no derivan simplemente de la evolución general de los mercados o del sector de actividad de la compañía o de otras circunstancias similares.

Cumple

40. Que el Consejo someta a votación de la Junta General de Accionistas, como punto separado del orden del día, y con carácter consultivo, un informe sobre la política de retribuciones de los consejeros. Y que dicho informe se ponga a disposición de los accionistas, ya sea de forma separada o de cualquier otra forma que la sociedad considere conveniente.

Dicho informe se centrará especialmente en la política de retribuciones aprobada por el Consejo para el año ya en curso, así como, en su caso, la prevista para los años futuros. Abordará todas las cuestiones a que se refiere la Recomendación 35, salvo aquellos extremos que puedan suponer la revelación de información comercial sensible. Hará hincapié en los cambios más significativos de tales políticas sobre la aplicada durante el ejercicio pasado al que se refiera la Junta General. Incluirá también un resumen global de cómo se aplicó la política de retribuciones en dicho ejercicio pasado.

Que el Consejo informe, asimismo, del papel desempeñado por la Comisión de Retribuciones en la elaboración de la política de retribuciones y, si hubiera utilizado asesoramiento externo, de la identidad de los consultores externos que lo hubieran prestado.

Ver epígrafe: B.1.16

Cumple

41. Que la Memoria detalle las retribuciones individuales de los consejeros durante el ejercicio e incluya:

- a) El desglose individualizado de la remuneración de cada consejero, que incluirá, en su caso:

- i) Las dietas de asistencia u otras retribuciones fijas como consejero;
 - ii) La remuneración adicional como presidente o miembro de alguna comisión del Consejo;
 - iii) Cualquier remuneración en concepto de participación en beneficios o primas, y la razón por la que se otorgaron;
 - iv) Las aportaciones a favor del consejero a planes de pensiones de aportación definida; o el aumento de derechos consolidados del consejero, cuando se trate de aportaciones a planes de prestación definida;
 - v) Cualesquiera indemnizaciones pactadas o pagadas en caso de terminación de sus funciones;
 - vi) Las remuneraciones percibidas como consejero de otras empresas del grupo;
 - vii) Las retribuciones por el desempeño de funciones de alta dirección de los consejeros ejecutivos;
 - viii) Cualquier otro concepto retributivo distinto de los anteriores, cualquiera que sea su naturaleza o la entidad del grupo que lo satisfaga, especialmente cuando tenga la consideración de operación vinculada o su omisión distorsione la imagen fiel de las remuneraciones totales percibidas por el consejero.
- b) El desglose individualizado de las eventuales entregas a consejeros de acciones, opciones sobre acciones o cualquier otro instrumento referenciado al valor de la acción, con detalle de:
- i) Número de acciones u opciones concedidas en el año, y condiciones para su ejercicio;
 - ii) Número de opciones ejercidas durante el año, con indicación del número de acciones afectas y el precio de ejercicio;
 - iii) Número de opciones pendientes de ejercitar a final de año, con indicación de su precio, fecha y demás requisitos de ejercicio;
 - iv) Cualquier modificación durante el año de las condiciones de ejercicio de opciones ya concedidas.
- c) Información sobre la relación, en dicho ejercicio pasado, entre la retribución obtenida por los consejeros ejecutivos y los resultados u otras medidas de rendimiento de la sociedad.

Cumple Parcialmente

En relación con la recomendación 41 del CUBG, sobre la información y desgloses de la Memoria, relativos al detalle de las retribuciones individuales de los consejeros, Banco Sabadell detalla, individualizando en su Memoria, lo relativo a los apartados a), i) y iv), y el apartado b) de la recomendación 41 del CUBG, no resultándole aplicable lo establecido en los apartados a), iii),vi) y viii), por lo que cumple parcialmente.

42. Que cuando exista Comisión Delegada o Ejecutiva (en adelante, "Comisión Delegada"), la estructura de participación de las diferentes categorías de consejeros sea similar a la del propio Consejo y su secretario sea el del Consejo.

Ver epígrafes: B.2.1 y B.2.6

Explique

Atendida la composición y funciones de la Comisión Ejecutiva no se entiende de aplicación esta recomendación, por cuanto a la Comisión Ejecutiva solo le corresponde la coordinación de la dirección ejecutiva del Banco y su competencia alcanza solo a las facultades propias de los componentes de la comisión en los términos que hayan sido acordados por el Consejo. La Comisión Ejecutiva como tal no tiene facultades delegadas del Consejo.

43. Que el Consejo tenga siempre conocimiento de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la Comisión Delegada y que todos los miembros del Consejo reciban copia de las actas de las sesiones de la Comisión Delegada.

Cumple

44. Que el Consejo de Administración constituya en su seno, además del Comité de Auditoría exigido por la Ley del Mercado de Valores, una Comisión, o dos comisiones separadas, de Nombramientos y Retribuciones.

Que las reglas de composición y funcionamiento del Comité de Auditoría y de la Comisión o comisiones de Nombramientos y Retribuciones figuren en el Reglamento del Consejo, e incluyan las siguientes:

- a) Que el Consejo designe los miembros de estas Comisiones, teniendo presentes los conocimientos, aptitudes y experiencia de los consejeros y los cometidos de cada Comisión; delibere sobre sus propuestas e informes; y ante él hayan de dar cuenta, en el primer pleno del Consejo posterior a sus reuniones, de su actividad y responder del trabajo realizado;
- b) Que dichas Comisiones estén compuestas exclusivamente por consejeros externos, con un mínimo de tres. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la asistencia de consejeros ejecutivos o altos directivos, cuando así lo acuerden de forma expresa los miembros de la Comisión.
- c) Que sus Presidentes sean consejeros independientes.
- d) Que puedan recabar asesoramiento externo, cuando lo consideren necesario para el desempeño de sus funciones.
- e) Que de sus reuniones se levante acta, de la que se remitirá copia a todos los miembros del Consejo.

Ver epígrafes: B.2.1 y B.2.3

Cumple

45. Que la supervisión del cumplimiento de los códigos internos de conducta y de las reglas de gobierno corporativo se atribuya a la Comisión de Auditoría, a la Comisión de Nombramientos, o, si existieran de forma separada, a las de Cumplimiento o Gobierno Corporativo.

Cumple

46. Que los miembros del Comité de Auditoría, y de forma especial su presidente, se designen teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos.

Cumple

47. Que las sociedades cotizadas dispongan de una función de auditoría interna que, bajo la supervisión del Comité de Auditoría, vele por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno.

Cumple

48. Que el responsable de la función de auditoría interna presente al Comité de Auditoría su plan anual de trabajo; le informe directamente de las incidencias que se presenten en su desarrollo; y le someta al final de cada ejercicio un informe de actividades.

Cumple

49. Que la política de control y gestión de riesgos identifique al menos:

- a) Los distintos tipos de riesgo (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales...) a los que se enfrenta la sociedad, incluyendo entre los financieros o económicos, los pasivos contingentes y otros riesgos fuera de balance;
- b) La fijación del nivel de riesgo que la sociedad considere aceptable;
- c) Las medidas previstas para mitigar el impacto de los riesgos identificados, en caso de que llegaran a materializarse;
- d) Los sistemas de información y control interno que se utilizarán para controlar y gestionar los citados riesgos, incluidos los pasivos contingentes o riesgos fuera de balance.

Ver epígrafes: D

Cumple

50. Que corresponda al Comité de Auditoría:

1º En relación con los sistemas de información y control interno:

- a) Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables.
- b) Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente.
- c) Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.
- d) Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado, anónima las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa.

2º En relación con el auditor externo:

- a) Elevar al Consejo las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación.
- b) Recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones.
- c) Asegurar la independencia del auditor externo y, a tal efecto:
 - i) Que la sociedad comunique como hecho relevante a la CNMV el cambio de auditor y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido.
 - ii) Que se asegure de que la sociedad y el auditor respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas establecidas para asegurar la independencia de los auditores;
 - iii) Que en caso de renuncia del auditor externo examine las circunstancias que la hubieran motivado.
- d) En el caso de grupos, favorecer que el auditor del grupo asuma la responsabilidad de las auditorías de las empresas que lo integren.

Ver epígrafes: B.1.35, B.2.2, B.2.3 y D.3

Cumple

51. Que el Comité de Auditoría pueda convocar a cualquier empleado o directivo de la sociedad, e incluso disponer que comparezcan sin presencia de ningún otro directivo.

Cumple

52. Que el Comité de Auditoría informe al Consejo, con carácter previo a la adopción por éste de las correspondientes decisiones, sobre los siguientes asuntos señalados en la Recomendación 8:

- a) La información financiera que, por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente. El Comité debiera asegurarse de que las cuentas intermedias se formulan con los mismos criterios contables que las anuales y, a tal fin, considerar la procedencia de una revisión limitada del auditor externo.

- b) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.
- c) Las operaciones vinculadas, salvo que esa función de informe previo haya sido atribuida a otra Comisión de las de supervisión y control.

Ver epígrafes: B.2.2 y B.2.3

Cumple

53. Que el Consejo de Administración procure presentar las cuentas a la Junta General sin reservas ni salvedades en el informe de auditoría y que, en los supuestos excepcionales en que existan, tanto el Presidente del Comité de Auditoría como los auditores expliquen con claridad a los accionistas el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

Ver epígrafe: B.1.38

Cumple

54. Que la mayoría de los miembros de la Comisión de Nombramientos -o de Nombramientos y Retribuciones, si fueran una sola- sean consejeros independientes.

Ver epígrafe: B.2.1

Cumple

55. Que correspondan a la Comisión de Nombramientos, además de las funciones indicadas en las Recomendaciones precedentes, las siguientes:

- a) Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el Consejo, definir, en consecuencia, las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante, y evaluar el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar bien su cometido.
- b) Examinar u organizar, de la forma que se entienda adecuada, la sucesión del Presidente y del primer ejecutivo y, en su caso, hacer propuestas al Consejo, para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y bien planificada.
- c) Informar los nombramientos y ceses de altos directivos que el primer ejecutivo proponga al Consejo.
- d) Informar al Consejo sobre las cuestiones de diversidad de género señaladas en la Recomendación 14 de este Código.

Ver epígrafe: B.2.3

Cumple

56. Que la Comisión de Nombramientos consulte al Presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos.

Y que cualquier consejero pueda solicitar de la Comisión de Nombramientos que tome en consideración, por si los considerara idóneos, potenciales candidatos para cubrir vacantes de consejero.

Cumple

57. Que corresponda a la Comisión de Retribuciones, además de las funciones indicadas en las Recomendaciones precedentes, las siguientes:

- a) Proponer al Consejo de Administración:
 - i) La política de retribución de los consejeros y altos directivos;
 - ii) La retribución individual de los consejeros ejecutivos y las demás condiciones de sus contratos.

iii) Las condiciones básicas de los contratos de los altos directivos.

b) Velar por la observancia de la política retributiva establecida por la sociedad.

Ver epígrafes: B.1.14 y B.2.3

Cumple

58. Que la Comisión de Retribuciones consulte al Presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos y altos directivos.

Cumple

G - OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS

Si considera que existe algún principio o aspecto relevante relativo a las prácticas de gobierno corporativo aplicado por su sociedad, que no ha sido abordado por el presente Informe, a continuación, mencione y explique su contenido.

A.1 El Consejo de Administración de Banco de Sabadell S.A., acordó, en su sesión de 27 de noviembre de 2008, de conformidad con el acuerdo de la Junta General de Accionistas de 27 de marzo de 2008, amortizar 24.013.680 acciones en autocartera del Banco, utilizando a tal efecto las reservas voluntarias y destinándose 3.001.710 euros, valor nominal de las acciones amortizadas, a una reserva por capital amortizado. Estas acciones representan un 1,962% sobre la cifra de capital social. En consecuencia, acordó también modificar el artículo séptimo de los estatutos sociales en lo relativo a la cifra del capital social. Una vez obtenidas las autorizaciones administrativas pertinentes, el 12 de diciembre de 2008, quedó inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona la escritura pública que documenta la amortización de 24.013.680, así como la consiguiente modificación del artículo séptimo de los estatutos sociales en lo relativo a la cifra del capital social.

A.6 El pacto parasocial no contempla explícitamente capital social afectado. Para más información ver informe relevante número 69323 de Banco Sabadell, S.A. publicado en la CNMV el 2 de agosto de 2006.

B.1.2 Don Miquel Roca i Junyent fue nombrado Secretario, en el Consejo de Administración del 13 de abril de 2000, y Don José Luís Negro Rodríguez fue nombrado Vicesecretario, en el Consejo de Administración del 21 de diciembre de 2006.

B.1.6 Al Consejero Delegado Don Jaime Guardiola Romojaro le han sido delegadas las siguientes facultades:

1. Contratar y obligarse en general y realizar toda clase de actos y contratos de administración, disposición y defensa sobre bienes y derechos de cualquier naturaleza, incluso inmuebles y derechos reales inmobiliarios. En consecuencia, y sin que esta enumeración tenga carácter limitativo sino meramente enunciativo, comprar, vender, incluso con precio aplazado, gravar, hipotecar, y en general, enajenar bienes y derechos de cualquier naturaleza o clases; constituir, aceptar y cancelar derechos reales, incluidos derechos de opción de compra y condiciones resolutorias inscribibles en el Registro de la Propiedad u otros de naturaleza análoga; constituir sociedades de todas clases, modificarlas, rescindir las, ocupar cargos en las mismas y tomar parte con voz y voto en sus Juntas y reuniones.

2. Librar, aceptar, tomar o adquirir, negociar, descontar, endosar, cobrar y avalar letras de cambio, pagarés, recibos, facturas, cheques y toda clase de documentos mercantiles endosables, nominativos o al portador, así como requerir protestos, en su caso por falta de aceptación o de pago, firmando para todo ello los documentos necesarios.

3. Efectuar pagos y cobros, por cualquier título y cantidad, incluso hacer efectivos libramientos del Estado, Comunidad Autónoma, Provincia o Municipio.

4. Abrir cuentas corrientes ordinarias de efectivo o de efectos, cuentas corrientes con garantía de valores y también con la de crédito personal, en cualquier Banco, Entidades de Crédito y Ahorro y singularmente en el Banco de España o sus Sucursales; garantizar las que se abran por otras personas, prorrogarlas o renovarlas, saldarlas o cancelarlas, firmando cuantas pólizas, facturas u otros documentos sean necesarios para llevar a cabo estas operaciones, librar contra todas estas clases de cuentas,

tanto contra las abiertas en virtud de este mandato, como contra las que abra en lo sucesivo o tenga ya abiertas la Entidad poderdante u otra persona a nombre de ésta, firmando talones, cheques, letras o cualquiera otros documentos admitidos al efecto; retirar de tales Bancos y Banco de España, o Sucursales de unos y otro, los libros talonarios de cheques y talones para girar contra todas las expresadas cuentas; y prestar conformidad a los saldos de las mismas. Suscribir contratos de límite máximo para préstamos sucesivos con garantía personal y convenios de redescuento con el Banco de España.

5. Dar y tomar cantidades a préstamo, así como créditos en todas sus modalidades con o sin garantía de cualquier clase.

Aceptar, modificar, posponer y cancelar hipotecas, hipotecas mobiliarias, prendas con o sin desplazamiento de posesión, anticresis, avales, afianzamientos y toda clase de garantías personales de terceros en aseguramiento de préstamos, créditos y cualesquiera otras operaciones del Banco, suscribiendo al efecto las oportunas actas de entrega y demás documentos públicos o privados que fueren precisos.

6. Retirar depósitos de efectivo, valores o alhajas, firmando los resguardos y demás documentos necesarios, retirar garantías de préstamos y de créditos con garantía de valores y de préstamos sobre mercancías, firmando los documentos que se exijan; retirar los valores que al mandante le sean adjudicados en empréstitos a los que se haya suscrito, firmando el recibí de dichos valores; solicitar el traslado por cuenta y riesgo del mandante de depósitos de valores y de préstamos y créditos y sus correspondientes garantías de valores, de unas Dependencias del Banco de España a otras, y de unos a otros establecimientos o entidades bancarias.

7. Comprar, vender y transferir toda clase de valores mobiliarios, incluso acciones del Banco de España o de cualesquiera otros.

8. Recibir, abrir y contestar la correspondencia, tanto epistolar como telegráfica y telefónica dirigida al Banco, aún cuando sean certificados y hacerse cargo bajo recibo de valores declarados para el mismo.

9. Cobrar intereses o dividendos de los títulos depositados en dichos Bancos, así como el importe de los que hayan resultado amortizados, firmando los libramientos correspondientes, cobrar el importe de las entregas en cuenta corriente impuestas por orden del mandante a favor de otras personas cuando estas entregas hayan sido anuladas.

10. Solicitar del Banco de España y de otros Bancos el alquiler de Cajas de Seguridad, con la facultad de poderlas abrir las veces que tenga por conveniente, igual que pudiera hacer el poderdante, firmando al efecto cuantos documentos le exija la representación del Banco.

11. Autorizar la apertura de cuentas corrientes, cuentas de ahorro, imposiciones y cuentas a plazo, certificados de depósito y depósitos de valores, y de cualquier otra clase; alquilar y abrir cajas de seguridad, firmando los documentos necesarios para la plena efectividad de los mismos.

12. Llevar la representación del Banco en los concursos de acreedores, quitas y esperas, suspensiones de pagos y quiebras de sus deudores, asistiendo a las Juntas, nombrando Síndicos y Administradores, aceptando o rechazando las proposiciones del deudor y llevando todos los trámites hasta el término del procedimiento, aceptando hipotecas, prendas, anticresis u otras garantías, transigir derechos y acciones, someterse al juicio de árbitros de derecho o de equidad.

13. Ostentar la representación del Banco y comparecer por sí o por medio de Procuradores u otros Apoderados que podrá nombrar, mediante el otorgamiento, al efecto de los oportunos poderes, ante toda clase de Autoridades, Juzgados, Audiencias, Jurados, Tribunales, Delegaciones, Comisiones, Comités, Sindicatos, Ministerios, Juzgados de lo Social, Cajas e Instituciones Nacionales, Organismos y Dependencias del Estado, Comunidad Autónoma, Provincia o Municipio y cualesquiera otros Organismos oficiales, promoviendo, instando, siguiendo, desistiendo, transigiendo, expedientes, pleitos, causas, juicios o recursos de cualquier clase, ratificándose en el contenido de los escritos formulados en nombre del Banco de Sabadell, S.A., en los cuales sea preciso tal requisito, contestar a las preguntas de los interrogatorios de las partes que se puedan formular en representación de la sociedad, y en general, practicar toda clase de actos de administración, gestión y comercio.

14. Representar al Banco en juntas de accionistas, socios o asociados, en las sociedades o asociaciones en que el Banco sea accionista, socio o asociado, con pleno derecho de voz y voto e impugnación y sin limitación de ninguna clase.

15. Constituir fianzas, prendas y garantías de toda clase, mancomunada o solidariamente con el afianzado o avalado con renuncia a los beneficios de orden, excusión y división o cualesquiera otros, sin limitación de especie ni cantidad, por ante

cualquiera persona física o jurídica; cualquier Caja de Ahorros y Bancos y en especial ante el Banco de España y cualquier otra Entidad Oficial de Crédito y ante cualquier Sociedad, Empresa y Entidad, Oficina, Ente u Organismo Público ya sea de la Administración Estatal, Institucional, Autonómica, Provincial o Local; y en especial ante los Entes y Organismos Públicos indicados y ante las Delegaciones de Hacienda, para responder en aseguramiento del Tesoro, de las cantidades afianzadas y para poder constituir avales y avales mediante prenda sin desplazamiento de depósitos ante la Caja General de Depósitos del Ministerio de Hacienda, y para que asimismo puedan revocar los afianzamientos y garantías constituidas y también cancelarlas en el modo y forma que tengan por conveniente.

16. Dirigir y contestar requerimientos y recibir notificaciones, y apercebir y requerir a Notarios para la formalización de toda clase de Actas.

17. Contratar y despedir empleados, fijando los ascensos, atribuciones, emolumentos, gratificaciones e indemnizaciones; así como instar, seguir y tramitar expedientes hasta su cancelación y resolución.

18. Sustituir, sin limitación alguna, en todo o en parte los poderes que tenga conferidos, a favor de la persona o personas que juzgue conveniente especificando facultades y forma de actuación, así como para que pueda revocar dichas sustituciones.

B.1.11.a) En el apartado OTROS se incluyen las aplicaciones hechas efectivas en 2008 pero que corresponden a planes de incentivos o derechos de carácter plurianual (2005, 2006 y 2007) y extraordinario devengados en el ejercicio 2007 y anteriores. Las aportaciones por planes de pensiones por 7.245 millares de euros se han instrumentado en pólizas de seguros.

B.1.11.c) Los importes correspondientes a los consejeros ejecutivos incluyen las cantidades pagadas en concepto de retribuciones fijas, variables o extraordinarias (ver nota B.1.11.a) devengadas por el Sr. Permanyer durante el período en que tuvo condición de consejero ejecutivo aunque durante el ejercicio haya cambiado su calificación a consejero externo.

B.1.11.d) Sin imputar la partida de aplicaciones extraordinarias correspondientes a ejercicios anteriores (ver nota B.1.11 a), la retribución respecto al beneficio atribuido a la sociedad dominante es del 0,81 %.

Los porcentajes que figuran en el cuadro B.1.11.d) y el del párrafo anterior están calculados sobre el beneficio atribuido al Grupo.

B.1.12 Adicionalmente a las renumeraciones indicadas en la Alta Dirección se han realizado aportaciones por 2.195 millares de euros en concepto de planes de pensiones, instrumentadas en pólizas de seguros.

B.1.25 Si bien se ha indicado 75 años como límite de edad, de acuerdo con el formulario, la limitación estatutaria no se refiere a la edad máxima del consejero, sino a la edad máxima para ser nombrado consejero (70 años), por lo que en ningún caso podrán tener más de 75 años durante el ejercicio de su cargo, limitado, a 5 años.

B.1.29 Adicionalmente a la información relacionada en este punto, en el ejercicio se han mantenido reuniones de las siguientes comisiones del Consejo:

Número de reuniones de la Comisión de Estrategia 2

Número de reuniones de la Comisión de Control de Riesgos 43

B.2.1 Adicionalmente a la información relacionada en este punto, han asistido a las comisiones que se citan las siguientes personas:

Comisión ejecutiva o delegada: Don José Luís Negro Rodríguez, en calidad de Secretario no miembro.

Comisión de Auditoría y Control: Don Miquel Roca i Junyent, en calidad de Secretario no miembro.

Comisión de Estrategia: Don Miquel Roca i Junyent, en calidad de Secretario no miembro.

C.2. No se han realizado operaciones relevantes con los accionistas significativos; las efectuadas se encuentran dentro del tráfico habitual de la sociedad y se han llevado a efecto en condiciones de mercado.

C.3. No existen operaciones con administradores y directivos de la sociedad que puedan considerarse relevantes; las realizadas son propias del tráfico habitual de la sociedad o disfrutan de condiciones de mercado o aplicadas a empleados.

(viene de D.2)

En riesgo de crédito, la situación actual de crisis financiera y económica generalizada ha supuesto un aumento del grado de morosidad, que se ha manifestado más significativamente en los segmentos relacionados con la actividad inmobiliaria. Aún así, la entidad presenta unos ratios de morosidad inferiores a la media del sector y unos niveles de cobertura superiores.

El modelo establecido, basado en una gestión por responsabilidad y un método de análisis estructurado en el que es necesaria la valoración del gestor de negocio y el analista de riesgos, junto a la continua actualización de los sistemas internos de medición, son pilares básicos para la consecución de estos resultados. El control en la gestión, la aplicación de los sistemas de rating /scoring en los procesos de decisión y la anticipación de los sistemas de seguimiento, muestran un excelente comportamiento de los circuitos y altos índices de poder predictivo de las herramientas.

Por lo que respecta al riesgo de crédito derivado de operaciones de mercado, el profundo análisis realizado previamente a la concesión de límites operativos a las diferentes contrapartidas, así como su continuo seguimiento, permiten detectar con anticipación situaciones de potencial incremento del riesgo y limitar sus posibles efectos para el Grupo Banco Sabadell, que durante el año no ha sufrido pérdidas significativas en este apartado habiendo sido, por otra parte, uno de los focos de pérdidas más relevantes en otras entidades y mercados internacionales.

En relación al riesgo de liquidez, la crisis financiera globalizada ha supuesto un cierre drástico de los mercados de financiación a los que tenía acceso la entidad a través de múltiples programas de obligaciones y titulización de activos. Ello ha supuesto llevar a cabo un ajuste de las políticas de liquidez, intensificando la capacidad de financiación a través de los mercados tradicionales tales como la captación de depósitos. También se han aprovechado oportunidades específicas de acceso a los mercados financieros cuando ello ha sido posible y se ha incrementado el nivel de activos líquidos elegibles como colaterales por el Banco Central Europeo a través de la generación de instrumentos de deuda respaldados por activos, con el objeto de tener constituida una segunda línea de liquidez como reserva de carácter prudencial.

Muy bajas y con incidencia discreta son las circunstancias en riesgo operacional, en el que los problemas más relevantes de los últimos años provienen de operativa relacionada con procesos de formalización de operaciones de activo. Con muy baja significación se computan actuaciones fraudulentas o errores en el trámite de operaciones y con incidencia casi nula y fallos en los sistemas informáticos.

En riesgo de mercado, la propia fluctuación de los mercados provoca que las posiciones abiertas (tanto discrecionales como estructurales) del Grupo Banco Sabadell estén sujetas, en ocasiones, a pérdidas latentes en función de la tendencia del mercado. El esquema de concesión de límites mitiga la posibilidad de incurrir en pérdidas, consiguiendo que los riesgos asumidos sean relativamente pequeños. Cuando los mercados han sido adversos a lo largo del año, los límites operativos han funcionado correctamente, alertando los límites de VaR de la existencia de períodos de extrema volatilidad; simultáneamente los límites stop-loss han permitido minimizar las pérdidas.

Finalmente, la rigurosa política de selección de riesgos en los seguros de vida, establecida en la compañía de seguros del Grupo, y la utilización de tablas actuariales conservadoras, permiten mitigar la asunción de los riesgos de vida. La compañía tiene adoptados los criterios financieros del Grupo, con arreglo a los principios de congruencia, rentabilidad, seguridad, liquidez, dispersión y diversificación de la normativa de seguros. La entidad asigna las inversiones a las operaciones de seguros con arreglo a la letra a) del artículo 33 del reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, por lo que existe coincidencia, en tiempo y cuantía, de los flujos de cobro para atender al cumplimiento de las obligaciones derivadas de la cartera de pólizas.

Los controles establecidos permiten identificar las causas de la siniestralidad y adoptar, en su caso, las medidas para situarla en los niveles adecuados.(completado apartado D.2)

E.5 No obstante lo especificado en este punto, se pone de manifiesto que la presidencia de la Junta General corresponde al Consejero que designe el Consejo de Administración, Presidente o no del mismo. Habitualmente el Consejo de Administración designa a su Presidente para dicha función. Al objeto de garantizar la independencia y buen funcionamiento de la Junta General se adoptó ya en 2003 un Reglamento para la misma, que regula detallada y de forma transparente su funcionamiento.

(viene de E.8)

6. La delegación a favor del Consejo de Administración comprende asimismo, a título enunciativo, no limitativo, las siguientes

facultades:

i. La facultad para que el Consejo de Administración, al amparo de lo previsto en el artículo 159.2 de la Ley de Sociedades Anónimas, excluya, total o parcialmente, el derecho de suscripción preferente de accionistas y titulares de obligaciones convertibles, warrants y demás valores asimilables a éstos, cuando ello venga exigido para la captación de los recursos financieros en los mercados nacionales o internacionales o de cualquier otra manera lo justifique el interés de la Sociedad. En cualquier caso, si el Consejo decidiera suprimir el derecho de suscripción preferente en relación con una emisión concreta de obligaciones convertibles, warrants y demás valores asimilables a éstos, que eventualmente decida realizar al amparo de la presente autorización, emitirá, al tiempo de aprobar la emisión y conforme a la normativa aplicable, un informe detallando las concretas razones de interés social que justifiquen dicha medida, que será objeto del informe al que se refiere el artículo 159.2 de la Ley de Sociedades Anónimas. Dichos informes serán puestos a disposición de los accionistas y titulares de obligaciones convertibles, warrants y demás valores asimilables a éstos y comunicados a la primera Junta General que se celebre tras el acuerdo de emisión.

ii. La facultad de aumentar el capital en la cuantía necesaria para atender las solicitudes de conversión y/o de ejercicio del derecho de suscripción de acciones. Dicha facultad sólo podrá ser ejercitada en la medida en que el Consejo, sumando el capital que aumente para atender la emisión de obligaciones convertibles, warrants y demás valores asimilables a éstos y los restantes aumentos de capital que hubiera acordado al amparo de autorizaciones concedidas por la presente Junta General, no exceda el límite de la mitad de la cifra del capital social previsto en el artículo 153.1 b) de la Ley de Sociedades Anónimas. Esta autorización para aumentar el capital incluye la de emitir y poner en circulación, en una o varias veces, las acciones representativas del mismo que sean necesarias para llevar a efecto la conversión y/o ejercicio del derecho de suscripción de acciones, así como la de dar nueva redacción al artículo de los Estatutos Sociales relativo a la cifra del capital y para, en su caso, anular la parte de dicho aumento de capital que no hubiere sido necesaria para la conversión y/o ejercicio del derecho de suscripción de acciones.

iii. La facultad, al amparo de lo previsto en el artículo 159.2 de la Ley de Sociedades Anónimas, para excluir, total o parcialmente, el derecho de suscripción preferente de accionistas y titulares de warrants y demás valores asimilables a éstos, en los aumentos de capital referidos en el párrafo anterior, cuando el interés de la Sociedad así lo exija. En cualquier caso, si el Consejo decidiera suprimir el derecho de suscripción preferente en relación con alguno o con todos los referidos aumentos de capital, emitirá, al tiempo de adoptar el correspondiente acuerdo de aumento de capital, un informe detallando las concretas razones de interés social que justifiquen dicha medida, que será objeto del informe al que se refiere el artículo 159.2 de la Ley de Sociedades Anónimas. Dichos informes serán puestos a disposición de los accionistas y titulares de obligaciones convertibles, warrants y demás valores asimilables a éstos y comunicados a la primera Junta General que se celebre tras el acuerdo de emisión.

iv. La facultad de desarrollar y concretar las bases y modalidades de la conversión, canje y/o ejercicio de los derechos de suscripción y/o adquisición de acciones, derivados de los valores a emitir, teniendo en cuenta los criterios establecidos en el número cuatro anterior.

El Consejo de Administración, en las sucesivas Juntas Generales que celebre la Sociedad, informará a los accionistas del uso que, en su caso, se haya hecho hasta el momento de las delegaciones a las que se refiere este acuerdo.

La delegación en el Consejo de Administración comprende, con expresa facultad de sustitución en el Consejero o Consejeros que estime pertinentes, las más amplias facultades que en derecho sean necesarias para la interpretación, aplicación, ejecución y desarrollo de los anteriores acuerdos de emisión de valores convertibles o canjeables en acciones de la Sociedad, en una o varias veces, y correspondiente aumento de capital, concediéndole igualmente, facultades para la subsanación y complemento de los mismos en todo lo que fuera preciso, así como para el cumplimiento de cuantos requisitos fueran legalmente exigibles para llevarlos a buen fin, pudiendo subsanar omisiones o defectos de dichos acuerdos, señalados por cualesquiera autoridades, funcionarios u organismos, nacionales o extranjeros, quedando también facultado para adoptar cuantos acuerdos y otorgar cuantos documentos públicos o privados considere necesarios o convenientes para la adaptación de los precedentes acuerdos de emisión de valores convertibles o canjeables y del correspondiente aumento de capital a la calificación verbal o escrita del Sr. Registrador Mercantil o, en general, de cualesquiera otras autoridades, funcionarios o instituciones nacionales o extranjeros competentes.

Este acuerdo fue aprobado por el 99,73% del total del capital social presente y representado con derecho a voto, con 1.078.128 votos a favor, 2.314 abstenciones y 653 votos en contra.

Séptimo acuerdo

Dejando sin efecto el acuerdo adoptado en la Junta General de 29 de marzo de 2007 en lo no ejecutado, autorizar a la Sociedad para que, directamente o a través de cualquiera de sus sociedades filiales, y durante el plazo máximo de dieciocho meses a partir de la fecha de celebración de la presente Junta, pueda adquirir, en cualquier momento y cuantas veces lo estime oportuno, acciones de Banco de Sabadell, S.A. por cualquiera de los medios admitidos en Derecho, incluso con cargo a beneficios del ejercicio y/o reservas de libre disposición, así como a que se puedan enajenar o amortizar posteriormente las mismas, todo ello de conformidad con el artículo 75 y concordantes de la Ley de Sociedades Anónimas.

Aprobar los límites o requisitos de estas adquisiciones, que serán los detallados a continuación:

- Que el valor nominal de las acciones adquiridas, sumándose a las que ya posea el Banco y sus sociedades filiales, no exceda, en cada momento, del cinco por ciento del capital social de Banco de Sabadell, S.A., respetándose en todo caso las limitaciones establecidas para la adquisición de acciones propias por las autoridades reguladoras de los mercados donde la acción de Banco de Sabadell, S.A. se encuentre admitida a cotización.

- Que se pueda dotar en el pasivo del balance de la Sociedad una reserva indisponible equivalente al importe de las acciones propias computado en el activo. Esta reserva deberá mantenerse en tanto las acciones no sean enajenadas o amortizadas.

- Que las acciones adquiridas se hallen íntegramente desembolsadas.

- Que el precio de adquisición no sea inferior al nominal ni superior en un 20 por ciento al valor de cotización o cualquiera otro por el que se estén valorando las acciones a la fecha de su adquisición. Las operaciones de adquisición de acciones propias se ajustarán a las normas y usos de los mercados de valores.

Reducir el capital social, con el fin de amortizar las acciones propias del banco que pueda mantener en su balance, con cargo a beneficios o reservas libres y por el importe que en cada momento resulte conveniente o necesario, hasta el máximo de las acciones propias en cada momento existentes.

Delegar en el Consejo de Administración la ejecución del precedente Acuerdo de reducción de capital, quien podrá llevarlo a cabo en una o varias veces y dentro del plazo máximo de los dieciocho meses siguientes a la fecha de adopción del presente Acuerdo, realizando cuantos trámites, gestiones y autorizaciones sean precisas o exigidas por la Ley de Sociedades Anónimas y demás disposiciones que sean de aplicación y, en particular, se le delega para que, dentro del plazo y los límites señalados para dicha ejecución, fije la/s fecha/s de la concreta reducción/es del capital, su oportunidad y conveniencia; señale el importe de la reducción; determine el destino del importe de la reducción, prestando, en su caso, las garantías y cumpliendo los requisitos legalmente exigidos; adapte el Artículo 7o de los Estatutos Sociales a la nueva cifra del capital social; solicite la exclusión de cotización de los valores amortizados y, en general, adopte cuantos acuerdos sean precisos a los efectos de dicha amortización y consiguiente reducción de capital; designando a las personas que puedan intervenir en su formalización.

Este acuerdo fue aprobado por el 99,78% del total del capital social presente y representado con derecho a voto, con 1.078.679 votos a favor, 2.311 abstenciones y 105 votos en contra.

Octavo acuerdo

De conformidad con lo previsto en el Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, sobre Medidas Urgentes de carácter fiscal y de Fomento y Liberalización de la Actividad Económica, se acuerda traspasar a Reservas Voluntarias el total saldo existente en Reserva de Revalorización Real Decreto-Ley 7/1996 por un importe de treinta y cuatro millones ochocientos noventa y nueve mil quinientos noventa y cinco euros con cuatro céntimos de euro (34.899.595,04 euros).

Este acuerdo fue aprobado por el 99,78% del total del capital social presente y representado con derecho a voto, con 1.078.760 votos a favor, 2.302 abstenciones y 33 votos en contra.

Noveno acuerdo

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 204 de la Ley de Sociedades Anónimas y previa propuesta al Consejo de Administración por parte de la Comisión de Auditoría y Control, reelegir a la sociedad PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L.,

con NIF B-79031290, como Auditores de Cuentas de la sociedad y de las cuentas anuales consolidadas de su grupo, por un nuevo periodo de un año.

Este acuerdo fue aprobado por el 99,79% del total del capital social presente y representado con derecho a voto, con 1.078.771 votos a favor, 2.296 abstenciones y 28 votos en contra.

Décimo acuerdo

Facultar expresamente al Presidente del Consejo de Administración, Don José Oliu Creus, al Secretario Don Miquel Roca i Junyent, y al Vicesecretario del mismo Don José Luís Negro Rodríguez, o a quienes les sustituyan en su caso en sus respectivos cargos de Presidente, Secretario y Vicesecretario para que cualquiera de ellos indistintamente, en representación del Banco, pueda:

Realizar cuantos trámites sean necesarios para obtener las autorizaciones o inscripciones que procedan con el Banco de España, el Ministerio de Economía y Hacienda-Dirección General del Tesoro y Política Financiera, la Comisión Nacional del Mercado de Valores y la entidad encargada del Registro de Anotaciones en Cuenta; comparecer ante Notario para otorgar la elevación a público de los acuerdos adoptados, y realizar cuantas actuaciones o gestiones fueren convenientes o necesarias para lograr su más completa ejecución e inscripción, cuando proceda, en los registros públicos correspondientes y, en especial, en el Registro Mercantil de la Provincia; extendiéndose esta delegación a la facultad de subsanar, aclarar, interpretar, precisar o complementar, en su caso, los acuerdos adoptados en cuantas escrituras o documentos se otorgasen en su ejecución y, de modo particular, la calificación de los consejeros designados, así como cuantos defectos, omisiones o errores, de forma o fondo, impidieran el acceso de los acuerdos adoptados y de sus consecuencias en el Registro Mercantil de la Provincia, incorporando, incluso, por propia autoridad las modificaciones que al efecto sean necesarias o puestas de manifiesto en la calificación oral o escrita del Señor Registrador Mercantil o requeridas por las autoridades competentes, sin necesidad de nueva consulta a la Junta General. Realizar en nombre del Banco cuantos actos jurídicos fuesen precisos con el objeto de ejecutar los anteriores acuerdos y llevarlos a buen fin.

Este acuerdo fue aprobado por el 99,78% del total del capital social presente y representado con derecho a voto, con 1.078.765 votos a favor, 2.294 abstenciones y 36 votos en contra.

Dentro de este apartado podrá incluirse cualquier otra información, aclaración o matiz, relacionados con los anteriores apartados del informe, en la medida en que sean relevantes y no reiterativos.

En concreto, indique si la sociedad está sometida a legislación diferente a la española en materia de gobierno corporativo y, en su caso, incluya aquella información que esté obligada a suministrar y sea distinta de la exigida en el presente informe.

Definición vinculante de consejero independiente:

Indique si alguno de los consejeros independientes tiene o ha tenido alguna relación con la sociedad, sus accionistas significativos o sus directivos, que de haber sido suficientemente significativa o importante, habría determinado que el consejero no pudiera ser considerado como independiente de conformidad con la definición recogida en el apartado 5 del Código Unificado de buen gobierno:

NO

Fecha y firma:

Este informe anual de gobierno corporativo ha sido aprobado por el Consejo de Administración de la sociedad, en su sesión de fecha

12/02/2009

Indique si ha habido Consejeros que hayan votado en contra o se hayan abstenido en relación con la aprobación del presente Informe.

NO